

Índice

1. Antecedentes.
2. Marco legal.
3. Procedimientos y formas de revisión.
 - 3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña.
 - 3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
 - 3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.
 - 3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo.
 - 3.5 Procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos de Precampaña.
 - 3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones
 - 3.6.1 Autoridades (SAT, UIF y CNBV)
 - 3.6.2 Terceros (Aportantes, Proveedores y prestadores de servicios).
4. Informe y conclusiones de la revisión por partido político:
 - 4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Diputados Locales del estado de Tabasco.
 - 4.1.1 Partido Acción Nacional
 - 4.1.2 Partido Revolucionario Institucional
 - 4.1.3 Partido de la Revolución Democrática
 - 4.1.4 Partido del Trabajo
 - 4.1.5 Partido Verde Ecologista de México
 - 4.1.6 Partido Movimiento Ciudadano
 - 4.1.7 Partido Nueva Alianza
 - 4.1.8 Partido Morena
 - 4.1.9 Partido Humanista
 - 4.1.10 Partido Encuentro Social

4.2 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamientos en el estado de Tabasco.

- 4.2.1 Partido Acción Nacional
- 4.2.2 Partido Revolucionario Institucional
- 4.2.3 Partido de la Revolución Democrática
- 4.2.4 Partido del Trabajo
- 4.2.5 Partido Verde Ecologista de México
- 4.2.6 Partido Movimiento Ciudadano
- 4.2.7 Partido Nueva Alianza
- 4.2.8 Partido Morena
- 4.2.9 Partido Humanista
- 4.2.10 Partido Encuentro Social

1. Antecedentes

El día 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral”, mediante el cual, entre otros preceptos, se modificó el artículo 41 constitucional, de cuyo contenido se desprende la creación del Instituto Nacional Electoral como autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, en virtud de dicha reforma, corresponde al Consejo General del citado Instituto, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales federales y locales, así como de las campañas de los candidatos, o bien, que en su caso, podrá delegar la función fiscalizadora en los Organismos Públicos Locales.

En el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto referido, se establece que el Congreso de la Unión debía expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce, así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia, identifican respectivamente a estas normas como: ley general que regule los partidos políticos nacionales y locales; ley general que regule los procedimientos electorales; así como ley general en materia de delitos electorales.

El día 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los decretos por los cuales se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que en el ámbito de la fiscalización, detallan las atribuciones y facultades de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización. En el artículo Noveno Transitorio del Decreto de expedición de la primera de las mencionadas, establece que las elecciones que tendrán verificativo el primer domingo de junio de 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Por su parte, el Tercero Transitorio de la segunda ley, señala que los congresos locales deberán adecuar su marco jurídico electoral, a más tardar el día 30 de junio de 2014.

Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

El artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En la sesión extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 2014, mediante el Acuerdo de Consejo General INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General de este Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo.

En la primera sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2014, se instaló la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El inciso jj) del artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

En ejercicio de la atribución referida, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición en de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, el cual establece en el punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción IX, lo siguiente: *“Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”*

Que a fin de ejercer sus facultades de fiscalización y dar cumplimiento al artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, mediante el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización¹.

Como consecuencia de la aprobación del Reglamento de Fiscalización señalado, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, interpusieron sendos recursos de apelación, identificados con las claves SUP-RAP-208/2014, SUP-RAP-212/2014, SUP-RAP-215/2014, SUP-RAP-216/2014, SUP-RAP-217/2014, y SUP-RAP-222/2014, respecto de los cuales se ordenó su acumulación.

¹El mismo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2015.

El día 23 de diciembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG350/2014, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados.

El Consejo General estimó necesario determinar las normas aplicables a todos los partidos políticos, tanto locales, como nacionales con registro o acreditación local, así como a los aspirantes a una candidatura independiente.

En sesión extraordinaria de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El día 19 de febrero del presente año, la Comisión de Fiscalización aprobó el Acuerdo CF/011/2015 por el que se modifica el Manual General de Contabilidad, la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos expedidos mediante Acuerdo CF/014/2014, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG17/2015.

El pasado 25 de febrero de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su considerando Octavo, el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

Dicho instrumento en su punto de acuerdo PRIMERO, artículo 1, establece que los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que realicen actividades de precampaña y tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al proceso federal y local 2014-2015, que formalmente inicien en 2015, les serán aplicables en materia de fiscalización la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad

En cumplimiento a lo dispuesto en el Punto TERCERO del citado acuerdo, con fecha quince de enero de dos mil quince, en la primera sesión extraordinaria urgente de la Comisión de Fiscalización, se aprobó el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano en el proceso electoral ordinario 2014-2015 en Tabasco.

El seis de octubre de dos mil catorce, en sesión pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dio inicio formalmente al proceso electoral para la elección de Diputados que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado periodo 2015-2018 y Ayuntamientos para el período Constitucional 2015-2018. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el artículo transitorio octavo del decreto por el que se expidió la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado, en relación con los artículos 111 y 165 de la citada ley electoral y de conformidad con la cartografía electoral del estado de Tabasco.

El veinte de enero de dos mil quince, fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el acuerdo CE/2015/010, mediante el cual modifica el calendario electoral del proceso electoral ordinario 2014-2015, aprobado mediante acuerdo CE/2014/020. De dicho documento se advierten las fechas siguientes:

Elección	Plazo para las Precampañas (art. 176, fracción VI, inciso b) Ley Electoral del Estado)	
	INICIO	CONCLUSIÓN
Diputado por el principio de mayoría y relativa Ayuntamientos.	22 de febrero de 2015	29 de marzo de 2015

En sesión extraordinaria de fecha 8 de enero de 2015, el Instituto Estatal y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, aprobó el Acuerdo CE/2015/002, por el que se determinan los topes de gastos de las precampañas para las elecciones de Diputados por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos del año dos mil quince, señalando las siguientes cifras:

ELECCIÓN	DISTRITO		TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PARA EL 2015
Diputados Locales	I	Tenosique	\$90,386.99
	II	Cárdenas	\$81,507.41
	III	Cárdenas	\$73,464.93
	IV	Huimanguillo	\$74,821.75
	V	Centla	\$72,592.45
	VI	Centro	\$100,374.57
	VII	Centro	\$77,683.56
	VIII	Centro	\$92,892.73
	IX	Centro	\$101,002.67
	X	Centro	\$83,061.06
	XI	Centro	\$88,761.46
	XII	Comalcalco	\$76,735.89
	XIII	Comalcalco	\$70,395.23
	XIV	Cunduacán	\$75,473.06
	XV	Emiliano Zapata	\$82,974.81
	XVI	Huimanguillo	\$85,531.42
	XVII	Jalpa de Méndez	\$71,655.84
	XVIII	Macuspana	\$84,657.84
	XIX	Nacajuca	\$81,088.31
	XX	Paraíso	\$71,733.25
	XXI	Teapa	\$74,633.76

ELECCIÓN	DISTRITO		TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PARA EL 2015
Ayuntamientos	1	Balancán	\$44,678.74
	2	Cárdenas	183,316.21
	3	Centla	72,592.45
	4	Centro	514,537.59
	5	Comalcalco	145,655.98
	6	Cunduacán	91,999.24
	7	Emiliano Zapata	23,866.48
	8	Huimanguillo	132,009.30
	9	Jalapa	29,238.46
	10	Jalpa de Méndez	61,798.74
	11	Jonuta	23,393.20
	12	Macuspana	120,372.96
	13	Nacajuca	81,088.31
	14	Paraíso	66,539.30
	15	Tacotalpa	33,397.37
	16	Teapa	41,236.39
	17	Tenosique	45,708.24

En razón de los argumentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, el presente Dictamen Consolidado contiene los apartados siguientes:

4. Informe y conclusiones de la revisión por partido político:

4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Diputados Locales del estado de Tabasco.

- 4.1.1 Partido Acción Nacional
- 4.1.2 Partido Revolucionario Institucional
- 4.1.3 Partido de la Revolución Democrática
- 4.1.4 Partido del Trabajo
- 4.1.5 Partido Verde Ecologista de México
- 4.1.6 Partido Movimiento Ciudadano
- 4.1.7 Partido Nueva Alianza
- 4.1.8 Partido Morena
- 4.1.9 Partido Humanista
- 4.1.10 Partido Encuentro Social

4.2 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamientos en el estado de Tabasco.

- 4.2.1 Partido Acción Nacional
- 4.2.2 Partido Revolucionario Institucional
- 4.2.3 Partido de la Revolución Democrática
- 4.2.4 Partido del Trabajo
- 4.2.5 Partido Verde Ecologista de México
- 4.2.6 Partido Movimiento Ciudadano

- 4.2.7 Partido Nueva Alianza
- 4.2.8 Partido Morena
- 4.2.9 Partido Humanista
- 4.2.10 Partido Encuentro Social

2. Marco legal

De conformidad con lo establecido por el artículo 41, base V, Apartados A y B, inciso a), numeral 6 e inciso b), penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización de ésta, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos de los sujetos siguientes: partidos políticos; coaliciones; candidatos a cargos de elección popular federal y local; aspirantes y candidatos independientes federales y locales; agrupaciones políticas nacionales; organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político nacional; y organizaciones de observadores electorales a nivel federal. La parte conducente se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 41

"(...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. (...)

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

(...)

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

(...)

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos,
y

(...)

b) Para los procesos electorales federales:

(...)

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

(...)"

El decreto de reforma constitucional determinó en el artículo 41, Base V, Apartado B, que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales Federal y Local, "la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos".

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala en su artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI, que para los Procesos Electorales Federales y Locales el Instituto Nacional Electoral tiene como atribución "la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos".

La Ley General de Partidos Políticos (LGPP), publicada también el día 23 de mayo de 2014, dispone en su artículo 7, numeral 1, inciso d) que al Instituto Nacional Electoral le corresponde "la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local".

La reforma electoral transformó el régimen de competencias en materia de fiscalización ya que se expandió las atribuciones que tenía el Instituto Federal Electoral en el ámbito federal, otorgando al Instituto Nacional Electoral la responsabilidad de también fiscalizar en el ámbito local a partidos políticos nacionales, partidos políticos locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 190, numeral 1 señala que la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos en la Ley General de Partidos Políticos; en tanto que en su artículo 191, determina que el Consejo General es la instancia responsable de la función fiscalizadora, la cual ejerce por conducto de la Comisión de Fiscalización. El Consejo General, además, no está limitado por los

secretos bancario, fiduciario y fiscal, siendo la antes mencionada Unidad Técnica de Fiscalización el conducto para superar estas limitaciones.

Conforme al artículo 192, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización cuenta con atribuciones para revisar y aprobar las disposiciones normativas, Dictámenes Consolidados y Proyectos de Resolución en materia de fiscalización, los cuales propondrá al Consejo General para su aprobación.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 196, numerales 1 y 3; así como y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización es la instancia encargada de la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, así como de investigar lo relacionado a quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de partidos políticos. Su titular funge como Secretario Técnico de la Comisión y, forma parte de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

De las nuevas atribuciones otorgadas al Instituto Nacional Electoral, resultó necesario establecer el marco normativo mediante el cual la Comisión de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, llevaría el procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, que iniciaron en 2015 en las entidades locales.

En sesión extraordinaria del día 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG13/2015, en el cual se determinaron *“los gastos que se considerarán como de precampañas y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015”*, el cual en su punto de acuerdo PRIMERO, artículo 1, establece que para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que sean parte de Procesos Electorales que inicien en 2015, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad, notificado a los partidos políticos y publicado en la página de internet del Instituto.

Tratándose del procedimiento de revisión de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 del estado de Tabasco, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

Tratándose particularmente del procedimiento de revisión de informes, se realizó en términos de lo dispuesto en el artículo 80, numeral 1, inciso c), fracciones IV y V de la Ley General de Partidos Políticos que, en su parte conducente, establece lo siguiente:

Ley General de Partidos Políticos

ARTÍCULO 80

“1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

c) Informes de Precampaña:

I. Una vez entregados los informes de gastos de precampaña, la Unidad Técnica tendrá un término de quince días para la revisión de dichos informes;

II. La Unidad Técnica informará a los partidos políticos, en su caso, la existencia de errores u omisiones técnicas y los prevendrá para que en el término de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

III. Una vez concluido el término referido en la fracción anterior, la Unidad Técnica contará con un término de diez días para emitir el dictamen consolidado, así como el proyecto de resolución respectivo y para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización;

IV. La Comisión de Fiscalización contará con seis días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, y

V. Una vez concluido el periodo de seis días, la Comisión de Fiscalización presentará en un plazo de setenta y dos horas, el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con seis días para su discusión y aprobación.”

En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha 1 de abril de 2015, se aprobó la modificación de los plazos para la revisión de los Informes de Precampaña de los precandidatos al cargo de Diputados locales y Ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Tabasco, para quedar como se detalla a continuación:

Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
15 días	7 días	12 días	6 días	72 horas	6 días

En consecuencia, los plazos para la revisión de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador, Diputados locales y Ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en Tabasco, son los siguientes:

	Periodo de precampaña	Fecha limite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
Informes de Precampaña de Diputados Locales y Ayuntamientos	No más de 30 días Artículo 176 Ley Electoral del Estado de Tabasco.	10 días	15 días	7 días	12 días	6 días	72 horas	6 días
	22 Febrero al 29 de Marzo de 2015	8 de abril de 2015	23 de abril de 2015	30 de abril de 2015	12 de mayo de 2015	18 de mayo de 2015	21 de mayo de 2015	27 de mayo de 2015

En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Precampaña que presentaron los partidos políticos al cargo de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en Tabasco, en los artículos 6, 7 y 8 del punto PRIMERO del acuerdo INE/CG13/2015, establecen lo siguiente:

“(…)

Artículo 6.- *Derivado de la revisión de ingresos y gastos de precampañas y los relativos a la obtención del apoyo ciudadano, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá los Dictámenes y Resoluciones, respecto del Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como de los proceso Electoral 2014-2015 en cada entidad federativa.*

Artículo 7.- *Una vez que sea aprobados los dictámenes y resoluciones relativos a la fiscalización de los informes de precampaña y de la obtención del apoyo ciudadano, y se hayan determinado sanciones económicas, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se informará a los Organismos Públicos Locales electorales, para que, en el ámbito de sus atribuciones realicen la retención de las ministraciones o el cobro de las sanciones impuestas.*

Artículo 8.- *El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo se sancionará de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. En el caso de los procesos locales también serán aplicables las reglas locales vigentes a la fecha de aprobación del presente Acuerdo que no se opongan a las Leyes Generales ni al Reglamento de Fiscalización, en cuyo caso prevalecerán las Leyes Generales y el Reglamento de Fiscalización.”*

El dictamen y proyecto de resolución relativo a la revisión de los Informes de Precampaña, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes.

3. Procedimientos y formas de revisión

3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los Informes de ingresos y gastos de Precampaña.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los Informes de ingresos y gastos de Precampaña presentados por los partidos políticos, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción III y 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el Punto Primero, artículo 5, del Acuerdo INE/CG13/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización efectuó el cálculo del plazo para la presentación, revisión y elaboración del Dictamen Consolidado y la respectiva Resolución.

La Unidad Técnica notificó acerca del cómputo de los plazos, a través del Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el Estado de Tabasco, de los partidos que se detallan a continuación:

No.	Partidos políticos
1	Partido Acción Nacional (PAN)
2	Partido Revolucionario Institucional (PRI)
3	Partido de la Revolución Democrática (PRD)
4	Partido del Trabajo (PT)
5	Partido Verde Ecologista de México (PVEM)
6	Movimiento Ciudadano (MC)
7	Nueva Alianza (NA)
8	Morena
9	Partido Humanista (PH)
10	Encuentro Social (ES)

Con fundamento en el artículo 177 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/2520/15, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, información relacionada con los partidos políticos en el marco del Proceso Electoral Local 2014-2015, tal como la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprendería cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

Adicionalmente, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a los partidos políticos información relacionada con el listado de sus precandidatos, mediante los oficios que se detallan a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	OFICIO		FECHA EN QUE RECIBIO EL PARTIDO	ESCRITO DE RESPUESTA	
	NÚMERO	FECHA		NÚMERO	FECHA
Partido Acción Nacional	INE/UTF/DA-L/2153/15	19-02-15	25-02-15	Sin número	27-02-15
Partido Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA-L/2154/15	19-02-15	25-02-15	PRI/SAF/303/2015	10-03-15
Partido de la Revolución Democrática	INE/UTF/DA-L/2155/15	19-02-15	25-02-15	Sin número	07-03-15
Partido del Trabajo	INE/UTF/DA-L/2156/15	19-02-15	25-02-15	PT/TABASCO/GGF/001/2015	03-03-15
Partido Verde Ecologista de México	INE/UTF/DA-L/2157/15	19-02-15	25-02-15	PVEM/SPE/019/2015	13-03-15
Movimiento Ciudadano	INE/UTF/DA-L/2158/15	19-02-15	25-02-15	CEMC/TES/22/2015	27-02-15
Nueva Alianza	INE/UTF/DA-L/2159/15	19-02-15	25-02-15	NA/062/2015	28-02-15
MORENA	INE/UTF/DA-L/2160/15	19-02-15	25-02-15		
Partido Humanista	INE/UTF/DA-L/2161/15	19-02-15	25-02-15	PH-INE-01-JG-2015	27-02-15
Encuentro Social	INE/UTF/DA-L/2162/15	19-02-15	25-02-15		

Los partidos Nueva Alianza y Encuentro Social, informaron que no realizarían precampañas, por lo cual no presentarían informes relacionados a sus procesos internos. Durante el desarrollo del proceso de fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización no detectó evidencia de que dichos partidos hubieran realizado actividades relacionadas con la precampaña o, en su caso, que hubieran postulado precandidatos.

De los 10 partidos políticos 8 presentaron ante la Unidad Técnica de Fiscalización, con base en lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo dispuesto en el Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, 361 Informes de Precampaña en tiempo y forma, así como 85 Informes de Precampaña de forma extemporánea, en las fechas siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	INFORMES PRESENTADOS				EXTEMPORANEOS				TOTAL		TOTAL	NÚMERO DE PRECANDIDATOS
	DIPUTADO LOCAL		AYUNTAMIENTOS		DIPUTADO LOCAL		AYUNTAMIENTOS		DIPUTADO LOCAL	AYUNTAMIENTOS		
PAN	8-abr-15	5	8-abr-15	7	8	5	13	12	25	25		
PRI	8-abr-15	21	8-abr-15	16	0	0	21	16	37	37		
PRD	8-abr-15	87	8-abr-15	39	50	18	137	57	194	194		
PT	8-abr-15	9	8-abr-15	6	0	0	9	6	15	15		
PVEM	8-abr-15	21	8-abr-15	21	0	0	21	21	42	42		
MC	8-abr-15	38	8-abr-15	31	0	0	38	31	69	69		
MORENA	8-abr-15	21	8-abr-15	17	0	0	21	17	38	38		
PH	8-abr-15	13	8-abr-15	9	3	1	16	10	26	22		
TOTAL		215		146	61	24	276	170	446	442		

Nota. El PH presentó 4 informes de precandidatos no registrados ante el IEPCT, situación que se detalla en los apartados de Diputados Locales y Presidente Municipal de Ayuntamientos de Nueva Alianza del presente Dictamen.

Los informes presentados al cargo de Diputados Locales por distrito, se integran como sigue:

DISTRITO No.	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	NUAL	MORENA	PH	PES	TOTAL
I	1	1	7	0	1	1	0	1	0	0	12
II	1	1	14	0	1	2	0	1	1	0	21
III	1	1	13	0	1	2	0	1	0	0	19
IV	0	1	7	0	1	2	0	1	2	0	14
V	0	1	3	0	1	2	0	1	0	0	8
VI	3	1	5	0	1	2	0	1	2	0	15
VII	0	1	9	0	1	2	0	1	1	0	15

DISTRITO No.	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	NUAL	MORENA	PH	PES	TOTAL
VIII	1	1	3	0	2	2	0	1	0	0	10
IX	1	1	5	0	1	1	0	1	0	0	10
X	0	1	11	0	1	2	0	1	1	0	17
XI	1	1	5	1	1	2	0	1	0	0	12
XII	2	1	4	1	1	2	0	1	2	0	14
XIII	0	1	4	1	1	2	0	1	1	0	11
XIV	0	1	6	1	1	2	0	1	1	0	13
XV	0	1	5	0	1	1	0	1	0	0	9
XVI	0	1	2	1	1	2	0	1	1	0	9
XVII	0	1	8	1	1	2	0	1	1	0	15
XVIII	0	1	3	0	1	1	0	1	1	0	7
XIX	0	1	7	1	1	1	0	1	0	0	12
XX	1	1	10	1	1	2	0	1	2	0	19
XXI	1	1	6	1	1	3	0	1	0	0	14
TOTAL	13	21	137	9	21	38	0	21	16	0	276

Los informes presentados al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamientos, se integra como sigue:

MUNICIPIO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	NUAL	MORENA	PH	PES	TOTAL
Balancan	0	1	3	0	1	1	0	1	0	0	7
Cárdenas	3	1	5	1	1	2	0	1	1	0	15
Centla	1	1	3	0	1	2	0	1	1	0	10
Centro	0	1	4	0	2	2	0	1	1	0	11
Comalcalco	1	1	2	1	1	2	0	1	1	0	10
Cunduacán	0	1	3	0	2	2	0	1	1	0	10
E. Zapata	0	1	6	0	1	2	0	1	0	0	11
Huimanguillo	2	1	2	0	1	2	0	1	1	0	10
Jalapa	1	1	2	0	2	2	0	1	0	0	9
Jalpa de Méndez	0	1	2	1	1	2	0	1	1	0	9
Jonuta	0	0	2	0	1	2	0	1	0	0	6
Macuspana	2	1	5	1	1	2	0	1	1	0	14
Nacajuca	0	1	6	0	1	2	0	1	0	0	11
Paraíso	1	1	3	1	1	2	0	1	2	0	12
Tacotalpa	0	1	4	0	2	1	0	1	0	0	9
Teapa	1	1	3	1	1	1	0	1	0	0	9
Tenosique	0	1	2	0	1	2	0	1	0	0	7
TOTAL	12	16	57	6	21	31	0	17	10	0	170

El detalle de los Informes extemporáneos se detalla a continuación:

No.	PARTIDO	NOMBRE	CARGO	DISTRITO/MUNICIPIO
1	PAN	Gabriel Hernández Jiménez	Diputado Local	1-Tenosique
2	PAN	Sebastián Muñoz Castillo	Diputado Local	2-Cardenas
3	PAN	Lorenzo López Mayo	Diputado Local	3-Cardenas
4	PAN	María Luisa de la Cruz Velázquez	Diputado Local	8-Centro
5	PAN	Luis Carlos Dupeyron Cortes	Diputado Local	9-Centro
6	PAN	Jorge Lorenzo Barragán Lanz	Diputado Local	11-Centro
7	PAN	Martín Eduardo Castro López	Diputado Local	20-Paraíso
8	PAN	Flor De María Villegas López	Diputado Local	21-Teapa
9	PAN	Romeo Arellano Madrigal	Ayuntamiento	3-Centla
10	PAN	Elías Córdova Lutzow	Ayuntamiento	5-Comalcalco
11	PAN	Reyna Pineda Morales	Ayuntamiento	9-Jalapa
12	PAN	Héctor López Pérez	Ayuntamiento	14-Paraíso
13	PAN	Jaime Méndez Zapata	Ayuntamiento	16-Teapa
14	PRD	Julio Alonso Manzano Rosas	Diputado Local	1-Tenosique
15	PRD	Rubén Priego Wilson	Diputado Local	3-Cardenas
16	PRD	Manuela Quiroga Mayo	Diputado Local	4-Huimanguillo
17	PRD	Luis Federico Pérez Maldonado	Diputado Local	5-Centla
18	PRD	Onésimo Castillo Sánchez	Diputado Local	20-Paraíso
19	PRD	María Reyes de la Cruz Hernández	Diputado Local	17-Jalpa de Méndez

No.	PARTIDO	NOMBRE	CARGO	DISTRITO/MUNICIPIO
20	PRD	Amparo Manzo Avalos	Diputado Local	1-Tenosique
21	PRD	Martín Chávez Bueno	Diputado Local	1-Tenosique
22	PRD	Juan Gabriel Sánchez Murillo	Diputado Local	2-Cardenas
23	PRD	Pedro Sergio Grimaldo Romo	Diputado Local	2-Cardenas
24	PRD	Beatriz Ortiz Fernández	Diputado Local	3-Cardenas
25	PRD	Emma Jesús López Escalante	Diputado Local	3-Cardenas
26	PRD	María Antonia Jiménez de Dios	Diputado Local	4-HUIMANGUILLO
27	PRD	José Candeleró Pérez	Diputado Local	4-HUIMANGUILLO
28	PRD	Alejandro Basurto Pola	Diputado Local	9-Centro
29	PRD	Josefina Aguilar Castillo	Diputado Local	9-Centro
30	PRD	Miguel Ángel Castillo Hernández	Diputado Local	9-Centro
31	PRD	Marle Concepción Collado Castillo	Diputado Local	6-Centro
32	PRD	José Alonso Tosca Juárez	Diputado Local	6-Centro
33	PRD	Mirma Avisac Esquivel Márquez	Diputado Local	7-Centro
34	PRD	Luis Alonso Palomeque Suarez	Diputado Local	7-Centro
35	PRD	Miguel Gerónimo Osorio	Diputado Local	7-Centro
36	PRD	Melvin Izquierdo Torres	Diputado Local	7-Centro
37	PRD	Patricia del Camen Díaz Medina	Diputado Local	7-Centro
38	PRD	Patricia Jiménez Taracena	Diputado Local	8-Centro
39	PRD	José Sebastián Cortes León	Diputado Local	8-Centro
40	PRD	Esther Campos de la Fuente	Diputado Local	10-Centro
41	PRD	Jorge Orlando Bracamonte Hernández	Diputado Local	10-Centro
42	PRD	Emilio Barrera Román	Diputado Local	10-Centro
43	PRD	María Elena Salvador de la Cruz	Diputado Local	10-Centro
44	PRD	José Antonio Molina Lara	Diputado Local	10-Centro
45	PRD	Manuel León Pérez	Diputado Local	11-Centro
46	PRD	Carlos Alberto Hernández Morales	Diputado Local	11-Centro
47	PRD	Cruz López Robles	Diputado Local	11-Centro
48	PRD	Santiago García Méndez	Diputado Local	12-Comalcalco
49	PRD	Daniel Rodríguez Aguilera	Diputado Local	13-Comalcalco
50	PRD	Joaquín Antonio Solís Mendoza	Diputado Local	14-Cunduacan
51	PRD	Arturo Castillo Angles	Diputado Local	14-Cunduacan
52	PRD	Homero Yanes Ruiz	Diputado Local	14-Cunduacan
53	PRD	Carmen Remedio López Álvarez	Diputado Local	19-Nacajuca
54	PRD	Cecilia Perera García	Diputado Local	19-Nacajuca
55	PRD	Carlos Zurita López	Diputado Local	15-Emiliano Zapata
56	PRD	Fabiola Díaz Jasso	Diputado Local	15-Emiliano Zapata
57	PRD	Hermilio Pérez Cabrera	Diputado Local	15-Emiliano Zapata
58	PRD	Isidro Román de la Cruz	Diputado Local	17-Jalpa de Méndez
59	PRD	Alfredo Gómez López	Diputado Local	17-Jalpa de Méndez
60	PRD	Carlos Manuel Hernández Gil	Diputado Local	18-Macuspana
61	PRD	Enrique Ramos Torres	Diputado Local	20-Paraíso
62	PRD	Carlos Mauricio Torres Pérez	Diputado Local	21-Teapa
63	PRD	Rubén Asencio Wade	Diputado Local	21-Teapa
64	PRD	Víctor Fernando Abreu Zurita	Ayuntamiento	Balancan
65	PRD	Marco Antonio Gómez Jiménez	Ayuntamiento	Balancan
66	PRD	Alejandro Euclides Alejandro	Ayuntamiento	Cárdenas
67	PRD	David Gustavo Rodríguez Rosario	Ayuntamiento	Centro
68	PRD	Humberto Martínez Escobar Baños	Ayuntamiento	Cunduacán
69	PRD	Ventura Marín Díaz	Ayuntamiento	Emiliano Zapata
70	PRD	Carlos Miguel Moreno Mosqueda	Ayuntamiento	Emiliano Zapata
71	PRD	Luis Enrique González Nieto	Ayuntamiento	Emiliano Zapata
72	PRD	Lázaro Jesús Ramírez López	Ayuntamiento	Emiliano Zapata
73	PRD	José Félix Mendoza	Ayuntamiento	Macuspana
74	PRD	Roberto Villalpando Arias	Ayuntamiento	Macuspana
75	PRD	Maribel Zacarías Vidal	Ayuntamiento	Macuspana
76	PRD	Oscar León Zapata	Ayuntamiento	Nacajuca
77	PRD	Francisco López Álvarez	Ayuntamiento	Nacajuca
78	PRD	Enrique Ramos Torres	Ayuntamiento	Paraíso
79	PRD	Juan Carlos Meza Fuentes	Ayuntamiento	Tacotalpa
80	PRD	Andrés Narváez Cazal	Ayuntamiento	Tacotalpa
81	PRD	German García Quintero	Ayuntamiento	Teapa
82	PH	Juan Carlos Cruz Cruz	Diputado Local	6 Centro
83	PH	Hermilio Marín Almeyda	Diputado Local	12 Comalcalco
84	PH	Jacobo Arjona Montejo	Diputado Local	20 Paraíso

No.	PARTIDO	NOMBRE	CARGO	DISTRITO/MUNICIPIO
85	PH	José Julián Wilson Vázquez	Ayuntamiento	Paraíso

El detalle de los Informes de Precampaña presentados, extemporáneos y omisos, se detalla a continuación:

Precandidatos Partidos registrados ante CEE	Informes recibidos en la UTF		
	En tiempo	Espontáneos	Omisos
442	361	85	0

Nota. El PH presentó 4 informes de precandidatos no registrados ante el IEPCT, situación que se detalla en los apartados de Diputados Locales y Presidente Municipal de Ayuntamientos de Nueva Alianza del presente Dictamen.

Se notificó a los partidos políticos el inicio de la revisión de los Informes de Precampaña en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 460, numeral 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 296, numerales 3, inciso a); 6 y 10 del Reglamento de Fiscalización; mediante los oficios que se detallan a continuación:

PARTIDO POLITICO	NO. DE OFICIO	FECHA EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
PAN	INE/UTF7DA-L/6139/15	01-abril-15
PRI	INE/UTF7DA-L/6140/15	01-abril-15
PRD	INE/UTF7DA-L/6141/15	01-abril-15
PT	INE/UTF7DA-L/6142/15	01-abril-15
PVEM	INE/UTF7DA-L/6143/15	01-abril-15
MC	INE/UTF7DA-L/6144/15	01-abril-15
NUAL	INE/UTF7DA-L/6145/15	01-abril-15
MORENA	INE/UTF7DA-L/6146/15	01-abril-15
HUMANISTA	INE/UTF7DA-L/6147/15	01-abril-15
PES	INE/UTF7DA-L/6148/15	01-abril-15

3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos en Tabasco, realizó el monitoreo de anuncios espectaculares, propaganda en la vía pública; diarios, revistas y otros medios impresos, durante el periodo de las precampañas, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa "Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos" (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la

propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus informes de ingresos y gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

El resultado de dicho monitoreo, fue constatado en actas, mismas que fueron firmadas de conformidad por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización y personal designado por los partidos políticos y aspirantes que acompañaron los recorridos realizados durante el periodo de precampaña.

El resultado del monitoreo se localiza en el **Anexo B** del presente dictamen.

Los testigos de la propaganda colocada en la vía pública, corresponden a espectaculares considerados de precampaña, no obstante, en el caso de espectaculares que contengan propaganda que no corresponda a precampaña, serán considerados en la revisión de los informes de operación ordinaria o campaña, según corresponda.

Derivado de los procedimientos sancionadores, las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, llevan a cabo monitoreos con la finalidad de allegarse de elementos que les permitan sustanciar dichos procedimientos. Una vez resuelto el procedimiento respectivo, se dará vista a la Unidad Técnica de Fiscalización a efecto de cuantificar y acumular el beneficio correspondiente a los procesos que correspondan, en caso de no haber sido reportados.

3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinó el tipo de gastos que serían estimados de precampaña, en el punto de acuerdo PRIMERO, artículo 2 del Acuerdo INE/CG13/2015, el cual se modificó mediante el Acuerdo INE/CG81/2015 en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al SUP-RAP-21/2015, se estableció que en términos de los artículos 209, numeral 4; 211, numeral 2; 230 en relación con el 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 195, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de Precampaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de Campaña.

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de precampaña, además de los señalados en el

artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos y precandidatos, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas, contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en las páginas de internet, con el propósito de identificar y cotejar la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada por los partidos políticos en los informes de ingresos y gastos, en términos de los artículos 75 y 203 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el acuerdo primero, artículo 2, del Acuerdo INE/CG13/2015.]

3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo

De conformidad con el Acuerdo INE/CG13/2015 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 21 de enero de 2015, se puso a disposición de los partidos políticos a través de la página de internet del Instituto Nacional Electoral el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” a fin que realizaran el registro de todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos mediante la plantilla denominada “Reporte de Operaciones Semanal” (plantilla 1), así como el reporte de sus Informes de Precampaña a través de la plantilla denominada “Informe de Precampaña”, (plantilla 2).

Con la finalidad de asegurarnos que todos los sujetos obligados contarán con sus respectivas cuentas de usuarios y contraseñas, se les solicitó a los partidos políticos que informaran respecto de los usuarios que requerían y a su vez que informaran los siguientes datos:

1. Apellido paterno;
2. Apellido materno;
3. Nombre;
4. Cargo;
5. Correo Electrónico y
6. Teléfono.

La solicitud fue realizada mediante los oficios siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	NO. DE OFICIO	FECHA DE RECEPCIÓN
Partido Acción Nacional	INE/UTF/DA-L/2153/15	25/02/2015
Partido Revolucionario Institucional	INE/UTF/DA-L/2154/15	25/02/2015
Partido de la Revolución Democrática	INE/UTF/DA-L/2155/15	25/02/2015
Partido del Trabajo	INE/UTF/DA-L/2156/15	25/02/2015
Partido Verde Ecologista de México	INE/UTF/DA-L/2157/15	25/02/2015
Partido Movimiento Ciudadano	INE/UTF/DA-L/2158/15	25/02/2015

PARTIDO POLÍTICO	NO. DE OFICIO	FECHA DE RECEPCIÓN
Partido Nueva Alianza	INE/UTF/DA-L/2159/15	25/02/2015
Partido MORENA	INE/UTF/DA-L/2160/15	25/02/2015
Partido Humanista	INE/UTF/DA-L/2161/15	25/02/2015
Partido Encuentro Social	INE/UTF/DA-L/2162/15	25/02/2015

Derivado de sus respuestas se procedió a generar las claves de usuarios y contraseñas, mismas que les fueron proporcionadas mediante oficio y en sobre cerrado.

La Unidad Técnica de Fiscalización entregó las siguientes claves de usuario y contraseña:

PARTIDO POLÍTICO	CUENTAS OTORGADAS
PAN	4
PRI	1
PRD	10
PT	1
PVEM	2
MC	1
NUAL	2
MORENA	2
HUMANISTA	3
PES	0
Total	26

3.5 Procedimiento de revisión de los Informes de ingresos y egresos de Precampaña.

La revisión y elaboración del Dictamen Consolidado de los Informes de ingresos y gastos de Precampaña, se realizó conforme a las etapas siguientes:

1. En la primera, se efectuó una revisión de gabinete con el fin de detectar los errores y omisiones de carácter técnico que resulten del "Reporte de Operaciones Semanal" así como de su Informe de Precampaña, lo anterior con la finalidad de solicitar a los partidos políticos, sus aclaraciones y correcciones.
2. En la segunda etapa, se procedió a la verificación de la documentación soporte incorporada por los mismos sujetos obligados en el aplicativo al 100%, para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos. Asimismo, se procedió a realizar el cruce de información con la recabada en los monitoreos de medios impresos, espectaculares e internet, para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos.
3. En una tercera, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización acudió a las oficinas de los sujetos obligados a fin de validar la información contenida en el aplicativo, contra los documentos originales.

4. En la cuarta y última, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado, a efecto de ser sometido a la consideración y aprobación de la Comisión de Fiscalización, en los términos establecidos por la normativa.

Los procedimientos señalados se ajustan a las Normas Internacionales de Auditoría, así como a los procedimientos establecidos en el marco constitucional, legal y reglamentario.

Para llevar a cabo la revisión de los informes de precampaña, los partidos políticos enviaron la documentación comprobatoria a través del aplicativo que establece el Punto PRIMERO, artículos 4, incisos a), b), c), f) y g); y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

3.5.1 Revisión de gabinete

Durante la primera etapa de la revisión fueron detectadas diversas omisiones de carácter técnico, en los Informes de Precampaña. En consecuencia, se les solicitaron las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en términos del artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos y 291, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

3.5.2 Determinación de las pruebas de auditoría

Con base en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, en el estado de Tabasco, se realizaron los procedimientos siguientes:

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
1	Recepción de Informes	Los informes de precampaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los diez días al de la conclusión de las precampañas.	Artículo 79 numeral 1, inciso a), fracción III de la LGPP
2	Ingresos	Revisión de los ingresos reportados por los partidos políticos en sus informes de precampaña a fin de corroborar el origen lícito de los recursos obtenidos, así como su correcta aplicación y registro contable.	Artículos 199, numeral 1, inciso c) de la LGIPE
3	Egresos	Revisión de los egresos realizados por los partidos políticos en sus informes de precampaña.	Artículos 199, numeral 1, inciso d) de la LGIPE

En la segunda etapa, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó, con fundamento en lo establecido en el artículo 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, realizar pruebas de auditoría a todos los partidos políticos, de conformidad

con lo establecido en el Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas del Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015 de Tabasco.

3.5.3 Oficio de Errores y Omisiones

De la revisión efectuada a los Informes de Precampaña, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a informar a los partidos políticos la existencia de los errores y omisiones técnicas, que derivaron del incumplimiento al marco normativo, con el fin de garantizar su derecho de audiencia, se procedió a realizar las actividades que se enlistan a continuación:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Solicitudes de Aclaraciones y Rectificaciones	Si una vez concluida la revisión de los Informes de Precampaña la Unidad Técnica de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas se les notificará a los partidos políticos para que en un plazo de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes.	80, numeral 1, inciso c), fracción II LGPP; y 291, numeral 2 del RF
	Los partidos políticos deberán presentar un escrito de aclaración o rectificación, impreso y en medio magnético, así como una relación pormenorizada de la documentación que entrega; adicionalmente se elaborará el acta de entrega-recepción de la documentación, la cual será firmada por el personal del partido político que realiza la entrega y por el personal comisionado de la Unidad Técnica de Fiscalización que recibe la documentación.	80, numeral 1, inciso c), fracción II LGPP;; 291, numeral 2 y 293 del RF

A continuación, se detallan los oficios que se giraron a los partidos, derivados de la revisión a la documentación soporte de sus Informes de Precampaña, mediante los cuales se les solicitó una serie de aclaraciones o rectificaciones, en términos de lo dispuesto en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos; 291, numeral 2 y 293 del Reglamento de Fiscalización:

PARTIDO POLÍTICO	OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES		FECHA EN QUE RECIBIO EL PARTIDO	ESCRITO DE RESPUESTA	
	NÚMERO	FECHA		NÚMERO	FECHA RECEPCION
Partido Acción Nacional	INE/UTF7DA-L/8175/15	23-04-15	23-04-15	Sin número Sin número	28-04-15 29-04-15
Partido de la Revolución Democrática	INE/UTF7DA-L/8176/15	23-04-15	23-04-15	Sin número	30-04-15
Movimiento Ciudadano	INE/UTF7DA-L/8177/15	23-04-15	23-04-15	CEMC/TES/0033/2015	30-04-15
Partido Humanista	INE/UTF7DA-L/8178/15	23-04-15	23-04-15	PH-INE-30AB-JG-2015	04-05-15

Asimismo, se detallan los partidos políticos a los que no se les notificó oficios de errores y omisiones, toda vez que, derivado de la revisión a los Informes de Precampaña no se detectaron observaciones:

Partido Político
Partido Revolucionario Institucional
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Morena

Por lo que hace a los partidos políticos que se detallan en el cuadro siguiente, no tuvieron la obligación de presentar los referidos Informes, toda vez que mediante un escrito, informaron que no realizarían actos de precampaña a los cargos de Diputado Local y Ayuntamiento; lo cual fue constatado con la información que obra en el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, mismos que se enlistan a continuación:

Partido Político	Fecha del escrito
Nueva Alianza	20-03-15
Encuentro Social	20-03-15

3.5.4 Verificación Documental

La tercera y cuarta etapa de la revisión, consistió en la verificación de toda la documentación presentada por los partidos políticos como sustento de sus Informes de Precampaña, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en ellos.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización revisó cada uno de los documentos presentados por los partidos. De la revisión y análisis de todos los documentos, de conformidad con las técnicas y procedimientos de auditoría y del marco legal, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen Consolidado.

3.5.5 Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar en su caso, el costo de los ingresos y egresos que no sean reportados por los partidos políticos en beneficio de sus actos de precampaña, se utilizó la metodología siguiente:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo, así como la Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los egresos que no reporten.
- ❖ En el caso de las aportaciones en especie, se considera el valor de cotizaciones observables en los mercados, entregadas por los proveedores y prestadores de servicios; valor determinado por perito contable, por corredor público así como por especialistas en precios de transferencias de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización.

3.5.6 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Vencido el plazo para la revisión de los Informes de Precampaña, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó los hallazgos relativos a la revisión de los informes presentados por los partidos políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 199, numeral 1 incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 242, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación al Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015. Con base en tales hallazgos, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones:

3.6.1. Autoridades (SAT, UIF y CNBV)

De conformidad con el artículo 190, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General no está limitada por el secreto bancario, fiduciario y fiscal por lo que una vez que se contó con información presentada por los partidos políticos se procedió a realizar las siguientes actividades:

De las operaciones registradas por los partidos políticos y el padrón de proveedores, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó la solicitud de información siguiente:

SAT

- A la fecha de elaboración del presente dictamen, mediante el oficio núm. INE/UTF/DG/DPN/5772/2015 se realizó la solicitud al SAT de 9,154 proveedores registrados en el padrón de proveedores a fin de contar con datos de identidad, datos de domicilio, obligaciones fiscales y actividad preponderante para tener plenamente identificados a los proveedores con los que realizan operaciones los partidos políticos.

UIF

- Del análisis a la documentación presentada por los precandidatos como soporte de los ingresos y egresos reportados en el informe de precampaña, no se advirtieron operaciones inusuales, en razón de lo anterior, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información a la Unidad de Inteligencia Financiera.

CNBV

- En virtud que los partidos políticos nacionales cuentan con un solo RFC de las cuentas bancarias para el control de los recursos de las precampañas, estas deberán ser abiertas a nombre del partido político, y toda vez que ahora la fiscalización se realiza de manera nacional por parte del Instituto Nacional

Electoral, se realizaron solicitudes por partido político, a fin de identificar las cuentas bancarias abiertas a nivel nacional con el mismo RFC.

Se realizaron 22 solicitudes de cuentas bancarias abiertas a nombre de cada partido político nacional las cuales se detallan a continuación:

NÚMERO	OFICIO UTF	
	FECHA OFICIO	FECHA NOTIFICACIÓN
INE/UTF/DA-F/0999/15	03-02-15	05-02-15
INE/UTF/DA-F/1000/15	03-05-15	05-02-15
INE/UTF/DA-F/1001/15	03-02-15	05-02-15
INE/UTF/DA-F/1050/15	06-02-15	06-02-15
INE/UTF/DA-F/1052/15	06-02-15	06-02-15
INE/UTF/DA-F/1053/15	06-02-15	06-02-15
INE/UTF/DA-F/1323/15	06-02-15	09-02-15
INE/UTF/DA-F/1324/15	06-02-15	09-02-15
INE/UTF/DA-F/1325/15	06-02-15	09-02-15
INE/UTF/DA-F/2502/15	19-02-15	20-02-15
INE/UTF/DA-F/2514/15	20-02-15	24-02-15
INE/UTF/DA-F/3473/15	04-03-15	07-03-15
INE/UTF/DA-F/4856/15	13-03-15	17-03-15
INE/UTF/DA-F/4909/15	13-03-15	17-03-15
INE/UTF/DA-F/4983/15	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/4984/15	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/4987/15	13-03-15	17-03-15
INE/UTF/DA-F/4996/15	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/5021/15	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/5089/15	13-03-15	18-03-15
INE/UTF/DA-F/5174/15	13-03-15	18-03-15
INE-UTF/DA-F/1051/15	06-02-15	06-02-15

Las solicitudes se verán reflejadas en el dictamen de precampañas federales, en virtud que una vez recibida la información, se comparan las cuentas bancarias reportadas por la CNBV contra las cuentas reportadas por cada partido en el ámbito federal y local. En caso de determinar diferencias y que se detecten cuentas bancarias no reportadas, de las cuales no se podría saber a qué ámbito o entidad corresponden, en el dictamen de precampañas del ámbito federal se mandata procedimiento oficioso y de esta manera se busca no duplicar observaciones o procedimientos alternos.

3.6.2. Terceros (Aportantes, proveedores y prestadores de bienes y/o servicios)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 332, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la confirmación de operaciones con 13 aportantes y 7 proveedores o prestadores de servicios como se detalla en los apartados Confirmación de operaciones.

Debido a que los partidos políticos tienen un solo RFC a nivel nacional, cuando se realizan operaciones con proveedores, no se identifica si la operación corresponde al ámbito federal o al local respecto de algún estado en específico, por lo que esta autoridad realizó solicitudes de información a proveedores registrados en el Padrón Nacional de Proveedores a fin de identificar la totalidad de operaciones realizadas a nivel nacional, una vez que dan respuesta la información se compara contra lo

reportado por los partidos políticos y en caso que se determinen diferencias, se procede a identificar a qué partido político o precandidato corresponde dicho gasto.

En el caso de que las diferencias no se puedan identificar a qué partido político corresponden, se mandata un procedimiento oficioso en el dictamen de precampaña, operación ordinaria o campaña federal, con la finalidad de no duplicar la sanción o en su caso el procedimiento oficioso y que en éste se investigue el origen y destino de los recursos.

Las solicitudes específicas derivadas de esta revisión, se detallan en el apartado denominado Confirmación de Operaciones.

4. Informe y conclusiones de la revisión por partido político

4.1 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Diputados Locales en el estado de Tabasco

El día 8 de abril de 2015, los partidos políticos entregaron en tiempo y forma los Informes de Precampaña al cargo de Diputados Locales de mayoría relativa del estado de Tabasco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, que establecen que los partidos políticos tienen la obligación de presentar un Informe de Precampaña de sus ingresos y egresos, los cuales deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad aplicable establece.

Con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del 23 de mayo del mismo año; el 9 de julio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo Punto Segundo, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”

El pasado día 19 de diciembre de 2014 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar en lo que fue materia de impugnación el Reglamento de Fiscalización², a excepción de las modificaciones a los artículos 212, numerales 4 y 7 y, 350, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG350/2014³.

En sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y

³Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El pasado 25 de febrero de 2015 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su considerando octavo el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

El procedimiento de revisión de las precampañas correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Tabasco, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

4.1.1 Partido Acción Nacional

4.1.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6139/15 recibido por el partido el día 1 de abril de 2015, informó al Partido Acción Nacional (PAN), el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, Lic. Roxana Martínez Aquino, integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

4.1.1.2 Ingresos

El PAN, presentó 13 Informes de Precampaña al cargo de Diputados Locales en los cuales no reportó ingresos.

El detalle de los Informes se detalla en el **Anexo A** del presente Dictamen.

De la verificación a los Informes de Precampaña presentados, se determinó que cumplieron con la normatividad con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ Mediante escrito sin núm. de fecha 27 de febrero de 2015, recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización el día 2 de marzo del mismo año, el PAN informó el listado de precandidatos postulados; sin embargo, de la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que omitió presentar los Informes de Precampaña correspondientes a algunos precandidatos. Los casos en comento se detallan a continuación:

No	Nombre	Cargo	Distrito
1	Gabriel Hernández Jiménez	Diputado Local	I (Balancán-Tenosique)
2	Sebastián Muñoz Castillo	Diputado Local	II (Cárdenas)
3	Lorenzo López Mayo	Diputado Local	III (Cárdenas)
4	María Luisa de la Cruz Velázquez	Diputado Local	VIII (Centro)
5	Luis Carlos Dupeyron Cortés	Diputado Local	IX (Centro)
6	Jorge Lorenzo Barragán Lanz	Diputado Local	XI (Centro-Jalapa)
7	Martín Eduardo Castro López	Diputado Local	XX (Paraíso)
8	Flor de María Villegas López	Diputado Local	XXI (Teapa- Tacotalpa)

En consecuencia se le solicitó que presentara lo siguiente:

- La fecha, órgano y tipo de reunión en que se realizó el registro de sus precandidatos.
- Indicar la fecha en que cada uno de los precandidatos registrados presentó su informe de ingresos y gastos de precampaña y remita copia de la documentación que acredite su dicho.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; 242, numeral 1; y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización; en relación con lo dispuesto en el Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8175/15 de fecha 23 de abril de 2015, recibido por el PAN el mismo día.

Con escritos sin núm. de fecha 28 y 29 de abril de 2015, respectivamente, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Tengo a bien informar:

Fecha, órgano y tipo de reunión en que se realizó el registro de sus precandidatos:

Fecha: 21 de febrero de 2015.

Órgano: Comisión Organizadora Electoral del estado de Tabasco, del Partido Acción Nacional.

Tipo de reunión: sesión extraordinaria de la Comisión Organizadora Electoral del estado de Tabasco, del Partido Acción Nacional.

Para lo cual, anexo al presente, copia debidamente certificada del acta de sesión de fecha 21 de febrero de 2015, celebrada por la Comisión Organizadora Electoral del estado de Tabasco, del Partido Acción Nacional, donde se acordó el registro de las y los precandidatos a las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en el estado de Tabasco.

En cuanto a la fecha en que cada uno de los precandidatos registrados presentó su informe de ingresos y gastos de precampaña, he de manifestar que ninguno de las y los precandidatos registrados, devengaron cantidad monetaria alguna para el rubro de gastos de precampaña, toda vez que el proceso interno que vivió el Partido Acción Nacional, solo participaban en la votación, los miembros activos registrados y vigentes para cada distrito electoral, por lo que no se empleó propaganda alguna de parte de los precandidatos y máxime cuando en los distritos en estudio no existieron más que un solo registro, es decir, no hubo contienda toda vez que solo participo un candidato o candidata por distrito electoral con algunas excepciones, sin embargo no hubo una precampaña como tal para la

contienda interna que celebró el Partido Acción Nacional en el estado de Tabasco”.

“(…)anexamos los informes de precampaña, así como el Reporte Semanal, en medio impreso y magnético.

DIPUTADOS LOCALES

- 1.- Gabriel Hernández Jiménez.*
- 2.- Sebastián Muñoz Castillo.*
- 3.- Lorenzo López Mayo*
- 4.- María Luisa De La Cruz Velázquez.*
- 5.- Luis Carlos Dupeyron Cortes.*
- 6.- Jorge Lorenzo Barragán Lanz.*
- 7.- Martín Eduardo Castro López.*
- 8.- Flor de María Villegas López”.*

Del análisis a la documentación presentada por el PAN, así como de la verificación al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se constató que realizó la captura de los informes en la plantilla 2 “Informes de Precampaña” de los 8 precandidatos observados previa solicitud de la autoridad; sin embargo, la fecha límite para la entrega de los citados informes concluyó el 8 de abril del año en curso.

En este sentido el artículo 79, numeral 1, fracción III de la Ley General de Partidos Políticos es claro al establecer que los informes deberán de ser presentados a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la conclusión de la precampaña, ya que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley y los términos son improrrogables. En conclusión, la presentación de los “Informes de Precampaña” de los precandidatos observados, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 8 “Informes de Precampaña” en tiempo, previo requerimiento de la autoridad mediante el oficio de errores y omisiones, para el cargo de Diputado Local, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; así como el 443, numeral 1, inciso d) y 445, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el Punto Primero artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

4.1.1.2.1 Aportaciones del Precandidato

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.2 Aportaciones de Militantes

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.3 Aportaciones de Simpatizantes

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.4 Rendimientos Financieros

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.5 Otros Ingresos

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2.6 Financiamiento Público

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.3 Egresos

El Partido Acción Nacional, presentó 13 Informes de Precampaña al cargo de Diputados Locales en los cuales no reportó ingresos.

El detalle de los Informes se realiza en el **Anexo A** del presente Dictamen.

4.1.1.3.1 Gastos de Propaganda

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.1.1.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.1.1.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.1.1.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.1.1.3.5 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Tabasco, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización.

Del monitoreo realizado no se detectó propaganda en beneficio de los precandidatos postulados por el PAN.

En el **Anexo B** del presente Dictamen, se indica la totalidad de registros de monitoreo localizados durante el periodo de precampaña.

4.1.1.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se determinó observación alguna.

4.1.1.3.7 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8109/2015, se le comunicó al PAN que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de precampaña, se llevaría a cabo el día 29 de abril de 2015, a las 10:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el

estado de Tabasco, ubicada en Belisario Domínguez No. 102, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco., por parte de Unidad Técnica de Fiscalización del C.P. Wilber Centeno Alamilla, Enlace de Fiscalización en el estado de Tabasco, por parte del PAN, no asistió persona alguna.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015

1. El PAN presentó 5 Informes de Precampaña, en tiempo y forma, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales, y 8 fuera del plazo establecido.
2. Los sujetos obligados omitieron presentar 8 “Informes de Precampaña” en tiempo, previo requerimiento de la autoridad, de precandidatos al cargo de Diputados Locales.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos, en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Punto Primero artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. El PAN no reportó ingresos en sus informes de precampaña.
4. El PAN no reportó egresos en sus informes de precampaña.

4.1.2 Partido Revolucionario Institucional

4.1.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6140/15 recibido por el partido el día 1 de abril de 2015, informó al Partido Revolucionario Institucional (PRI), el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, Lic. Roxana Martínez Aquino, integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

4.1.2.2 Ingresos

El PRI presentó 21 Informes de Precampaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales no reportó ingresos.

El detalle de los informes se realiza en el **Anexo C** del presente dictamen.

4.1.2.2.1 Aportaciones del Precandidato

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2.2 Aportaciones de Militantes

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2.3 Aportaciones de Simpatizantes

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2.4 Rendimientos Financieros

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2.5 Otros Ingresos

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2.6 Financiamiento Público

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.3 Egresos

El PRI presentó 21 Informes de Precampaña al cargo de Diputado Local correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales no reportó egresos.

El detalle de los informes se realiza en el **Anexo C** del presente dictamen.

4.1.2.3.1 Gastos de Propaganda

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.3.5 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Tabasco, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa "Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos" (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral

Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos del PRI.

En el **Anexo B** del presente Dictamen, se indica la totalidad de registros de monitoreo localizados durante el periodo de precampaña.

4.1.2.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos del PRI.

4.1.2.3.7 Confronta

La Unidad Técnica de Fiscalización no emitió oficio de errores y omisiones, razón por la cual, no se realizó el procedimiento de Confronta con el PRI.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015

1. El PRI presentó en tiempo y forma 21 Informes de Precampaña para el cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El PRI no reportó ingresos en sus informes de precampaña.
3. El PRI no reportó egresos en sus informes de precampaña.

4.1.3 Partido de la Revolución Democrática

4.1.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6141/15 recibido por el partido el día 1 de abril de 2015, informó al Partido de la Revolución Democrática (PRD), el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, Lic. Roxana Martínez Aquino, integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

4.1.3.2 Ingresos

El PRD presentó 137 informes de Precampaña al cargo de Diputados Locales correspondientes al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, en los que reportó un total de ingresos por \$725,389.78, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$203,612.79	28.07
2. Aportaciones de Militantes	305,377.81	42.10
3. Aportaciones de Simpatizantes	216,399.18	29.83
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	0.00	0.00
TOTAL	\$725,389.78	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8176/15 de fecha 23 de abril de 2015, recibido por el partido el mismo día, se solicitó al PRD una serie de aclaraciones y rectificaciones.

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones realizadas, el PRD incrementó sus ingresos por \$67,045.25, tal como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$223,512.79	28.21
2. Aportaciones de Militantes	332,967.83	42.02
3. Aportaciones de Simpatizantes	235,954.41	29.78
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	0.00	0.00
TOTAL	\$792,435.03	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo D** del presente Dictamen.

De la verificación a los Informes y a la documentación que los soporta, se determinó que las cifras reportadas en los Informes de Precampaña cumplieron con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Mediante escrito sin núm. recibido por la Unidad Técnica de Fiscalización el día 23 de febrero de 2015, el PRD informó de la apertura de la cuenta bancaria No. [REDACTED] con la Institución Bancaria HSBC S.A., la cual sería utilizada para el manejo de sus recursos en las precampañas electorales; sin embargo, no presentó los estados de cuenta bancarios, o en su caso la cancelación de la cuenta en comento.

En consecuencia, se le solicitó presentar los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril de 2015 de la cuenta [REDACTED] del banco HSBC, S.A.; las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril de 2015 y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 241 numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8176/15 de fecha 23 de abril de 2015 recibido por el PRD el mismo día.

Con escrito de fecha 30 de abril de 2015, el PRD manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) Estado de cuenta de cheques # [REDACTED] de HSBC del periodo 02-Marzo al 31 de Marzo del 2015, así como estado de cuenta con movimientos del 01 de Abril al 25 de abril del 2015. Dando cumplimiento al Artículo 60 Párrafo 2 del Reglamento de Fiscalización del INE, anexando la carta de la cancelación de la cuenta. Así como las conciliaciones Bancarias del mes Marzo y Abril del 2015."

La respuesta del PRD se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los estados de cuenta, las conciliaciones bancarias, así como la carta de cancelación de la cuenta bancaria observada; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ El PRD, informó el listado de precandidatos postulados; sin embargo, de la revisión al "Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña", se observó que omitió presentar los Informes de Precampaña correspondientes a algunos precandidatos registrados ante el Instituto Electoral y de

Participación Ciudadana de Tabasco. Los casos en comento se detallan a continuación:

No	Nombre	Cargo	Distrito
1	Amparo Manzo Avalos	Diputado Local	I
2	Martín Chávez Bueno	Diputado Local	I
3	Juan Gabriel Sánchez Murillo	Diputado Local	II
4	Pedro Sergio Grimaldo Romo	Diputado Local	II
5	Beatriz Ortiz Fernández	Diputado Local	III
6	Emma Jesús López Escalante	Diputado Local	III
7	María Antonia Jiménez de Dios	Diputado Local	IV
8	José Candelerero Pérez	Diputado Local	IV
9	Alejandro Basurto Pola	Diputado Local	IX
10	Josefina Aguilar Castillo	Diputado Local	IX
11	Miguel Ángel Castillo Hernández	Diputado Local	IX
12	Marle Concepción Collado Castillo	Diputado Local	VI
13	José Alonso Tosca Jarez	Diputado Local	VI
14	Mirma Avisac Esquivel Márquez	Diputado Local	VII
15	Luis Alonso Palomeque Suarez	Diputado Local	VII
16	Miguel Gerónimo Osorio	Diputado Local	VII
17	Melvin Izquierdo Torres	Diputado Local	VII
18	Patricia del Carmen Díaz Medina	Diputado Local	VII
19	Patricia Jiménez Taracena	Diputado Local	VIII
20	José Sebastián Cortes León	Diputado Local	VIII
21	Esther Campos de la Fuente	Diputado Local	X
22	Jorge Orlando Bracamonte Hernández	Diputado Local	X
23	Emilio Barrera Román	Diputado Local	X
24	María Elena Salvador de la Cruz	Diputado Local	X
25	José Antonio Molina Lara	Diputado Local	X
26	Manuel León Pérez	Diputado Local	XI
27	Carlos Alberto Hernández Morales	Diputado Local	XI
28	Cruz López Robles	Diputado Local	XI
29	Santiago García Méndez	Diputado Local	XII
30	Daniel Rodríguez Aguilera	Diputado Local	XIII
31	Joaquín Antonio Solís Mendoza	Diputado Local	XIV
32	Arturo Castillo Angles	Diputado Local	XIV
33	Homero Yanes Ruiz	Diputado Local	XIV
34	Carmen Remedio López Álvarez	Diputado Local	XIX
35	Cecilia Perera García	Diputado Local	XIX
36	Carlos Zurita López	Diputado Local	XV
37	Fabiola Díaz Jasso	Diputado Local	XV
38	Hermilio Pérez Cabrera	Diputado Local	XV
39	Isidro Román de la Cruz	Diputado Local	XVII
40	Alfredo Gómez López	Diputado Local	XVII
41	Carlos Manuel Hernández Gil	Diputado Local	XVIII
42	Enrique Ramos Torres	Diputado Local	XX
43	Carlos Mauricio Torres Pérez	Diputado Local	XXI
44	Rubén Asencio Wade	Diputado Local	XXI
45	Julio Alonso Manzano Rosas (*)	Diputado Local	I
46	Rubén Priego Wilson (*)	Diputado Local	III
47	Manuela Quiroga Mayo (*)	Diputado Local	IV
48	Luis Federico Pérez Maldonado (*)	Diputado Local	V
49	Onésimo Castillo Sánchez (*)	Diputado Local	XX
50	María Reyes de la Cruz Hernández (**)	Diputado Local	XVII

(*) En el Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña, aparece el nombre del precandidato, sin embargo, en la plantilla 2 "Informe de precampaña" y documentación anexa, corresponde a otros precandidatos.

(**) La precandidata fue postulada para los cargos de presidente municipal y diputada local; solo adjunto el informe de presidente municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 229, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los precandidatos debieron entregar el informe de ingresos y gastos de precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local 2014-2015, al órgano interno del partido competente, a más tardar dentro de los siete días siguientes al de la jornada comicial interna o celebración de la asamblea respectiva.

En consecuencia se le solicitó que presentara lo siguiente:

- La fecha, órgano y tipo de reunión en que se realizó el registro de sus precandidatos electos para contender como candidatos por su partido.
- Indicar la fecha en que cada uno de los precandidatos registrados presentó su informe de ingresos y gastos de precampaña y remita copia de la documentación que acredite su dicho.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 242, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación al punto de acuerdo Primero, artículos 4, incisos a), b) y c) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8176/15 de fecha 23 de abril de 2015 recibido por el PRD el mismo día.

Con escrito de fecha 30 de abril de 2015, el PRD manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa la comprobación Digital de la plantillas de Informe de la precampaña, así como el soporte que avalan los gastos del periodo de los candidatos según lista del oficio INE/UTF/DA-L/8176/15, página 4 de 35

No.	Nombre	Cargo	Distrito
45	Julio Alonso Manzano Rosas	Diputado Local	I
46	Rubén Priego Wilson	Diputado Local	II
47	Manuela Quiroga Mayo	Diputado Local	IV
48	Luis Federico Pérez Maldonado	Diputado Local	V
49	Onésimo Castillo Sánchez	Diputado Local	XX

Se anexa los soportes como cargo de presidente municipal del siguiente candidato, así como la carta por parte de candidato en el cual no tuvo gasto alguno para la campaña de Diputado local

No.	Nombre	Cargo	Distrito
50	María Reyes de la Cruz Hernández	Diputado Local	XVII

(...)"

Del análisis a la documentación presentada por el PRD, así como de la verificación al "Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña", se advierte que realizó la captura de los informes en la plantilla 2 "Informes de Precampaña" de los 50 precandidatos observados previa solicitud de la autoridad; sin embargo, la fecha límite para la entrega de los citados informes concluyó el 8 de abril del año en curso.

En este sentido el artículo 79, numeral 1, fracción III de la Ley General de Partidos Políticos, es claro al establecer que los informes deberán de ser presentados a más tardar dentro de los 10 días al de la conclusión de la precampaña, ya que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley y los términos son improrrogables. En conclusión, la presentación de los "Informes de Precampaña" de los precandidatos observados, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 50 "Informes de Precampaña" en tiempo, previo requerimiento de la autoridad mediante el oficio de errores y omisiones, para el cargo de Diputado Local, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; así como el 443, numeral 1, inciso d) y 445, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el Punto Primero artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

- ♦ De la revisión realizada al "Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la información de Precampaña", correspondiente a la Plantilla 1 "Reporte de Operación Semanal", respecto de 33 precandidatos al cargo de Diputados Locales, se detectaron diferencias con las cifras reportadas en la Plantilla 2 "Informe de Precampaña. Los casos en comento se detallan a continuación:

CONS.	PRECANDIDATO	DISTRITO	INFORME		REPORTE		DIFERENCIAS	
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS
1	Christian Zubieta García	I	\$6,000.00	\$6,000.00	\$5,172.00	\$0.00	\$828.00	\$6,000.00
2	Yolanda Isabel Bolón Herrada	I	15,834.00	15,834.00	29,928.00	0.00	-14,094.00	15,834.00
3	De La Cruz Córdova José Luis	II	51,218.96	51,209.96	51,218.96	51,218.96	0.00	-9.00
4	Gamas Fuentes Norma	II	26,129.50	26,129.50	19,691.50	16,330,414.00	6,438.00	-16,304,284.50
5	Gustavo Naranjo Vera	II	10,167.04	10,167.04	2,000.00	2,000.00	8,167.04	8,167.04
6	Jesús Antonio Fernández Córdova	II	2,552.00	2,552.00	0.00	2,552.00	2,552.00	0.00
7	Jorge Alberto Méndez Gómez	II	5,992.56	5,992.56	3,997.36	3,997.36	1,995.20	1,995.20
8	Ninive Aguilera Arias	II	5,394.00	5,394.00	0.00	5,394.00	5,394.00	0.00
9	Vidal Córdova Yazmin	II	7,250.00	7,250.00	1,670.40	1,670.40	5,579.60	5,579.60

CONS.	PRECANDIDATO	DISTRITO	INFORME		REPORTE		DIFERENCIAS	
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS
10	Jiménez Acevedo Carlos	III	580.00	580.00	580.00	0.00	0.00	580.00
11	Reyes López Juan	III	1,160.00	1,160.00	1,856.00	0.00	-696.00	1,160.00
12	Víctor Manuel Yáñez Ríos	III	4,000.02	4,000.02	2,000.01	2,000.01	2,000.01	2,000.01
13	Alfredo Torres Zambrano	III	41,391.20	41,391.20	33,083.20	33,083.20	8,308.00	8,308.00
14	Ninfa Hernández Osorio	IV	4,933.20	4,933.20	0.00	1,160.00	4,933.20	3,773.20
15	María Estela De la Fuente Dagdug	IV	30,990.70	30,990.70	30,990.70	29,163.70	0.00	1,827.00
16	Juana Frías Hernández	IX	10,050.00	10,050.24	10,050.00	10,050.00	0.00	0.24
17	Karolina Pech Frías	VI	43,763.44	43,763.44	1,962.64	1,962.64	41,800.80	41,800.80
18	Olan Baeza Yarenis	VII	1,160.00	1,160.00	0.00	0.00	1,160.00	1,160.00
19	Caballero Chávez Héctor Guillermo	VIII	928.00	928.00	185,600.00	92,800.00	-184,672.00	-91,872.00
20	Adolfo Díaz Orueta	VIV	8,236.29	8,236.29	14,072.54	17,072.54	-5,836.25	-8,836.25
21	Pérez Velázquez Maglio Obed	x	2,200.00	2,200.00	2,200.00	0.00	0.00	2,200.00
22	Orlando Peña Torres	XI	3,634.28	3,634.28	0.00	3,133.00	3,634.28	501.28
23	Joel Moreno Ara	XII	2,436.00	2,436.00	0.00	2,436.00	2,436.00	0.00
24	Sebastiana Hernández Segura	XII	4,779.00	4,779.00	4,779.10	0.00	-0.10	4,779.00
25	Pérez López María Guadalupe	XIV	8,944.14	8,944.14	8,944.14	0.00	0.00	8,944.14
26	Tiquet Suarez Daniel	XIV	2,538.80	2,538.80	2,538.80	0.00	0.00	2,538.80
27	Teresa De Jesús De la Cruz Pérez	XIX	8,120.00	8,120.00	8,120.00	0.00	0.00	8,120.00
28	Manuel Antonio González González	XVI	67,106.00	67,106.00	0.00	67,106.00	67,106.00	0.00
29	Marco Rosendo Medina Filigrana	XVII	21,498.92	20,679.87	18,795.00	17,318.57	2,703.92	3,361.30
30	Castellanos Hernández Ana Luisa	XX	22,561.82	22,561.82	17,254.82	17,254.82	5,307.00	5,307.00
31	Carlos Armando Cano Conde	XXI	39,195.22	39,079.22	28,894.42	28,778.42	10,300.80	10,300.80
32	Job Samuel López Doporto	XXI	6,960.00	6,960.00	3,480.00	3,480.00	3,480.00	3,480.00
33	José Francisco Torres Jiménez	XXI	13,411.43	13,411.43	11,331.43	11,671.43	2,080.00	1,740.00
TOTAL			\$481,116.52	\$480,172.71	\$500,211.02	\$16,735,717.05	-\$19,094.50	-\$16,255,544.34

En consecuencia, respecto de la totalidad de las operaciones de ingresos y egresos realizados por el precandidato, se solicitó presentar los recibos de aportaciones debidamente requisitados, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable; el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y del candidato interno, establecido en el Manual General de Contabilidad debidamente corregido, el cual debía coincidir con el registro de la aportación, impreso y en medio magnético; copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante; el formato de origen de los recursos aplicados a precampaña que contuviera los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendentes a autorizar al Instituto, para obtener, de ser necesario información; las fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario, en donde se identificara el origen de las aportaciones realizadas a favor de los precandidatos señalados en el cuadro que antecede; los estados de cuenta bancarios en donde se identificara, el destino de las aportaciones realizadas a favor de los precandidatos señalados en el cuadro que antecede; el contrato de comodato o donación de la propaganda que hubiera sido aportada debidamente requisitado y firmado, en donde se identificaran plenamente los costos, condiciones, características de la propaganda, condiciones del bien otorgado en uso o goce temporal, obligaciones, lugar y fecha de celebración; en su caso,

proporcionar cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por la aportación realizada a la precampaña señalada en el cuadro que antecede; los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre del PRD y con los requisitos fiscales; los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; en su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2014 equivalía a \$6,056.10 (90 x \$67.29), así como en el año de 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; las muestras correspondientes a la propaganda contratada; os Reportes de Operaciones Semanal en la Plantilla 1 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, debidamente corregidos; los Informes de Precampaña en la Plantilla 2 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, debidamente corregidos; la cédula donde se conciliara el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1, 56, numerales 3 y 4 y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1, inciso a), 46, numeral 1, 47, numeral 1, inciso a), 74, 96, numeral 1, 103, 104, 105, 106 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 205, 241, numeral 1, incisos b), f), h) e i) y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 4, incisos c), d) y g), del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8176/15 de fecha 23 de abril de 2015 recibido por el PRD el mismo día.

Con escrito de fecha 30 de abril de 2015, el PRD manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) De la diferencias detectadas por los precandidatos de la plantilla 1 y plantilla 2 observadas en el oficio INE/UTF/DA-L/8176/15, página 5 de 35, se anexa en digital Dichas plantillas y se anexa la relación de folios que comprende cada precandidato.

(...)

Así como la copia de la documentación de cada uno de los candidatos que hacen mención.”

De la revisión a la documentación presentada por el PRD, se constató que presentó las plantillas 1 y 2 “Reporte de Operaciones Semanal” e “Informe de Precampaña”

debidamente corregidas, en las cuales las cifras coinciden, asimismo, presentó la documentación respectiva; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que el PRD utilizó para el reporte de los Informes de Precampaña, la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, en lugar de la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”; el caso en comento se detalla a continuación:

CONS.	PRECANDIDATO	DISTRITO
1	Edith Domínguez Pérez	III

En consecuencia, respecto de la totalidad de las operaciones reflejadas en el Informe de Precampaña presentado, se le solicitó presentar los Reportes de Operaciones Semanal en la Plantilla 1 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondiente al registro de todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos realizados por la precandidata; los Informes de Precampaña correspondiente a ingresos y egresos realizados por los precandidatos en la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”; la cédula donde se conciliara el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numeral 1, inciso i), y 223, numeral 7, inciso c), del Reglamento de Fiscalización, en relación con lo dispuesto en el Punto PRIMERO, artículo, 4, incisos c) y g), del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8176/15 de fecha 23 de abril de 2015 recibido por el PRD el mismo día.

Con escrito de fecha 30 de abril de 2015, el PRD manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con respecto a la revisión del precandidato Edith Domínguez Pérez, se anexa la documentación que corresponde al único gasto”

Del análisis a la documentación presentada por el PRD, se localizó la plantilla 2 “Informe de Precampaña” correspondiente a la precandidata Edith Domínguez Pérez; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la información de Precampaña”, se observó que el PRD reportó en la Plantilla 2, los Informes de Precampaña correspondientes a 11 precandidatos al cargo de Diputados Locales; sin embargo, omitió realizar el registro de operaciones

semanales respectivos y presentar el soporte documental correspondiente, de las operaciones contenidas en sus Informes de Precampaña. Los casos en comento se detallan a continuación:

CONS.	PRECANDIDATO	DISTRITO	INFORME	
			INGRESOS	EGRESOS
1	Marco Antonio Hernández de la O.	III	\$2,320.00	\$2,320.00
2	Rodríguez Hernández Freddy	IV	1,160.00	1,160.00
3	Rosa Isela Hernández Pérez	V	31,201.00	31,201.00
4	Romero Pérez María Magdalena	XII	30,200.00	30,200.00
5	Sánchez Leyva Salvador	XIII	29,800.00	29,800.00
6	Luis Alberto Campos Campos	XIV	29,696.00	29,696.00
7	Charles Méndez Sánchez	XVI	22,170.39	22,170.39
8	Elsy Del Carmen Magaña Madrigal	XVII	11,938.23	11,938.23
9	Antonio Domínguez Palma	XX	2,122.80	2,122.80
10	Nely Carrillo Carrillo	XX	2,122.80	2,122.80
11	Wiston Montero Hernández	VII	4,848.80	4,848.80
TOTAL			\$167,580.02	\$167,580.02

En consecuencia, respecto de la totalidad de las operaciones de ingresos y egresos realizados por los precandidatos, se solicitó presentar los recibos de aportaciones debidamente requisitados, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable; el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y del candidato interno, establecido en el Manual General de Contabilidad debidamente corregido, el cual debía coincidir con el registro de la aportación, impreso y en medio magnético; copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante; el formato de origen de los recursos aplicados a precampaña que contuviera los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendentes a autorizar al Instituto, para obtener, de ser necesario información; las fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario, en donde se identificara el origen de las aportaciones realizadas a favor de los precandidatos señalados en el cuadro que antecede; los estados de cuenta bancarios en donde se identificara, el destino de las aportaciones realizadas a favor de los precandidatos señalados en el cuadro que antecede; el contrato de comodato o donación de la propaganda que haya sido aportada debidamente requisitado y firmado, en donde se identificaran plenamente los costos, condiciones, características de la propaganda, condiciones del bien otorgado en uso o goce temporal, obligaciones, lugar y fecha de celebración; en su caso, proporcionara cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por la aportación realizada a la precampaña señalada en el cuadro que antecede; los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre del partido y con los requisitos fiscales; los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; en su caso, las copias de los

cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2014 equivalía a \$6,056.10 (90 x \$67.29), así como en el año de 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; las muestras correspondientes a la propaganda contratada; los Reportes de Operaciones Semanal en la Plantilla 1 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, debidamente corregidos; os Informes de Precampaña en la Plantilla 2 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, debidamente corregidos; la cédula donde se conciliara el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1, 56, numerales 3 y 4 y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1, inciso a), 46, numeral 1, 47, numeral 1, inciso a), 74, 96, numeral 1, 103, 104, 105, 106, 107, numerales 1 y 3, 126, 127, numeral 1, 205, 241, numeral 1, incisos b), f), h) e i) y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 4, incisos c), d) y g), del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8176/15 de fecha 23 de abril de 2015 recibido por el PRD el mismo día.

Con escrito de fecha 30 de abril de 2015, el PRD manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan los reportes semanales y soportes de los Ingresos y Gastos de los siguientes candidatos.

N°	Nombre	Cargo	Distrito
1	Marco Antonio Hernández de la O	Diputado Local	III
2	Rodríguez Hernández Freddy	Diputado Local	IV
3	Rosa Isela Hernández Pérez	Diputado Local	V
4	Romero Pérez María Magdalena	Diputado Local	XII
5	Sánchez Leyva Salvador	Diputado Local	XIII
6	Luis Alberto Campos Campos	Diputado Local	XIV
7	Charles Méndez Sánchez	Diputado Local	XVI
8	Elsy Del Carmen Magaña Madrigal	Diputado Local	XVII
9	Antonio Domínguez Palma	Diputado Local	XX
10	Nely Carrillo Carrillo	Diputado Local	XX
11	Wiston Montero Hernández	Diputado Local	VII

(...)

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la plantilla 1 “Reporte de Operaciones semanal” correspondiente a los precandidatos observados, así como el soporte documental correspondiente a los ingresos y gastos reportados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la información de Precampaña, se observó que el PRD reportó 2 Informes de Precampaña correspondientes a la precandidata Ana Luisa Castellanos Hernández; los cuales tienen diferencias en las cifras reportadas en el rubro de Ingresos. El caso en comento se detalla a continuación:

PRECANDIDATO	DISTRITO	APORTACIONES DE MILITANTES	APORT. DE SIMPATIZANTES	TOTAL INGRESOS	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS	TOTAL EGRESOS
Ana Luisa Castellanos Hernández	XX	\$17,002.20	\$5,559.62	\$22,561.82	\$5,307.00	\$17,254.82	\$22,561.82
Castellanos Hernández Ana Luisa	XX	\$22,561.82	\$0.00	\$22,561.82	\$5,307.00	\$17,254.82	\$22,561.82

En consecuencia, se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numeral 1, inciso i), 223, numeral 7, inciso c), 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 4, inciso c), del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8176/15 de fecha 23 de abril de 2015 recibido por el PRD el mismo día.

Con escrito de fecha 30 de abril de 2015, el PRD manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan los soportes de la Precandidata Ana Luisa Castellanos Hernández, así como la plantilla definitiva en digital.”

Del análisis a la documentación presentada por el PRD, se localizó la plantilla 2 “Informe de precampaña”, en la cual se detallan los ingresos y egresos correspondientes, los cuales coinciden con el soporte documental respectivo; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que el PRD adjutó en archivo excel un formato “IPR” Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Diputados Locales y Presidentes Municipales para la presentación de su Informe y omitió utilizar la Plantilla 2 del aplicativo. el caso en comento se detallan a continuación:

Nombre	Cargo	Distrito
Fernández Cruz Leónides	Diputado Local	III Cárdenas

En consecuencia, se solicitó presentar el informe de ingresos y gastos de precampaña correspondiente a través de la “Plantilla 2” del aplicativo y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso

a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 33, numeral 1, inciso i), 240, 241 y 242 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8176/15 de fecha 23 de abril de 2015 recibido por el PRD el mismo día.

Con escrito de fecha 30 de abril de 2015, el PRD manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa en digital la plantilla 2 de Fernández Cruz Leónides, Diputado Local del Distrito III de Cárdenas”.

Del análisis a la documentación presentada por el PRD, se localizó la plantilla 2 “Informe de precampaña” debidamente requisitada; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Derivado de la revisión a las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se observaron algunos registros que carecen de la totalidad de documentación soporte. Los casos en comento se detallaron en el **Anexo 1** del oficio INE/UTF/DA-L/8176/15.

En consecuencia, se solicitó presentar la documentación faltante señalada en el **Anexo 1 del oficio** INE/UTF/DA-L/8176/15, consistente en lo siguiente:

Tratándose de los ingresos, presentar los recibos de aportaciones debidamente requisitados, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable; el Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y del candidato interno, establecido en el Manual General de Contabilidad debidamente corregido, el cual debía coincidir con el registro de la aportación, impreso y en medio magnético; copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante; el formato de origen de los recursos aplicados a precampaña que contuviera los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendentes a autorizar al Instituto, para obtener, de ser necesario información; los fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario, en donde se identificara el origen de las aportaciones realizadas a favor de los precandidatos señalados en el cuadro que antecede; los estados de cuenta bancarios en donde se identificara, el destino de las aportaciones realizadas a favor de los precandidatos señalados en el cuadro que antecede; el contrato de comodato o donación de la propaganda que haya sido aportada debidamente requisitado y firmado, en donde se identificaran plenamente los costos, condiciones, características de la propaganda, condiciones del bien otorgado en uso o goce temporal, obligaciones, lugar y fecha de celebración; en su caso, proporcione cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por la aportación realizada a la precampaña señalada en el cuadro que antecede; documentación que acreditara la propiedad de los bienes donados u otorgados en

comodato (facturas de vehículos, tarjeta de circulación, facturas, etc.) señaladas en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-L/8176/15; los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre del partido y con los requisitos fiscales; los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; en su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2014 equivalía a \$6,056.10 (90 x \$67.29), así como en el año de 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; las muestras correspondientes a la propaganda contratada y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1, 56, numerales 3 y 4 y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a), 46, numeral 1, 47, numeral 1, inciso a), 74, 96, numeral 1, 103, 104, 105, 106 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 205, 241, numeral 1, incisos b), f), h) e i), y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 4, inciso d) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8176/15 de fecha 23 de abril de 2015, recibido por el PRD el mismo día.

Con escrito de fecha 30 de abril de 2015, el PRD manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan los soportes de los siguientes precandidatos enlistado en el Anexo 1 y del comentario NO ENTREGO se realiza las plantillas

Declaración en Ceros.

**Cristian Zubieta García*

**Yolanda Isabel Bolon Herrera*

** Carlos Jiménez Acevedo*

**Cuevas Castro David Sixto*

**Jesús Antonio Fernández Córdova*

**Jorge Alberto Méndez Gómez*

**José Luis de la Cruz Córdova*

** María Lily Torres Pablo*

**Naranjo Vera Gustavo*

**Nínive Aguilera Arias*

** Alfredo Torres Zambrano*

** Edít Domínguez Pérez*

** Emma Jesús López Escalante – Declaración en Ceros*

** Javier Pérez Gabriela*

**Juan Reyes López*
**Marco Antonio Hernández de la O*
**Rafaelito Angles Magaña*
** Rubén Priego Wilson*
** Víctor Manuel Yáñez Ríos*
**Candelario Pérez José*
** Freddy Rodríguez Hernández*
**Manuela Quiroga Mayo*
** Manuela Estela de la Fuente Dagdug*
** Ninfa Hernández Osorio*

**Saturnino Arias Dionisio*
**Jesús Alamilla López*
**Karolina Pech Frías*
**Mario González Rodríguez*
**María Reyes de la Rosa García*
**Héctor Guillermo Caballero Chávez*
**Jesús Antonio Sansores Narave*
** José Sebastián Cortes León- Declaraciones en Ceros*
**Patricia Jiménez Taracea – Declaraciones en Ceros*
**Aguilar Castillo Josefina– Declaraciones en Ceros*
**Basurto Pola Alejandro– Declaraciones en Ceros*
**Blanca Estela Pulido de la Fuente*
**José Antonio Hernández Hernández*
**Juan Frías Hernández*
**Emilio Barrera Román*
**Esther Campos de la Fuente*
**Karina Sánchez Montejo*
**Maglio Obed Pérez Velázquez*
**María Elena Salvador de la Cruz– Declaraciones en Ceros*
**Alberto Vidal Castillo*
**Antonio Sansores Sastre*
**Carlos Alberto Hernández Morales– Declaraciones en Ceros*
**Israel Trujillo de Dios*
** López Robles Cruz– Declaraciones en Ceros*
**Manuel León Pérez– Declaraciones en Ceros*
**Norma Gamas Fuentes*
**Orlando Peña Torres*
**María Magdalena Romero Pérez*
**Joel Moreno Ara*
**Salvador Sánchez Leyva*
**Sebastián Hernández Segura*
**Adolfo Díaz Orueta*
**Arturo Castillo Angles– Declaraciones en Ceros*
**Homero Yanes Ruíz– Declaraciones en Ceros*
**Irma del Carmen de la Cruz Madrigal – Declaraciones en Ceros*

**Joaquín Antonio Solís Mendoza– Declaraciones en Ceros*
**Luis Alberto Campos Campos*
**Pérez López María Guadalupe*
**Santiago de Dios Jiménez– Declaraciones en Ceros*
**Carlos Zurita López– Declaraciones en Cero*
**Fabiola Díaz Jasso*
**Rubia Hernández Narváez*
**Charles Méndez Sánchez*
**Manuel Antonio González González*
**Alfredo Gómez López – Declaraciones en Ceros*
**Antonio Cerino Torres*
**Elsy del Carmen Magaña Madrigal*
**Isidro Román de la Cruz– Declaraciones en Ceros*
**José Félix López López– Declaraciones en Ceros*
**Marcos Rosendo Medina Filigrana*
**María Reyes de la Cruz Hernández*
**Ricardo López Alvarado– Declaraciones en Ceros*
**Bety Esperanza de la Cruz Montores*
**Carlos Manuel Hernández Gil– Declaraciones en Ceros*
**Maricela Ocaña Gálvez*
**Cecilia Perera García– Declaraciones en Ceros*
**Domingo de la Cruz Hernández– Declaraciones en Ceros*
**León de la O Lesvia del Carmen– Declaraciones en Ceros*
**María Ysabel García Soveranes*
**Martina Ocaña Cruz*
**Teresa de Jesús de la Cruz Pérez*
**Ana Luisa Castellanos Hernández*
**Onésimo Castillo Sánchez*
**Carlos Mauricio Torees Pérez*
**Job Samuel López Doporto*
**José Francisco Torres Jiménez*
**María del Carmen Aguilar Hernández”*

De la revisión a la documentación presentada, se localizaron las pólizas, los recibos de aportaciones, contratos de comodato o donación, credencial de elector de los aportantes así como evidencia de la propiedad de vehículos por parte de los aportantes; por tal razón, la observación quedó subsanada

4.1.3.2.1 Aportaciones del Precandidato

El PRD reportó ingresos por \$223,512.79, por este concepto. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, cotizaciones, contrato de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.3.2.2 Aportaciones de Militantes

El PRD reportó ingresos por \$332,967.83, por este concepto. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, cotizaciones, contrato de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

- ♦ De la revisión al rubro “Ingresos”, se localizaron aportaciones en efectivo, las cuales rebasan el límite de los 90 días de Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, por lo cual debió realizarse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica proveniente de la cuenta personal del aportante. Los casos en comento se detallan a continuación:

PRECANDIDATO	CARGO	CABECERA	FECHA	POLIZA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
De la Rosa García María Reyes	Diputado	Distrito VII	18-mar-15	I-39	De la Rosa García María Reyes	\$10,000.00
González González Manuel Antón	Diputado	Distrito XVI	20-mar-15	I-40	Cárdenas Aguilar Eli	8,000.00
González González Manuel Antón	Diputado	Distrito XVI	20-mar-15	I-40	Córdova Alcudia Martin	8,500.00
González González Manuel Antón	Diputado	Distrito XVI	20-mar-15	I-40	Ochoa Reyes Ramón	10,000.00
González González Manuel Antón	Diputado	Distrito XVI	20-mar-15	I-40	Ochoa Reyes José Luis	6,500.00
González González Manuel Antón	Diputado	Distrito XVI	20-mar-15	I-40	Vasconcelos Martínez José Manuel	7,000.00
Frias Hernández Juana	Diputado	Distrito X	18-mar-15	I-66	Frias Hernández Juana	8,000.00
TOTAL						\$58,000.00

En consecuencia, se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 104, numeral 2, y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8176/15 del día 23 de abril de 2015 recibido por el PRD el mismo día.

Con escrito de fecha 30 de abril de 2015, el PRD manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) De la solicitud de los Ingresos se detectó que recolectaron el efectivo de los aportantes en un solo recibo, realizando la corrección quedando de la siguiente manera:

PRECANDIDATO	CARGO	CABECERA	FECHA	POLIZA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
De la Rosa García María Reyes	Diputado	Distrito VII	18-MARZO-2015		José Manuel Vasconcelos Martínez	\$5,000.00
De la Rosa García María	Diputado	Distrito VII	18-MARZO-2015		Irán Méndez Fuentes	\$5,000.00
González González Manuel Antonio	Diputado	Distrito XVII	20-MARZO-2015		Asuncion Pérez Pérez	\$5,000.00
González González Manuel Antonio	Diputado	Distrito XVII	20-MARZO-2015		José Reyes Méndez Fuentes	\$2,000.00
González González Manuel Antonio	Diputado	Distrito XVII	20-MARZO-2015		José Luis Ochoa Ray	\$1,500.00
González González Manuel Antonio	Diputado	Distrito XVII	20-MARZO-2015		Gladis Rodríguez López	\$5,000.00

PRECANDIDATO	CARGO	CABECERA	FECHA	POLIZA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
González González Manuel Antonio	Diputado	Distrito XVII	20-MARZO-2015		Ramón Ochoa Reyes	\$5,000.00
González González Manuel Antonio	Diputado	Distrito XVII	20-MARZO-2015		Luis Miguel Ruiz Palomo	\$5,000.00
González González Manuel Antonio	Diputado	Distrito XVII	20-MARZO-2015		Eliás Cárdenas Aguilar	\$3,500.00
González González Manuel Antonio	Diputado	Distrito XVII	20-MARZO-2015		Martin Córdova Alcudia	\$5,000.00
González González Manuel Antonio	Diputado	Distrito XVII	20-MARZO-2015		Maribel Gómez Montejo	\$5,000.00
González González Manuel	Diputado	Distrito VII	20-MARZO-2015		José Dolores Hernández Córdova	\$3,000.00
Frías Hernández Juana	Diputado	Distrito X	18-MARZO-2015		José Manuel Vasconcelos Martínez	\$4,000.00
Frías Hernández Juana	Diputado	Distrito X	18-MARZO-2015		Josué Reyes Izquierdo	\$4,000.00

Del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el PRD, se consideró como atendida la observación, ya que se localizaron los recibos de aportación, de los cuáles se advierte que los montos depositados en efectivo son menores al equivalente a los noventa días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 200, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 332 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la confirmación o rectificación de las operaciones amparadas mediante comprobantes de ingresos, con el objeto de comprobar la veracidad de los ingresos reportados.

Por lo anterior, se efectuaron confirmaciones de aportaciones recibidas por el partido durante el periodo comprendido entre el los meses de febrero y marzo de 2015; en este contexto se solicitó a los aportantes del partido informaran sobre las aportaciones realizadas, mediante los oficios que se detallan a continuación:

OFICIO	APORTANTE	NOTIFICACION	RESPUESTA	REFERENCIA
INE/UTF/DA-L/11399/15	José Manuel Vasconcelos Martínez	17-may-15		(3)
INE/UTF/DA-L/11400/15	Irán Méndez Fuentes	17-may-15	18-may-15	(4)
INE/UTF/DA-L/11401/15	Asunción Pérez Pérez	(*)		(2)
INE/UTF/DA-L/11402/15	José Reyes Méndez Fuentes	17-may-15	18-may-15	(4)
INE/UTF/DA-L/11403/15	José Luis Ochoa Ray	17-may-15		(3)
INE/UTF/DA-L/11404/15	Gladis Rodríguez López	17-may-15	19-may-15	(1)
INE/UTF/DA-L/11405/15	Ramón Ochoa Reyes	17-may-15		(3)
INE/UTF/DA-L/11406/15	Luis Miguel Ruiz Palomo	17-may-15	19-may-15	(1)
INE/UTF/DA-L/11407/15	Eliás Cárdenas Aguilar	18-may-15		(3)
INE/UTF/DA-L/11408/15	Martin Córdova Alcudia	17-may-15		(3)
INE/UTF/DA-L/11409/15	Maribel Gómez Montejo	17-may-15	19-may-15	(4)
INE/UTF/DA-L/11410/15	José Dolores Hernández Córdova	17-may-15	19-may-15	(1)
INE/UTF/DA-L/11411/15	José Manuel Vasconcelos Martínez	17-may-15		(3)
INE/UTF/DA-L/11412/15	Josué Reyes Izquierdo	17-may-15		(3)

(*) El aportante se negó a recibir el oficio, por lo que se procedió a notificar por estrados.

Al efectuarse la compulsua correspondiente para acreditar la autenticidad de dichas operaciones, se determinó lo siguiente:

Los aportantes señalados con (1) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede confirmaron haber realizado aportaciones al PRD por los montos reportados por el partido; por tal razón, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto.

En relación al aportante señalado con (2) en la columna “REFERENCIA” del cuadro inicial del presente apartado, al efectuarse las diligencias para la notificación del oficio se encontraron las siguientes dificultades:

CONS.	APORTANTE	NÚMERO DE OFICIO	DOMICILIO	OBSERVACIÓN/ ACTA CIRCUNSTANCIADA DÍA QUE NO SE NOTIFICÓ
1	Asunción Pérez Pérez	INE/UTF/DA-L/11401/15	[REDACTED]	<i>“(…) En dicho lugar y siendo atendido por la ciudadana mencionada, previa identificación del suscrito, le informé el motivo de mi presencia, y del contenido del presente oficio porque ella me dijo que no sabía leer a lo cual manifestándome que ella en ningún momento ha realizado aportación alguna a ningún precandidato de ningún partido político, que ella estaba para que la ayudaran y no en condiciones para aportarle a nadie, luego de eso se acercó al lugar una persona del sexo masculino que dijo ser su esposo y que manifestó que la señora asunción no estaba firmando ningún documento, porque en otras ocasiones la habían engañado y que por esa razón no me iba a recibir nada”</i>

Por lo anteriormente expuesto, se realizó la notificación mediante estrados de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco. Al respecto, esta autoridad dará seguimiento a la respuesta de la ciudadana en el marco de la revisión del Informe Anual de ingresos y egresos del partido político en el ejercicio 2015.

En relación a los aportantes señalados con (3) en la columna “REFERENCIA” del cuadro inicial de la presente observación, no se ha recibido respuesta a las solicitudes de información emitidas y notificados por la Unidad Técnica de Fiscalización; por lo que esta autoridad dará seguimiento a las respuestas de los ciudadanos en el marco de la revisión del Informe Anual de ingresos y egresos del partido político en el ejercicio 2015.

Del análisis a los escritos de contestación remitidos por los aportantes, en respuesta a los oficios emitidos por esta autoridad, se observó que los militantes señalados con (4) en la columna “REFERENCIA” del cuadro que antecede, negaron haber realizado aportaciones al partido en beneficio de las precampañas; a continuación se detallan los casos en comento:

OFICIO	APORTANTE	IMPORTE REGISTRADO PARTIDO	FECHA RESPUESTA	RESPUESTA
INE/UTF/DA-L/11400/15	Irán Méndez Fuentes	5,000.00	18-may-15	"(...) en ningún momento he realizado ninguna aportación a ningún candidato y/o partido político ya que soy escaso recurso económico y no tengo para aportarle a nadie."
INE/UTF/DA-L/11402/15	José Reyes Méndez Fuentes	\$2,000.00	18-may-15	"(...) en ningún momento he realizado ninguna aportación a ningún candidato y/o partido político ya que soy de escaso recurso económico y no tengo para aportarle a nadie."
INE/UTF/DA-L/11409/15	Maribel Gómez Montejo	5,000.00	19-may-15	"(...) en ningún momento he aportado montos en efectivo ni especie, para los candidatos del Partido de la Revolución Democrática"
TOTAL		\$12,000.00		

Al respecto, la autoridad instructora efectuó un análisis de las documentales consistentes en la copia de las credenciales de elector de los ciudadanos, los escritos de respuesta a la autoridad y los recibos de los aportantes, estos últimos presentados por el partido político; por lo que procedió a comparar las firmas plasmadas en dicha documentación y cotejarlas, apreciando a simple vista, sin necesidad de ser perito en la materia, que los trazos y rasgos generales de las firmas coinciden entre sí por lo que hace a la documentación presentada por los ciudadanos y la copia de la credencial de elector de los mismos; y **no coinciden contra los recibos de aportación.**

Sirve como criterio orientador a lo antes expuesto, el emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la resolución recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con la clave alfanumérica SUP-JDC-2693/2008, que en la parte conducente establece lo siguiente:

"(...)
En primer término, y sin que los magistrados que integran esta Sala Superior, sean peritos en la materia se aprecia a simple vista que los trazos de la firma que obre en la copia de la Credencial para Votar como al calce del escrito de demanda coinciden en sus rasgos y trazos.
 (...)"

En el mismo contexto se tiene el razonamiento emitido por la Sala Regional del mismo Tribunal correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal Electoral, con cabecera en Guadalajara, Jalisco, en la sentencia dictada en el expediente SG-JDC-5/2010^[1], mediante el cual se estableció lo siguiente:

"(...)
En el caso de Domínguez Altamirano Raquel, no es procedente anular su registro, porque si bien es cierto hay diferencia entre la firma plasmada entre la lista de asistencia y la del documento de manifestación formal de afiliación, también lo es que ambas contienen rasgos característicos tipográficos similares; por consiguiente,

[1] Sentencias que pueden ser consultadas en la página Web del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación <http://portal.te.gob.mx/>.

es altamente probable que provengan del puño y letra de la misma persona y sea válido el registro de mérito.

Mientras que por cuanto hace a María Ignacia Saiz Arce, Angelita Soria Mendoza y Ana Cecilia Talamantes López, a simple vista es notoria y patente la discrepancia de las firmas asentadas en cada uno de los documentos referidos, como se describió en el cuadro anteriormente insertado. En la lista de afiliación dichas ciudadanas estamparon su rúbrica, en tanto que en el documento de afiliación individual aparece escrito su nombre completo con letra de molde, lo cual lleva a considerar que no se trató de las mismas personas afiliadas las que acudieron a la asamblea al signos divergentes.

Entonces, la situación descrita indudablemente genera incertidumbre de que ambos documentos fueran suscritos por la misma persona y, en consecuencia, también resulta incierto si las ciudadanas deseaban afiliarse al instituto político en formación.

Sin que sobre agregar que aun cuando este órgano de control constitucional no tiene conocimientos técnicos sobre las materias caligráficas y grafoscópica, puede pronunciarse válidamente acerca de la notoriedad en el estampamiento de firmas al ser patente su discrepancia.

(...)"

[Énfasis añadido]

En consecuencia, toda vez que se cuenta con elementos de certeza que generan convicción a esta autoridad de la negativa de otorgar aportaciones por un monto total de \$12,000.00 (\$5,000.00+\$2,000.00+5,000.00), por parte de los CC. Maribel Gómez Montejo, José Reyes Méndez Fuentes e Irán Méndez Fuentes en beneficio de la precampaña, el partido no reportó con veracidad el origen de los recursos, en consecuencia incumplió con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos en relación al artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Lo anterior no se hizo del conocimiento del partido político, toda vez que dicha observación fue resultado de la valoración a la documentación entregada derivado del oficio de errores y omisiones, una vez concluido el periodo en el que la Unidad Técnica de Fiscalización, se encontraba facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

4.1.3.2.3 Aportaciones de Simpatizantes

El PRD reportó ingresos por \$235,954.41, por este concepto. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, cotizaciones, contrato de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.3.2.4 Rendimientos Financieros

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.1.3.2.5 Otros Ingresos

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.1.3.2.6 Financiamiento Público

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.1.3.3 Egresos

El PRD presentó 137 Informes de Precampaña al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$724,561.97, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$588,086.48	81.16
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	131,995.49	18.22
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	4,480.00	0.62
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0.00
TOTAL	\$724,561.97	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8176/15 de fecha 23 de abril de 2015, recibido por el partido el mismo día, se solicitó al PRD una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente, incrementando los egresos en un monto de \$67,054.01, tal como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$612,598.93	77.39
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	174,537.05	22.05
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	4,480.00	0.57
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0.00
TOTAL	\$791,615.98	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo D** del presente Dictamen.

4.1.3.3.1 Gastos de Propaganda

El PRD reportó un importe de \$612,598.93, por el concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad; por tal razón no se realizaron observaciones.

4.1.3.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PRD reportó un importe de \$174,537.05 por concepto de gastos operativos de campaña interna, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad; por tal razón no se realizaron observaciones.

4.1.3.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PRD reportó un importe de \$4,480.00 por concepto de gastos en diarios, revistas y medios impresos, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras cumplió con lo establecido en la normatividad; por tal razón no se realizaron observaciones.

4.1.3.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.1.3.3.5 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Tabasco, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos del PRD.

En el **Anexo B** del presente Dictamen, se indica la totalidad de registros de monitoreo localizados durante el periodo de precampaña.

4.1.3.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos del PRD.

4.1.3.3.7 Confirmaciones con Terceros

Derivado de la revisión de los informes de Precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Tabasco, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las operaciones reportadas por el PRD, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con terceros, tal como se detalla a continuación:

CONS	OFICIO	TIPO	NOMBRE	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REF.
1	INE/UTF/DA-L/8213/15	Aportante	Doris Esther Díaz Taracena		(2)
2	INE/UTF/DA-L/8214/15	Aportante	Rodolfo De la Fuente Sánchez		(2)
3	INE/UTF/DA-L/8215/15	Aportante	Carlos Javier Guillen García		(2)
4	INE/UTF/DA-L/8216/15	Aportante	Pedro Manuel Lizacano Martínez		(2)
5	INE/UTF/DA-L/8217/15	Aportante	Cesar Emilio Sansores Ortiz		(2)
6	INE/UTF/DA-L/8218/15	Aportante	Mareli Asuncion Ávila De la Cruz		(2)
7	INE/UTF/DA-L/8219/15	Aportante	Rafael Acosta León		(2)
1	INE/UTF/DA-L/8206/15	Proveedor	Representante Legal de Impresiones Digitales de México, S.A. de C.V.		(2)

CONS	OFICIO	TIPO	NOMBRE	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REF.
2	INE/UTF/DA-L/8207/15	Proveedor	Ivonne Loranca Sánchez		(2)
3	INE/UTF/DA-L/8208/15	Proveedor	Representante Legal de Comercializadora y Editorial Prografi, S.A. de C.V.	05/05/2015	(1)
4	INE/UTF/DA-L/8209/15	Proveedor	Juan Meza Hernández	08/05/2015	(1)
5	INE/UTF/DA-L/8210/15	Proveedor	Lucero López López		
6	INE/UTF/DA-L/8211/15	Proveedor	José Dolores de la Cruz Cruz	04/05/2015	(1)
7	INE/UTF/DA-L/8212/15	Proveedor	Representante Legal de Tabasco Digital, S.A. de C.V.	05/05/2015	(1)

Los proveedores y aportantes señalados con (1) en la Columna “Referencia” del cuadro que antecede, dio respuesta al oficio señalado, proporcionando la información solicitada, misma que coincide con los egresos reportados en los informes de precampaña; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Los proveedores, señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no han dado respuesta a los oficios emitidos por esta autoridad.

Tal situación será objeto de seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2015.

4.1.3.3.8 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8111/2015, se le comunicó al PRD que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de precampaña, se llevaría a cabo el día 29 de abril de 2015, a las 11:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, ubicada en Belisario Domínguez No. 102, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco., por parte de Unidad Técnica de Fiscalización del C.P. Wilber Centeno Alamilla, Enlace de Fiscalización en el estado de Tabasco, por parte de PRD, no asistió persona alguna.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015

1. El PRD presentó 87 Informes de Precampaña, en tiempo y forma, correspondientes Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales, y 50 fuera del plazo establecido.
2. Los sujetos obligados omitieron presentar 50 “Informes de Precampaña” en tiempo, previo requerimiento de la autoridad, de precandidatos al cargo de Diputados Locales.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Punto Primero artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. Del total de los ingresos reportados por el PRD en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$792,435.03 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte, consistente en recibos de aportación, fichas de depósito, facturas, cotizaciones, cheques, así como transferencias bancarias cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$223,512.79	28.21
2. Aportaciones de Militantes	332,967.83	42.02
3. Aportaciones de Simpatizantes	235,954.41	29.78
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	0.00	0.00
TOTAL	\$792,435.03	100

1. El partido no reportó con veracidad el origen de recursos por \$12,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; en relación al artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo

General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. Del total de los egresos reportados por el PRD en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$791,615.98, que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$612,598.93	77.39
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	174,537.05	22.05
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	4,480.00	0.57
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0.00
TOTAL	\$791,615.98	100

3. Al reportar el PRD ingresos por un monto total de \$792,435.03 y egresos por un monto de \$791,615.98, su saldo final es de \$819.05.

4.1.4 Partido del Trabajo

4.1.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6142/15 recibido por el partido el día 1 de abril de 2015, informó al Partido del Trabajo (PT), el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y Lic. Roxana Martínez Aquino; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

4.1.4.2 Ingresos

El PT, presentó 9 Informes de Precampaña al cargo de Diputados Locales en los cuales no reportó ingresos.

El detalle de los Informes se realiza en el **Anexo E** del presente Dictamen.

4.1.4.2.1 Aportaciones del Precandidato

El PT no reportó ingresos por este concepto.

4.1.4.2.2 Aportaciones de Militantes

El PT no reportó ingresos por este concepto.

4.1.4.2.3 Aportaciones de Simpatizantes

El PT no reportó ingresos por este concepto.

4.1.4.2.4 Rendimientos Financieros

El PT no reportó ingresos por este concepto.

4.1.4.2.5 Otros Ingresos

El PT no reportó ingresos por este concepto.

4.1.4.2.6 Financiamiento Público

El PT no reportó ingresos por este concepto.

4.1.4.3 Egresos

El PT, presentó 9 Informes de Precampaña al cargo de Diputados Locales en los cuales no reportó egresos.

El detalle de los Informes se realiza en el **Anexo E** del presente Dictamen.

4.1.4.3.1 Gastos de Propaganda

El PT no reportó egresos por este concepto.

4.1.4.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PT no reportó egresos por este concepto.

4.1.4.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PT no reportó egresos por este concepto.

4.1.4.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PT no reportó egresos por este concepto.

4.1.4.3.5 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Tabasco, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa "Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos" (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos del PT, por tal razón no se realizaron observaciones.

En el **Anexo B** del presente Dictamen, se indica la totalidad de registros de monitoreo localizados durante el periodo de precampaña.

4.1.4.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos del PT.

4.1.4.3.7 Confronta

La Unidad Técnica de Fiscalización no emitió oficio de errores y omisiones, razón por la cual, no se realizó el procedimiento de Confronta con el PT.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015

1. El PT presentó en tiempo y forma 9 Informes de Precampaña para el cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales
2. El PT no reportó ingresos en sus informes de precampaña.
3. El PT no reportó egresos en sus informes de precampaña.

4.1.5 Partido Verde Ecologista de México

4.1.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6143/15 recibido por el partido el día 1 de abril de 2015, informó al Partido Verde Ecologista de México (PVEM), el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y Lic. Roxana Martínez Aquino; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

4.1.5.2 Ingresos

El PVEM, presentó 21 Informes de Precampaña al cargo de Diputados Locales en los cuales no reportó ingresos.

El detalle de los Informes se realiza en el **Anexo F** del presente Dictamen.

4.1.5.2.1 Aportaciones del Precandidato

El PVEM no reportó ingresos por este concepto.

4.1.5.2.2 Aportaciones de Militantes

El PVEM no reportó ingresos por este concepto.

4.1.5.2.3 Aportaciones de Simpatizantes

El PVEM no reportó ingresos por este concepto.

4.1.5.2.4 Rendimientos Financieros

El PVEM no reportó ingresos por este concepto.

4.1.5.2.5 Otros Ingresos

El PVEM no reportó ingresos por este concepto.

4.1.5.2.6 Financiamiento Público

El PVEM no reportó ingresos por este concepto.

4.1.5.3 Egresos

El PVEM presentó 21 Informes de Precampaña al cargo de Diputados Locales en los cuales no reportó ingresos.

El detalle de los Informes se realiza en el **Anexo F** del presente Dictamen.

4.1.5.3.1 Gastos de Propaganda

El PVEM no reportó egresos por este concepto.

4.1.5.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PVEM no reportó egresos por este concepto.

4.1.5.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PVEM no reportó egresos por este concepto.

4.1.5.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PVEM no reportó egresos por este concepto.

4.1.5.3.5 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Tabasco, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa "Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos" (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos del PVEM.

En el **Anexo B** del presente Dictamen, se indica la totalidad de registros de monitoreo localizados durante el periodo de precampaña.

4.1.5.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos del PVEM.

4.1.5.3.7 Confronta

La Unidad Técnica de Fiscalización no emitió oficio de errores y omisiones, razón por la cual, no se realizó el procedimiento de Confronta con el PVEM.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015

1. El PVEM presentó en tiempo y forma 21 Informes de Precampaña para el cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales
2. El PVEM no reportó ingresos en sus informes de precampaña.
3. El PVEM no reportó egresos en sus informes de precampaña.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo G** del presente Dictamen.

- ♦ Al cotejar las cifras reportadas en la plantilla 2 “Informe de Precampaña” contra las reportadas en la contabilidad de MC, se observó que no coinciden:

PRECANDIDATO	DTTO	RUBRO	INFORME	BALANZA DE COMPROBACION 31-03-15	DIF.
David Palma García	20	Gastos de Propaganda	\$5,500.00	\$4,100.00	\$1,400.00
		Operativos	5,421.40	8,621.40	-3,200.00
Jaime Cupido Jiménez	3	Ingresos	8,000.00	13,500.00	-5,500.00
		Gastos de Propaganda	0.00	2,000.00	-2,000.00
		Operativos	8,000.00	11,500.00	-3,500.00
Jesús Miguel Contreras León	5	Ingresos	22,163.68	22,463.68	-300.00
		Gastos de Propaganda	480.00	780.00	-300.00
Jorge Alberto Balcázar Suarez	20	Gastos de Propaganda	6,646.08	2,926.08	3,720.00
		Operativos	20,859.00	22,779.00	-1,920.00
María Carmen Jiménez Galván	7	Ingresos	14,690.00	\$14,090.00	600.00
		Operativos	9,640.00	9,040.00	600.00
María Teresa Cabrales Sanguino	11	Gastos de Propaganda	1,700.00	500.00	1,200.00
		Operativos	500.00	1,700.00	-1,200.00
Petrona Cruz Méndez	21	Gastos de Propaganda	898.65	0.00	898.65
		Operativos	0.00	898.65	-898.65
TOTAL			\$104,498.81	\$114,898.81	-(10,400.00)

En consecuencia, se solicitó presentar los recibos de aportaciones, el Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y del candidato interno, la copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante, el formato de origen de los recursos aplicados a precampaña, las fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario; los estados de cuenta bancarios; el contrato de comodato o donación de la propaganda que haya sido aportada, proporcionar cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre del partido y con los requisitos fiscales; los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados; en su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; las muestras correspondientes a la propaganda contratada; los Reportes de Operaciones Semanal en la Plantilla 1 y Plantilla 2 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, debidamente corregidos; la cédula donde se conciliara el informe originalmente presentado y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1 56, numeral 3 y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1, inciso a), 46, numeral 1, 47, numeral 1, inciso a), 74, 96, numeral 1, 103, 104, 105, 106, 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 205, 223, numeral 7, inciso c), 241, numeral 1, incisos b), f), h) e i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en

Se anexa los informes de la plantilla 2, debidamente corregidos.

Se anexa conciliación del informe.

Se anexan aclaraciones al respecto.”

La respuesta de MC se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la Balanza de Comprobación al 31 mayo de 2015, en la cual las cifras reportadas coinciden con las señaladas en la plantilla 2 “Informe de precampaña”; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al verificar los registros en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la información de Precampaña de la Plantilla 2 “Informe de Precampaña, se observó que no coinciden con las cifras reportadas en la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal” respecto de 2 precandidatos al cargo de Diputados Locales. Los casos en comento se detallan a continuación:

CONS.	PRECANDIDATO	DISTRITO	INFORME DE PRECAMPAÑA PLANTILLA 2		REPORTE DE OPERACIÓN SEMANAL PLANTILLA 1		DIFERENCIAS	
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS
1	Jaime Cupido Jiménez	III	\$8,000.00	\$8,000.00	13,500.00	13,500.00	-\$5,500.00	-\$5,500.00
2	Jesús Miguel Contreras León	V	22,163.68	22,163.68	8,560.73	8,560.73	13,602.95	13,602.95
	TOTAL		\$30,163.68	\$30,163.68	\$22,060.73	\$22,060.73	\$8,102.95	\$8,102.95

En consecuencia, se solicitó presentar los recibos de aportaciones, el Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y del candidato interno, la copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante, el formato de origen de los recursos aplicados a precampaña, las fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario; los estados de cuenta bancarios; el contrato de comodato o donación de la propaganda que haya sido aportada, proporcionar cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre del partido y con los requisitos fiscales; los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados; en su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; las muestras correspondientes a la propaganda contratada; los Reportes de Operaciones Semanal en la Plantilla 1 y Plantilla 2 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, debidamente corregidos; la cédula donde se conciliara el informe originalmente presentado y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1, 56, numeral 3 y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos;

26, numeral 1 inciso a), 46, numeral 1, 47, numeral 1, inciso a), 74, 96, numeral 1, 103, 104, 105, 106 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 205, 223, numeral 7, inciso c), 241, numeral 1, incisos b), f), h) e i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 4, incisos c), d) y g) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8177/15 del día 23 de abril de 2015 recibido por MC el mismo día.

Con escrito núm. CEMC/TES/0033/2015 de fecha 30 de abril de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se anexa recibo de aportaciones debidamente requisitado y de conformidad con la normatividad.

El control de folios de recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes del precandidato.

Copia fotostática de la identificación oficial del aportante.

En cuanto al formato de origen de los recursos aplicados a precampaña de los aportantes, no sufrió modificación y subsiste el que se le hizo llegar en tiempo y forma.

No se recibió aportación en efectivo, por lo que no se presentan fichas de depósito

*No se apertura ninguna cuenta bancaria, en tiempo y forma aclare este punto con un escrito ante la **UTF**.*

Se anexan los contratos de donación de la propaganda que fue aportada, debidamente requisitado y firmado en la cual solo fue volantes, y perifoneo.

Se anexan cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios.

De los egresos por gastos se presentan:

Se recibieron donaciones en especie, por lo que en este punto no hay documentación que presentar.

En ambos casos:

Se anexan los reportes de Operación Semanal de la plantilla 1, debidamente corregido.

Se anexa los informes de la plantilla 2, debidamente corregidos.

Se anexa conciliación del informe.

Se anexan aclaraciones al respecto”

La respuesta de MC se consideró satisfactoria, toda vez que las cifras reportadas en la plantilla 2 “Informe de Precampaña”, coinciden con las de la plantilla 1 “Reportes de Operación Semanal”; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Derivado de la revisión a las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se observaron algunos registros que carecen de la totalidad de documentación soporte. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-L/8177/15.

En consecuencia, se solicita presentar la documentación faltante señalada en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-L/8177/15, consistente en lo siguiente:

Tratándose de los ingresos, presentar:

- Los recibos de aportaciones debidamente requisitados, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
- El Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y del candidato interno, establecido en el Manual General de Contabilidad debidamente corregido, el cual coincida con el registro de la aportación, impreso y en medio magnético.
- Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante.
- El formato de origen de los recursos aplicados a precampaña que contenga los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendentes a autorizar al Instituto, para obtener, de ser necesario información.

En efectivo:

- Los fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario, en donde se identifique el origen de las aportaciones realizadas a favor de los precandidatos señalados en el cuadro que antecede.
- Los estados de cuenta bancarios en donde se identifique, el destino de las aportaciones realizadas a favor de los precandidatos señalados en el cuadro que antecede.

En especie:

- El contrato de comodato o donación de la propaganda que haya sido aportada debidamente requisitado y firmado, en donde se identifiquen plenamente los costos, condiciones, características de la propaganda, condiciones del bien otorgado en uso o goce temporal, obligaciones, lugar y fecha de celebración.
- En su caso, proporcione cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por la aportación realizada a la precampaña señalada en el cuadro que antecede.
- Documentación que acredite la propiedad de los bienes donados u otorgados en comodato (facturas de vehículos, tarjeta de circulación, facturas, etc.) señaladas en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-L/8177/15.

Tratándose de los egresos por gastos, presentar:

- Los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre del partido y con los requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2014 equivalía a \$6,056.10 (90 x \$67.29), así como en el año de 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las muestras correspondientes a la propaganda contratada.

En ambos casos:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1, 56, numeral 3 y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a), 46, numeral 1, 47, numeral 1, inciso a), 74, 96, numeral 1, 103, 104, 105, 106 107, numerales 1 y 3, 126, 127, numeral 1, 205, 223, numeral 7, inciso c), 241, numeral 1, incisos b), f), h) e i) y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 4, incisos c), d) y g) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8177/15 del día 23 de abril de 2015 recibido por MC el mismo día.

Con escrito núm. CEMC/TES/0033/2015 de fecha 30 de abril de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se anexa recibo de aportaciones debidamente requisitado y de conformidad con la normatividad.

El control de folios de recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes del precandidato.

Copia fotostática de la identificación oficial del aportante.

En cuanto al formato de origen de los recursos aplicados a precampaña de los aportantes, no sufrió modificación y subsiste el que se le hizo llegar en tiempo y forma.

En efectivo:

No se recibió aportación en efectivo, por lo que no se presentan fichas de depósito.

No se apertura ninguna cuenta bancaria, en tiempo y forma aclare este punto con un escrito ante la UTF

Se anexan los contratos de donación de la propaganda que fue aportada, debidamente requisitado y firmado en la cual solo fue volantes, y perifoneo.

Se anexan cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios.

De los egresos por gastos se presentan:

Se recibieron donaciones en especie, por lo que en este punto no hay documentación que presentar.

En ambos casos:

Se anexan los reportes de Operación Semanal de la plantilla 1, debidamente corregido

Se anexa los informes de la plantilla 2, debidamente corregidos.

Se anexa conciliación del informe.

Se anexan aclaraciones al respecto."

Del análisis a la documentación presentada por MC, se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que se refiere a las aportaciones identificadas con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 1 del Dictamen**, MC presentó los recibos de aportación, credencial de votar de los aportantes, contratos de comodato así como documentación que acredita la propiedad de vehículos otorgados en comodato; por tal razón, la observación quedó subsanada en relación a este punto.
- ❖ Por lo que respecta a las aportaciones identificadas con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 1 del Dictamen**, presentó los recibos de aportación, credencial de votar de los aportantes, documentación que acredita la propiedad por parte de los aportantes respecto de vehículos o bienes otorgados en comodato, así como autorizaciones firmadas por los aportantes para el uso o donación de bienes y servicios; sin embargo, no presentan los contratos de comodato o donación respectivos, en los cuales se especificara los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien o servicio, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un monto de \$81,180.18.

En consecuencia, al no presentar los contratos de donación o comodato respectivos, MC incumplió con lo dispuesto en el artículo 107, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ Al cotejar la plantilla 1 “Reporte de operaciones semanal”, específicamente del candidato Jesús Miguel Contreras León, precandidato al cargo de Diputado Local al distrito V así como la evidencia documental correspondiente, se observó que corresponden al precandidato Jaime Cupido Jiménez, precandidato al cargo de Diputado Local del distrito III.

Adicionalmente se constató que dicha información se encuentra duplicada, ya que también fue reportada en los reportes semanales del precandidato Jaime Cupido Jiménez.

En consecuencia, se les solicita presentar la plantilla 1 “Reporte de operación semanal” correspondiente al precandidato Jesús Miguel Contreras León, con la totalidad de la documentación soporte y las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1, y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a), 46, numeral 1, 47, numeral 1, inciso a), 74, 96, numeral 1, 104, 105, 106 107, numerales 1 y 3, 126, 127, numeral 1, 205, 223, numeral 7, inciso c), 241, numeral

1, incisos b), f), h) e i) y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 4, incisos c), d) y g), del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8177/15 del día 23 de abril de 2015 recibido por MC el mismo día.

Con escrito CEMC/TES/0033/2015 de fecha 30 de abril de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Se presenta la plantilla 1 Reporte de operación semanal correspondiente al precandidato Jesús Miguel Contreras León, con su documentación soporte.

Por error involuntario se duplico la información, reportada, dicha información ya se encuentra corregida y se anexa a este informe.”

La respuesta de MC se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la plantilla 1 “Reporte de operación semanal” debidamente corregida correspondiente al precandidato Jaime Cupido Jiménez; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.6.2.1 Aportaciones del Precandidato

MC reportó ingresos por \$52,065.43, por este concepto. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, cotizaciones, contrato de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.6.2.2 Aportaciones de Militantes

MC reportó ingresos por \$4,550.00, por este concepto. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, cotizaciones, contrato de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.6.2.3 Aportaciones de Simpatizantes

MC reportó ingresos por \$78,442.95, por este concepto. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, cotizaciones, contrato de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.6.2.4 Rendimientos Financieros

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.1.6.2.5 Otros Ingresos

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.1.6.2.6 Financiamiento Público

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.1.6.3 Egresos

MC presentó 38 Informes de Precampaña al cargo de Diputados Locales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$129,258.38, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$38,769.73	29.99
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	90,488.65	70.01
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0.00
TOTAL	\$129,258.38	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8177/15 de fecha 23 de abril de 2015, recibido por el partido el mismo día, se solicitó a MC una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente, tal como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$39,869.73	29.52
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	95,188.65	70.48
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0.00
TOTAL	\$135,058.38	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo G** del presente Dictamen.

4.1.6.3.1 Gastos de Propaganda

MC reportó un importe de \$39,869.73 por el concepto de gastos de propaganda. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad; por tal razón no se realizaron observaciones.

4.1.6.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

MC reportó un importe de \$95,188.65 por el concepto de gastos de propaganda. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad; por tal razón no se realizaron observaciones.

4.1.6.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

MC no reportó egresos por este concepto.

4.1.6.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

MC no reportó egresos por este concepto.

4.1.6.3.5 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Tabasco, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa "Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos" (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos de MC.

En el **Anexo B** del presente Dictamen, se indica la totalidad de registros de monitoreo localizados durante el periodo de precampaña.

4.1.6.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos de MC.

4.1.6.3.7 Confirmaciones con Terceros

Derivado de la revisión de los informes de Precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Tabasco, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las operaciones reportadas por MC, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con terceros, tal como se detalla a continuación:

CONS	OFICIO	TIPO	NOMBRE	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REF.
1	INE/UTF/DA-L/8220/15	Aportante	Adriana del Socorro León Santos		(2)
2	INE/UTF/DA-L/8221/15	Aportante	Jorge De la Cruz Guerrero		(2)
3	INE/UTF/DA-L/8222/15	Aportante	Honorina Jiménez Córdova	05-05-15	(1)
4	INE/UTF/DA-L/8223/15	Aportante	Saturnino García Salvador		(2)
5	INE/UTF/DA-L/8225/15	Aportante	Sebastián Torres López		(2)
6	INE/UTF/DA-L/8226/15	Aportante	Rufo Ignacio Gerónimo		(2)

El aportante señalado con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, dio respuesta al oficio señalado, proporcionando la información solicitada, misma que coincide con los egresos reportados en los informes de precampaña; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Los aportantes, señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente dictamen, no han dado respuesta a los oficios emitidos por esta autoridad.

Tal situación será objeto de seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2015.

4.1.6.3.8 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8112/2015, se le comunicó a MC que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de precampaña, se llevaría a cabo el día 29 de abril de 2015, a las 10:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, ubicada en Belisario Domínguez No. 102, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco., por parte de Unidad Técnica de Fiscalización del C.P. Wilber Centeno Alamilla, Enlace de Fiscalización en el estado de Tabasco, por parte de MC, no asistió persona alguna.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015

1. MC presentó en tiempo y forma 38 Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Del total de los ingresos reportados por el MC en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$135,058.38 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte, consistente en recibos de aportación, fichas de depósito, facturas, cotizaciones, cheques, así como transferencias bancarias cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$52,065.43	38.55
2. Aportaciones de Militantes	4,550.00	3.37
3. Aportaciones de Simpatizantes	78,442.95	58.08
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	0.00	0.00
TOTAL	\$135,058.38	100

3. MC no presentó los contratos de donación o comodato correspondientes a aportaciones en especie por \$81,180.18.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. Del total de los egresos reportados por MC en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$135,058.38, que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$39,869.73	29.52
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	95,188.65	70.48
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0.00
TOTAL	\$135,058.38	100

5. Al reportar MC ingresos por un monto total de \$135,058.38 y egresos por un monto de \$135,058.38, su saldo final es de \$0.00.

4.1.7 Nueva Alianza

4.1.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6145/15 recibido por el partido el día 1 de abril de 2015, informó al Partido Nueva Alianza (NUAL), el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y Lic. Roxana Martínez Aquino; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

Mediante escrito recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización el día 20 de febrero de 2015, NUAL informó que no realizó actividades de precampaña.

De los procedimientos de auditoria realizados, no se detectaron ingresos y gastos, razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.

4.1.7.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Tabasco, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa "Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos" (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsa de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos de NUAL.

En el **Anexo B** del presente Dictamen, se indica la totalidad de registros de monitoreo localizados durante el periodo de precampaña

4.1.7.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos de NUAL.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015

1. NUAL no presentó informes correspondientes al cargo de diputados locales ya que no realizó el registro de precandidatos por dicho cargo.

De los procedimientos de auditoría realizados, no se detectaron ingresos y gastos correspondientes a algún proceso de selección interna a cargo de NUAL, razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.

4.1.8 Partido MORENA

4.1.8.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6146/15 recibido por el partido el día 1 de abril de 2015, informó a MORENA el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y Lic. Roxana Martínez Aquino; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

4.1.8.2 Ingresos

MORENA, presentó 21 Informes de Precampaña al cargo de Diputados Locales en los cuales no reportó ingresos.

El detalle de los Informes se realiza en el **Anexo H** del presente Dictamen.

4.1.8.2.1 Aportaciones del Precandidato

MORENA no reportó ingresos por este concepto.

4.1.8.2.2 Aportaciones de Militantes

MORENA no reportó ingresos por este concepto.

4.1.8.2.3 Aportaciones de Simpatizantes

Morena no reportó ingresos por este concepto.

4.1.8.2.4 Rendimientos Financieros

MORENA no reportó ingresos por este concepto.

4.1.8.2.5 Otros Ingresos

MORENA no reportó ingresos por este concepto.

4.1.8.2.6 Financiamiento Público

MORENA no reportó ingresos por este concepto.

4.1.8.3 Egresos

MORENA presentó 21 Informes de Precampaña al cargo de Diputados Locales en los cuales no reportó ingresos.

El detalle de los Informes se realiza en el **Anexo H** del presente Dictamen.

4.1.8.3.1 Gastos de Propaganda

MORENA no reportó egresos por este concepto.

4.1.8.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

MORENA no reportó egresos por este concepto.

4.1.8.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

MORENA no reportó egresos por este concepto.

4.1.8.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

MORENA no reportó egresos por este concepto.

4.1.8.3.5 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Tabasco, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa "Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos" (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos de Morena.

En el **Anexo B** del presente Dictamen, se indica la totalidad de registros de monitoreo localizados durante el periodo de precampaña.

4.1.8.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos de Morena.

4.1.8.3.7 Confronta

La Unidad Técnica de Fiscalización no emitió oficio de errores y omisiones, razón por la cual, no se realizó el procedimiento de Confronta con Morena.

4.1.9 Partido Humanista

4.1.9.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6147/15 recibido por el partido el día 1 de abril de 2015, informó al Partido Humanista (PH) el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y Lic. Roxana Martínez Aquino; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

4.1.9.2 Ingresos

PH presentó 16 informes de Precampaña al cargo de Diputados Locales en los cuales no reportó ingresos.

El detalle de los Informes se realiza en el **Anexo I** del presente Dictamen.

De la verificación a los Informes se determinó que cumplieron con la normatividad con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ Mediante escrito núm. PH-INE-02-JG-2015 de fecha 28 de febrero de 2015, recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el PH informó el listado de precandidatos postulados; sin embargo, de la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que omitió presentar los Informes de Precampaña correspondientes a algunos precandidatos. Los casos en comento se detallan a continuación:

No	Nombre	Cargo	Distrito
1	Juan Carlos Cruz Cruz	Diputado Local	VI Centro
2	Hermilio Marín Almeyda	Diputado Local	XII Comalcalco
3	Jacobo Arjona Montejo	Diputado Local	XX Paraiso

En consecuencia se le solicitó presentar lo siguiente:

- La fecha, órgano y tipo de reunión en que se realizó el registro de sus precandidatos.
- Indicar la fecha en que cada uno de los precandidatos registrados presentó su informe de ingresos y gastos de precampaña y remita copia de la documentación que acredite su dicho.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Procedimientos Electorales; así como el Punto Primero artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

- ◆ De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que el PH presentó Informes correspondientes a algunos precandidatos, los cuales no fueron informados previamente. Los casos en comento se detallan a continuación:

No	Nombre	Cargo	Distrito
1	José de la Luz Gómez Pérez	Diputado Local	VII Centro
2	Aurelio Maldonado Sanchez	Diputado Local	XVI Huimalguillo

En consecuencia se le solicitó presentar lo siguiente:

- La fecha, órgano y tipo de reunión en que se realizó el registro de sus precandidatos.
- Indicar la fecha en que cada uno de los precandidatos registrados presentó su informe de ingresos y gastos de precampaña y remita copia de la documentación que acredite su dicho.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracciones I y III, de la Ley General de Partidos Políticos; 242, numeral 1 y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización; en relación con lo dispuesto en el Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8178/15 de fecha 23 de abril de 2015 recibido por PH el mismo día.

Con escrito núm. PH-INE-30AB-JG-2015 de fecha 4 de mayo de 2015, PH manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Respecto al Apartado 2 de su escrito informe de precampañas a Diputados Locales, Jose de la Luz Gómez Pérez, se registró el día

<i>Fecha de registro</i>	<i>Órgano y tipo de reunión</i>	<i>Nombre</i>	<i>Fecha del informe</i>	<i>Cargo</i>
<i>20 de febrero de 2015</i>	<i>Sesión del Consejo Estatal</i>	<i>José de la Luz Gómez Pérez</i>	<i>08/abril//2015</i>	<i>Diputado Local VII Distrito</i>
<i>20 de febrero de 2015</i>	<i>Sesión del Consejo Estatal</i>	<i>Aurelio Maldonado Sanchez</i>	<i>08/abril//2015</i>	<i>Diputado Local XII Distrito</i>

(...)”

La respuesta de PH se consideró satisfactoria, toda vez que señaló la fecha de registro así como de la presentación del informe indicando cada una de las etapas de su proceso de selección; por tal razón la observación quedó subsanada.

4.1.9.2.1 Aportaciones del Precandidato

PH no reportó ingresos por este concepto.

4.1.9.2.2 Aportaciones de Militantes

PH no reportó ingresos por este concepto.

4.1.9.2.3 Aportaciones de Simpatizantes

PH no reportó ingresos por este concepto.

4.1.9.2.4 Rendimientos Financieros

PH no reportó ingresos por este concepto.

4.1.9.2.5 Otros Ingresos

PH no reportó ingresos por este concepto.

4.1.9.2.6 Financiamiento Público

PH no reportó ingresos por este concepto.

4.1.9.3 Egresos

PH presentó 16 informes de Precampaña al cargo de Diputados Locales en los cuales no reportó ingresos.

El detalle de los Informes se realiza en el **Anexo I** del presente Dictamen.

4.1.9.3.1 Gastos de Propaganda

PH no reportó egresos por este concepto.

4.1.9.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

PH no reportó egresos por este concepto.

4.1.9.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

PH no reportó egresos por este concepto.

4.1.9.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

PH no reportó egresos por este concepto.

4.1.9.3.5 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Tabasco, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa "Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos" (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos del PH.

En el **Anexo B** del presente Dictamen, se indica la totalidad de registros de monitoreo localizados durante el periodo de precampaña.

4.1.9.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos del PH.

4.1.9.3.7 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8113/2015, se le comunicó a PH que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de precampaña, se llevaría a cabo el día 29 de abril de 2015, a las 13:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, ubicada en Belisario Domínguez No. 102, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco., por parte de Unidad Técnica de Fiscalización del C.P. Wilber Centeno Alamilla, Enlace de Fiscalización en el estado de Tabasco, por parte de PH, no asistió persona alguna.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015

1. PH presentó 13 Informes de Precampaña, en tiempo y forma, correspondientes Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales, y 3 fuera del plazo establecido.
2. Los sujetos obligados omitieron presentar 3 “Informes de Precampaña” en tiempo, previo requerimiento de la autoridad, de precandidatos al cargo de Diputados Locales.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos, en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Punto Primero artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. PH no reportó ingresos en sus informes de precampaña.
4. PH no reportó egresos en sus informes de precampaña.

1.1.10 Partido Encuentro Social

4.1.10.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6148/15 recibido por el partido el día 1 de abril de 2015, informó al Partido Encuentro Social (PES), el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y Lic. Roxana Martínez Aquino; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

Mediante escrito recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización el día 20 de febrero de 2015, Encuentro Social informó que no realizó actividades de precampaña.

De los procedimientos de auditoría realizados, no se detectaron ingresos y gastos, razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.

4.1.10.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Tabasco, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos de Encuentro Social.

En el **Anexo B** del presente Dictamen, se indica la totalidad de registros de monitoreo localizados durante el periodo de precampaña.

4.1.10.4 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos de Encuentro Social.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE DIPUTADOS LOCALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015

1. Encuentro Social no presentó informes correspondientes al cargo de diputados locales ya que no realizó el registro de precandidatos por dicho cargo.

De los procedimientos de auditoría realizados, no se detectaron ingresos y gastos correspondientes a algún procedimiento de selección interna de PES, razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.

4.2 Informes de Precampaña de los precandidatos de partidos políticos al cargo de Ayuntamientos en el estado de Tabasco.

El día 8 de abril de 2015, los partidos políticos entregaron en tiempo y forma los Informes de Precampaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa del estado de Tabasco del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, que establecen que los partidos políticos tienen la obligación de presentar un Informe de Precampaña de sus ingresos y egresos, los cuales deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad aplicable establece.

Con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales del 23 de mayo del mismo año; el 9 de julio de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo Punto Segundo, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”

El pasado día 19 de diciembre de 2014 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-207/2014 y acumulados, resolvió confirmar en lo que fue materia de impugnación el Reglamento de Fiscalización⁴, a excepción de las modificaciones a los artículos 212, numerales 4 y 7 y, 350, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG350/2014⁵.

En sesión extraordinaria, de fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG13/2015, por el cual se determinan los gastos que se considerarán de precampaña y para la obtención del apoyo ciudadano; así como los medios para el registro y clasificación de ingresos y

⁵Acuerdo aprobado en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

gastos, respecto de las precampañas y obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Federal y Local 2014-2015.

El pasado 25 de febrero de 2015 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia sobre el recurso de apelación SUP-RAP-21/2015, resolvió modificar en términos de su considerando octavo el Acuerdo INE/CG13/2015, lo cual fue acatado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG81/2015.

El procedimiento de revisión de las precampañas correspondientes al Proceso Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Tabasco, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Reglamento de Fiscalización, Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas, así como los formatos que servirán de apoyo para el cumplimiento del Reglamento de Fiscalización.

4.2.1 Partido Acción Nacional

4.2.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6139/15 recibido por el partido el día 1 de abril de 2015, informó al Partido Acción Nacional (PAN), el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, Lic. Roxana Martínez Aquino, integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

4.2.1.2 Ingresos

El PAN presentó 12 Informes de Precampaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamientos en los cuales no reportó ingresos.

El detalle de los Informes se realiza en el **Anexo J** del presente Dictamen.

De la verificación a los Informes presentados, se determinó que cumplieron con la normatividad con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ Mediante escrito sin núm. de fecha 27 de febrero de 2015, recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización el día 2 de marzo del mismo año, el PAN informó el listado de precandidatos postulados; sin embargo, de la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que omitió presentar los Informes de Precampaña correspondientes a algunos precandidatos. Los casos en comento se detallan a continuación:

No.	Nombre	Cargo	Municipio
1	Romeo Arellano Madrigal	Presidente Municipal	Centla
2	Elías Córdova Lutzow	Presidente Municipal	Comalcalco
3	Reyna Pineda Morales	Presidente Municipal	Jalapa
4	Héctor López Pérez	Presidente Municipal	Paraiso
5	Jaime Méndez Zapata	Presidente Municipal	Teapa

En consecuencia se le solicitó que presentara lo siguiente:

- La fecha, órgano y tipo de reunión en que se realizó el registro de sus precandidatos.
- Indicar la fecha en que cada uno de los precandidatos registrados presentó su informe de ingresos y gastos de precampaña y remita copia de la documentación que acredite su dicho.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

AYUNTAMIENTOS

- 1.- *Romero Arellano Madrigal.*
- 2.- *Eliás Cordova Lutzow.*
- 3.- *Reyna Pineda Morales.*
- 4.- *Héctor López Pérez.*
- 5.- *Jaime Méndez Zapata*

Del análisis a la documentación presentada por el PAN, así como de la verificación al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se constató que realizó la captura de los informes en la plantilla 2 “Informes de Precampaña” de los 5 precandidatos observados previa solicitud de la autoridad; sin embargo, la fecha límite para la entrega de los citados informes concluyó el 8 de abril del año en curso.

En este sentido el artículo 79, numeral 1, fracción III de la Ley General de Partidos Políticos es claro al establecer que los informes deberán de ser presentados a más tardar dentro de los 10 días siguientes al de la conclusión de la precampaña, ya que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley y los términos son improrrogables. En conclusión, la presentación de los “Informes de Precampaña” de los precandidatos observados, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 5 “Informes de Precampaña” en tiempo, previo requerimiento de la autoridad mediante el oficio de errores y omisiones, para el cargo de Ayuntamientos, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; así como el 443, numeral 1, inciso d) y 445, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el Punto Primero artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

- ◆ Mediante escrito sin núm. de fecha 27 de febrero de 2015, recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización el día 2 de marzo del mismo año, el PAN informó el listado de precandidatos postulados para el cargo de Ayuntamientos; sin embargo, de la revisión a la plantilla 2 “Informes de Precampaña”, se observó que reportó un Informe correspondiente al cargo de Diputado Local que coincide con el nombre del precandidato postulado para el cargo de ayuntamiento. El caso en comento se detalla a continuación:

PLANTILLA 2 “INFORME DE PRECAMPANA”			ESCRITO PARTIDO		
Nombre	Cargo	Cabecera	Nombre	Cargo	Cabecera
Antonio Vasconcelos Rueda	Diputado Local	Cárdenas	Antonio Vasconcelos Rueda	Presidente Municipal	Cárdenas

En consecuencia, se le solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracciones I y III, de la Ley General de Partidos Políticos; 242, numeral 1, y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización; en relación con lo dispuesto en el Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8175/15 de fecha 23 de abril de 2015 recibido por el PAN el mismo día.

Con escrito sin núm. de fecha 28 de abril de 2015, el PAN manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) me permito aclarar, que por un error involuntario, el ciudadano Antonio Vasconcelos Rueda, aparece en la plantilla 2 ‘informe de precampaña’, al cargo de diputado local, lo cual es un error, ya que dicha persona se registró para participar en el proceso de selección de precandidatos a presidente municipal para el municipio de Cárdenas, Tabasco así como aparece en el cuadro comparativo que menciona en el oficio en comento, mas aclaro, que también se registró para participar en el proceso de selección de precandidatos por el principio de representación proporcional, a regidores al ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco.

En este sentido me permito mencionar, que de conformidad con los modelos de precampaña expuestos en párrafos anteriores al referirme a los diputados y ayuntamientos, en ese tenor, el ciudadano Antonio Vasconcelos Rueda no erogó cantidad monetaria alguna por concepto de precampaña en su legítima aspiración a ser el candidato del Partido Acción Nacional a regidor por el principio de representación proporcional al cual se inscribió.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria ya que realizó la aclaración respectiva, señalando que el precandidato fue postulado para el cargo de Presidente Municipal del municipio de Cárdenas, realizando las correcciones respectivas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.1.2.1 Aportaciones del Precandidato

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.2.2 Aportaciones de Militantes

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.2.3 Aportaciones de Simpatizantes

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.2.4 Rendimientos Financieros

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.2.5 Otros Ingresos

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.2.6 Financiamiento Público

El PAN no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.3 Egresos

El PAN presentó 12 Informes de Precampaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamientos en los cuales no reportó egresos.

El detalle de los Informes se detalla en el **Anexo J** del presente Dictamen.

4.2.1.3.1 Gastos de Propaganda

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.2.1.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.2.1.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.2.1.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PAN no reportó egresos por este concepto.

4.2.1.3.5 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del

Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Tabasco, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

Del monitoreo realizado no se detectó propaganda en beneficio de los precandidatos postulados por el PAN.

En el **Anexo B** del presente Dictamen, se indica la totalidad de registros de monitoreo localizados durante el periodo de precampaña.

4.2.1.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos del PAN.

4.2.1.3.7 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8109/2015, se le comunicó al PAN que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de precampaña, se llevaría a cabo el día 29 de abril de 2015, a las 10:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, ubicada en Belisario Domínguez No. 102, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco., por parte de Unidad Técnica de Fiscalización del C.P. Wilber Centeno Alamilla, Enlace de Fiscalización en el estado de Tabasco, por parte del PAN, no asistió persona alguna.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015

1. El PAN presentó 7 Informes de Precampaña, en tiempo y forma, correspondientes Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales, y 5 fuera del plazo establecido.
2. Los sujetos obligados omitieron presentar 5 “Informes de Precampaña” en tiempo, previo requerimiento de la autoridad, de precandidatos al cargo de Ayuntamientos.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos, en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Punto Primero artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. El PAN no reportó ingresos en sus informes de precampaña.
4. El PAN no reportó egresos en sus informes de precampaña.

4.2.2 Partido Revolucionario Institucional

4.2.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6140/15 recibido por el partido el día 1 de abril de 2015, informó al Partido Revolucionario Institucional (PRI), el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, Lic. Roxana Martínez Aquino, integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

4.2.2.2 Ingresos

El PRI presentó 16 informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, en los cuales no reportó ingresos.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo K** del presente dictamen.

4.2.2.2.1 Aportaciones del Precandidato

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.2.2 Aportaciones de Militantes

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.2.3 Aportaciones de Simpatizantes

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.2.4 Rendimientos Financieros

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.2.5 Otros Ingresos

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.2.6 Financiamiento Público

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.3 Egresos

El PRI presentó 16 informes de Precampaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamientos correspondientes al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, en los cuales no reportó egresos.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo K** del presente dictamen.

4.2.2.3.1 Gastos de Propaganda

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PRI no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PRI no reportó egresos por este concepto.

4.2.2.3.5 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Tabasco, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa "Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos" (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral

Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos del PRI.

En el **Anexo B** del presente Dictamen, se indica la totalidad de registros de monitoreo localizados durante el periodo de precampaña.

4.2.2.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos del PRI.

4.2.2.3.7 Confronta

La Unidad Técnica de Fiscalización no emitió oficio de errores y omisiones, razón por la cual, no se realizó el procedimiento de Confronta con el PRI.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015

1. El PRI presentó en tiempo y forma 16 Informes de Precampaña para el cargo de Presidente Municipal de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales
2. El PRI no reportó ingresos en sus informes de precampaña.
3. El PRI no reportó egresos en sus informes de precampaña.

4.2.3 Partido de la Revolución Democrática

4.2.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6141/15 recibido por el partido el día 1 de abril de 2015, informó al Partido de la Revolución Democrática (PRD), el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, Lic. Roxana Martínez Aquino, integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

4.2.3.2 Ingresos

El PRD presentó 57 Informes de Precampaña al cargo de Presidente Municipal correspondientes al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, en los que reportó un total de ingresos por \$668,078.16, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$106,256.50	15.90
2. Aportaciones de Militantes	211,423.68	31.65
3. Aportaciones de Simpatizantes	350,397.98	52.45
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	0.00	0.00
TOTAL	\$668,078.16	00

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8176/15 de fecha 23 de abril de 2015, recibido por el partido el mismo día, se solicitó al PRD una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales no modificaron las cifras reportadas inicialmente.

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo L** del presente Dictamen.

De la verificación a los Informes y a la documentación que los soporta, se determinó que las cifras reportadas en los Informes de Precampaña cumplieron con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ El PRD, informó el listado de precandidatos postulados; sin embargo, de la revisión al "Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña", se observó que omitió presentar los Informes de Precampaña

correspondientes a algunos precandidatos registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. Los casos en comento se detallan a continuación:

No	Nombre	Cargo	Distrito
1	Víctor Fernando Abreu Zurita	Ayuntamiento	Balancan
2	Marco Antonio Gómez Jiménez	Ayuntamiento	Balancan
3	Alejandro Euclides Alejandro	Ayuntamiento	Cárdenas
4	David Gustavo Rodríguez Rosario	Ayuntamiento	Centro
5	Humberto Martínez Escobar Baños	Ayuntamiento	Cunduacán
6	Ventura Marín Díaz	Ayuntamiento	Emiliano Zapata
7	Carlos Miguel Moreno Mosqueda	Ayuntamiento	Emiliano Zapata
8	Luis Enrique González Nieto	Ayuntamiento	Emiliano Zapata
9	Lázaro Jesús Ramírez López	Ayuntamiento	Emiliano Zapata
10	José Félix Mendoza	Ayuntamiento	Macuspana
11	Roberto Villalpando Arias	Ayuntamiento	Macuspana
12	Maribel Zacarías Vidal	Ayuntamiento	Macuspana
13	Oscar León Zapata	Ayuntamiento	Nacajuca
14	Francisco López Álvarez	Ayuntamiento	Nacajuca
15	Enrique Ramos Torres	Ayuntamiento	Paraiso
16	Juan Carlos Meza Fuentes	Ayuntamiento	Tacotalpa
17	Andrés Narváez Cazal	Ayuntamiento	Tacotalpa
18	German García Quintero	Ayuntamiento	Teapa

En consecuencia se le solicitó presentar lo siguiente:

- La fecha, órgano y tipo de reunión en que se realizó el registro de sus precandidatos electos para contender como candidatos por su partido.
- Indicar la fecha en que cada uno de los precandidatos registrados presentó su informe de ingresos y gastos de precampaña y remita copia de la documentación que acredite su dicho.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; 242, numeral 1 y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; en relación al punto de acuerdo Primero, artículos 4, incisos a), b) y c) y 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8176/15 de fecha 23 de abril de 2015 recibido por el PRD el mismo día.

Con escrito de fecha 30 de abril de 2015, el PRD manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presentan las plantillas en ceros de los siguientes candidatos que no obtuvieron ingresos ni egresos”

Del análisis a la documentación presentada por el PRD, así como de la verificación al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de

Precampaña”, se constató que realizó la captura de los informes en la plantilla 2 “Informes de Precampaña” de los 18 precandidatos observados previa solicitud de la autoridad; sin embargo, la fecha límite para la entrega de los citados informes concluyó el 8 de abril del año en curso.

En este sentido el artículo 79, numeral 1, fracción III de la Ley General de Partidos Políticos es claro al establecer que los informes deberán de ser presentados a más tardar dentro de los 10 días siguientes al de la conclusión de la precampaña, ya que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley y los términos son improrrogables. En conclusión, la presentación de los “Informes de Precampaña” de los precandidatos observados, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 18 “Informes de Precampaña” en tiempo, previo requerimiento de la autoridad mediante el oficio de errores y omisiones, para el cargo de Ayuntamientos, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; así como el 443, numeral 1, inciso d) y 445, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el Punto Primero artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

- ◆ De la revisión realizada al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la información de Precampaña, correspondiente a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, respecto de 15 precandidatos al cargo de Ayuntamientos, se detectaron diferencias con las cifras reportadas en la Plantilla 2 “Informe de Precampaña. Los casos en comento se detallan a continuación:

CONS.	PRECANDIDATO	MUNICIPIO	INFORME		REPORTE		DIFERENCIAS	
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS
1	Mario Eugenio Bocanegra Cruz	Balcan	\$24,790.00	\$24,790.00	\$22,950.00	\$22,950.00	\$1,840.00	\$1,840.00
2	Rafael Acosta León	Cárdenas	23,072.80	23,072.80	12,006.40	12,006.40	11,066.40	11,066.40
3	Salvador Aquino Almeida	Cárdenas	4,923.97	4,923.97	5,846.40	0.00	-922.43	4,923.97
4	Mauricio Rosario May	Emiliano Zapata	7,801.10	7,801.10	3,654.00	3,654.00	4,147.10	4,147.10
5	Francisco Javier Cabrera Sandoval	Jalpa de Méndez	16,124.00	16,124.00	6,264.00	0.00	9,860.00	16,124.00
6	María Reyes De La Cruz Hernández	Jalpa de Méndez	34,240.00	34,238.98	34,240.00	34,239.98	0.00	-1.00
7	Roberto Ocaña Leyva	Nacajuca	62,436.02	62,412.42	50,936.02	50,912.42	11,500.00	11,500.00
8	Uriel Rivera Ramón	Nacajuca	64,845.20	64,170.65	6,960.00	6,960.00	57,885.20	57,210.65
9	Barrada Ruiz Bernardo	Paraíso	16,094.42	16,094.42	14,314.42	14,314.42	1,780.00	1,780.00
10	Jiménez Vázquez Matilde	Paraíso	1,044.00	1,044.00	1,044.00	0.00	0.00	1,044.00
11	Rafael García Zenteno	Tacotalpa	21,498.44	21,498.44	18,823.04	18,823.04	2,675.40	2,675.40
12	Ricardo Castellanos Maza	Tacotalpa	20,060.10	20,060.10	16,820.10	18,320.10	3,240.00	1,740.00
13	Rafael Abner Balboa Sánchez	Teapa	30,213.64	30,213.44	27,410.08	27,410.08	2,803.56	2,803.36
14	Claudia Elizabeth Bojórquez Javier	Tenosique	8,468.00	8,468.00	4,408.00	4,408.00	4,060.00	4,060.00
15	Miguel Ángel Ponce Ramírez	Tenosique	4,698.00	4,698.00	9,396.00	0.00	-4,698.00	4,698.00
TOTAL			\$340,309.69	\$339,610.32	\$235,072.46	\$213,998.44	\$105,237.23	\$125,611.88

En consecuencia, respecto de la totalidad de las operaciones de ingresos y egresos realizados por el precandidato, se solicitó presentar lo siguiente:

Tratándose de los ingresos, los recibos de aportaciones debidamente requisitados, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable; el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y del candidato interno, establecido en el Manual General de Contabilidad debidamente corregido, el cual debía coincidir con el registro de la aportación, impreso y en medio magnético; copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante; el formato de origen de los recursos aplicados a precampaña que contuviera los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendentes a autorizar al Instituto, para obtener, de ser necesario información; los fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario, en donde se identificara el origen de las aportaciones realizadas a favor de los precandidatos señalados en el cuadro que antecede; los estados de cuenta bancarios en donde se identificara, el destino de las aportaciones realizadas a favor de los precandidatos señalados en el cuadro que antecede; el contrato de comodato o donación de la propaganda que haya sido aportada debidamente requisitado y firmado, en donde se identificaran plenamente los costos, condiciones, características de la propaganda, condiciones del bien otorgado en uso o goce temporal, obligaciones, lugar y fecha de celebración; en su caso, proporcione cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por la aportación realizada a la precampaña señalada en el cuadro que antecede; los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre del partido y con los requisitos fiscales; los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; en su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2014 equivalía a \$6,056.10 (90 x \$67.29), así como en el año de 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; las muestras correspondientes a la propaganda contratada; los Reportes de Operaciones Semanal en la Plantilla 1 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, debidamente corregidos; los Informes de Precampaña en la Plantilla 2 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, debidamente corregidos; la cédula donde se conciliara el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones; las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1, 56, numerales 3 y 4 y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a), 46, numeral 1, 47, numeral 1, inciso a), 74, 96, numeral 1, 103, 104, 105, 106 107, numerales 1 y 3, 126, 127, numeral 1, 205, 241, numeral 1, incisos b), f), h) e i) y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 4, incisos c), d) y g), del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8176/15 de fecha 23 de abril de 2015 recibido por el PRD el mismo día.

Con escrito de fecha 30 de abril de 2015, el PRD manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan los soportes de los precandidatos”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron las plantillas 1 y 2 “Reporte de operación semanal” e “Informe de Precampaña” debidamente corregidas, en las cuales las cifras coinciden; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la información de Precampaña, se observó que el PRD reportó en la Plantilla 2 los Informes de Precampaña correspondientes a 9 precandidatos al cargo de Ayuntamientos; sin embargo, omitió realizar el registro de operaciones semanales respectivos y presentar el soporte documental correspondiente, de las operaciones contenidas en sus Informes de Precampaña. Los casos en comento se detallan a continuación:

CONS.	PRECANDIDATO	MUNICIPIO	INFORME	
			INGRESOS	EGRESOS
1	Brito Lara Tomas	Cárdenas	\$3,480.00	\$3,480.00
2	Yrasema Del Socorro Sáenz Ramírez	Cárdenas	7,054.55	7,054.55
3	Saúl Armando Rodríguez Rodríguez	Centla	36,000.00	36,000.00
4	Juárez Castro Raúl	Comalcalco	6,624.00	6,624.00
5	Ovando Magaña Alipio	Comalcalco	20,622.76	20,622.76
6	José Alfonso Mollinedo Zurita	Jalapa	12,650.00	12,650.00
7	Juan Álvarez Carrillo	Macuspana	26,638.24	26,638.24
8	Verónica Castillo Reyes	Macuspana	11,270.94	11,270.94
9	Cecilio Domínguez Bautista	Nacajuca	19,345.00	19,345.00
TOTAL			\$143,685.49	\$143,685.49

En consecuencia, respecto de la totalidad de las operaciones de ingresos y egresos realizados por el precandidato, se solicitó presentar los recibos de aportaciones debidamente requisitados, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable; el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y del candidato interno, establecido en el Manual General de Contabilidad debidamente corregido, el cual debía coincidir con el registro de la aportación, impreso y en medio magnético; copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante; el formato de origen de los recursos aplicados a precampaña que contuviera los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendentes a autorizar al Instituto, para obtener, de ser necesario información; las fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario, en donde se identificara el origen de las aportaciones realizadas a favor de los precandidatos señalados en el cuadro que antecede; los estados de cuenta bancarios en donde se identificara, el destino de las

aportaciones realizadas a favor de los precandidatos señalados en el cuadro que antecede; el contrato de comodato o donación de la propaganda que haya sido aportada debidamente requisitado y firmado, en donde se identificara plenamente los costos, condiciones, características de la propaganda, condiciones del bien otorgado en uso o goce temporal, obligaciones, lugar y fecha de celebración; en su caso, proporcione cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por la aportación realizada a la precampaña señalada en el cuadro que antecede; los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre del partido y con los requisitos fiscales; los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; en su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2014 equivalía a \$6,056.10 (90 x \$67.29), así como en el año de 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; las muestras correspondientes a la propaganda contratada; los Reportes de Operaciones Semanal en la Plantilla 1 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, debidamente corregidos; los Informes de Precampaña en la Plantilla 2 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, debidamente corregidos; la cédula donde se conciliara el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1, 56, numerales 3 y 4 y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a), 46, numeral 1, 47, numeral 1, inciso a), 74, 96, numeral 1, 103, 104, 105, 106 107, numerales 1 y 3, 126, 127, numeral 1, 205, 241, numeral 1, incisos b), f), h) e i) y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 4, incisos c), d) y g), del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8176/15 de fecha 23 de abril de 2015 recibido por el PRD el mismo día.

Con escrito de fecha 30 de abril de 2015, el PRD manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan los soportes de los precandidatos”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron las plantillas 1 y 2 “Reporte de operación semanal” e “Informe de Precampaña” de los precandidatos

observados, así como el soporte documental de los ingresos y gastos respectivos, en las cuales las cifras coinciden; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la información de Precampaña, se observó que el PRD reportó 2 Informes de Precampaña correspondientes al precandidato Bernardo Barrada Ruíz; los cuales tienen diferencias en las cifras reportadas en el rubro de Ingresos. El caso en comento se detalla a continuación:

PRECANDIDATO	MUNICIPIO	APORTACIONES DE MILITANTES	APORT. DE SIMPATIZANTES	TOTAL INGRESOS	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS	TOTAL EGRESOS
Barrada Ruiz Bernardo	Paraíso	\$16,094.42	\$0.00	\$16,094.42	\$3,560.00	\$12,534.42	\$16,094.42
Bernardo Barrada Ruiz	Paraíso	\$7,497.46	\$8,596.96	\$16,094.42	\$3,560.00	\$12,534.42	\$16,094.42

En consecuencia, se solicitó presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 33, numeral 1, inciso i), 223, numeral 7, incisos a) y c), 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 4, inciso c), del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8176/15 de fecha 23 de abril de 2015 recibido por el PRD el mismo día.

Con escrito de fecha 30 de abril de 2015, el PRD manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega el soporte de la documentación así como la plantilla 2 (...)”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la plantilla 2 “Informe de Precampaña” la cual coincide con el soporte documental respectivo; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó, que el PRD utilizó para el reporte de los Informes de Precampaña, la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, en lugar de la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”; asimismo, no adjuntó el soporte documental correspondiente, de las operaciones contenidas en su reporte de operaciones semanal. El caso en comento se detalla a continuación:

Nombre	Cargo	Municipio
Ugalde Pérez Cristal	Ayuntamiento	Jonuta

En consecuencia, se le solicitó presentar los recibos de aportaciones debidamente requisitados, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable; el control de folios de recibos de aportaciones de militantes y del candidato interno, establecido

en el Manual General de Contabilidad debidamente corregido, el cual coincida con el registro de la aportación, impreso y en medio magnético; copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante; el formato de origen de los recursos aplicados a precampaña que contuviera los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendentes a autorizar al Instituto, para obtener, de ser necesario información; las fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario, en donde se identificara el origen de las aportaciones realizadas a favor de los precandidatos señalados en el cuadro que antecede; los estados de cuenta bancarios en donde se identificara, el destino de las aportaciones realizadas a favor de los precandidatos señalados en el cuadro que antecede; el contrato de comodato o donación de la propaganda que haya sido aportada debidamente requisitado y firmado, en donde se identificaran plenamente los costos, condiciones, características de la propaganda, condiciones del bien otorgado en uso o goce temporal, obligaciones, lugar y fecha de celebración; en su caso, proporcionar cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por la aportación realizada a la precampaña señalada en el cuadro que antecede; los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre del partido y con los requisitos fiscales; los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; en su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2014 equivalía a \$6,056.10 (90 x \$67.29), así como en el año de 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; las muestras correspondientes a la propaganda contratada; los Reportes de Operaciones Semanal en la Plantilla 1 del "Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña", debidamente corregidos; los Informes de Precampaña en la Plantilla 2 del "Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña", debidamente corregidos; la cédula donde se conciliara el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1, y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a), 33, numeral 1, inciso i); 45,46, numeral 1, 47, numeral 1, inciso a), 74,numeral 1 y 2, 96, numeral 1, 104, 105, 106 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 205, , 241, numeral 1, incisos b), f), h) e i) y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 4, incisos c), d) y g), del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8176/15 de fecha 23 de abril de 2015 recibido por el PRD el mismo día.

Con escrito de fecha 30 de abril de 2015, el PRD presentó información; sin embargo, en cuanto a este punto no manifestó aclaración alguna.

Del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el PRD, se localizó la plantilla 2 “Informe de Precampaña” debidamente corregida así como el soporte documental de los ingresos y gastos reportados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que el PRD presentó la plantilla 2 “Informe de precampaña” correspondiente a un precandidato registrado al cargo de presidente municipal; sin embargo, en la plantilla señala que se trata de un diputado local. El caso en comento se detalla a continuación:

Precandidato Registrado			Plantilla 2 “Informe de precampaña”		
Nombre	Cargo	Municipio	Nombre	Cargo	Distrito
Carlos Armando Cano Conde	Ayuntamiento	Teapa	Carlos Armando Cano Conde	Diputado Local	21- Teapa

En consecuencia, se le solicitó presentar el Informe de Precampaña, Plantilla 2 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, debidamente corregido y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 241, numeral 1, incisos b), f), h) e i) y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 4, incisos c), d) y g), del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8176/15 de fecha 23 de abril de 2015 recibido por el PRD el mismo día.

Con escrito de fecha 30 de abril de 2015, el PRD manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El precandidato Carlos Armando Cano Conde, participó para precandidato al Ayuntamiento de Teapa, el cual queda como precandidato a Diputado Local, es por eso que hay dos registros uno como presidente municipal y el otro como diputado local en Ceros, se anexa carta del candidato”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizó la plantilla 2 “Informe de Precampaña” debidamente corregida así como el soporte documental de los ingresos y gastos reportados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Derivado de la revisión a las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se observó algunos registros los cuales carecen de la totalidad de documentación soporte. Los casos en comento se detallan en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA-L/8176/15.

En consecuencia, se solicitó presentar la documentación faltante señalada en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA-L/8176/15, consistente en los recibos de aportaciones debidamente requisitados, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable; el Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y del candidato interno, establecido en el Manual General de Contabilidad debidamente corregido, el cual debía coincidir con el registro de la aportación, impreso y en medio magnético; copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante; el formato de origen de los recursos aplicados a precampaña que contuviera los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendentes a autorizar al Instituto, para obtener, de ser necesario información; las fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario, en donde se identificara el origen de las aportaciones realizadas a favor de los precandidatos señalados en el cuadro que antecede; los estados de cuenta bancarios en donde se identificara, el destino de las aportaciones realizadas a favor de los precandidatos señalados en el cuadro que antecede; el contrato de comodato o donación de la propaganda que haya sido aportada debidamente requisitado y firmado, en donde se identificaran plenamente los costos, condiciones, características de la propaganda, condiciones del bien otorgado en uso o goce temporal, obligaciones, lugar y fecha de celebración; en su caso, proporcionar cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por la aportación realizada a la precampaña señalada en el cuadro que antecede; la documentación que acreditara la propiedad de los bienes donados u otorgados en comodato (facturas de vehículos, tarjeta de circulación, facturas, etc.) señaladas en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA-L/8176/15; los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre del partido y con los requisitos fiscales; los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; en su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2014 equivalía a \$6,056.10 (90 x \$67.29), así como en el año de 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; las muestras correspondientes a la propaganda contratada y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1, y 79, numeral 1, inciso a), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a), 45, 46, numeral 1, 47, numeral 1, inciso a), 74, 96, numeral 1, 104, 105, 106

No obstante lo anterior, del análisis a la documentación presentada por el partido se localizó el auxiliar contable y concentrado de pólizas, en los cuales se advierte que el monto de \$36,000.00 se compone de 6 aportaciones de \$6,000.00 cada una, realizadas por las personas que a continuación se enlistan:

APORTANTE	MONTO
Rodríguez Rodríguez Saúl Armando	\$6,000.00
Ventura Méndez Isidro	6,000.00
Méndez Pérez Rocío Cristell	6,000.00
Raya López Antonia	6,000.00
Montiel Méndez Raúl	6,000.00
Juárez Raya Lilia	6,000.00
TOTAL	\$36,000.00

Si bien el monto de cada una de las aportaciones recibidas es menor a los noventa días de salario mínimo general en el Distrito Federal, el partido debió presentar los recibos de aportación y la ficha de depósito correspondiente al monto observado, lo cual en la especie no aconteció, derivado de lo cual, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar los recibos de aportaciones en efectivo, así como la ficha de depósito, el PRD no identificó el origen de los recursos, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión al rubro Ingresos, se localizaron aportaciones en efectivo en beneficio de un precandidato, la cual carece de la ficha de depósito original. El caso en comento se detalla a continuación:

PRECANDIDATO	CARGO	CABECERA	FECHA	POLIZA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
Gómez Jiménez Marco Antonio	Presidente	Balancan	13-mar-15	I-65	Marco Antonio Gómez Jiménez	\$6,000.00

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- La ficha de depósito original correspondiente a la aportación en efectivo, señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 102, numeral 5, 103, numeral 1, inciso a), y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8176/15 del día 23 de abril de 2015 recibido por el PRD el mismo día.

Con escrito de fecha 30 de abril de 2015, el PRD presentó información y aclaraciones en respuesta al oficio emitido por la autoridad; sin embargo, en cuanto a éste punto no manifestó aclaración alguna.

Si bien esta autoridad cuenta con la ficha de depósito en copia, así como con el recibo de aportación correspondiente, el partido tiene la obligación de presentar la referida ficha en original.

En consecuencia, el PRD omitió presentar la ficha de depósito en original correspondiente a una aportación en efectivo, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Fiscalización

4.2.3.2.2 Aportaciones de Militantes

El PRD reportó ingresos por \$211,423.68, por este concepto. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, cotizaciones, contrato de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad; por tal razón no se realizaron observaciones.

4.2.3.2.3 Aportaciones de Simpatizantes

El PRD reportó ingresos por \$350,397.98, por este concepto. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, cotizaciones, contrato de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad; por tal razón no se realizaron observaciones.

4.2.3.2.4 Rendimientos Financieros

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.2.3.2.5 Otros Ingresos

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.2.3.2.6 Financiamiento Público

El PRD no reportó ingresos por este concepto.

4.2.3.3 Egresos

El PRD presentó 57 informes de Precampaña al cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$660,070.79, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$441,285.95	66.85
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	218,784.84	33.15
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0.00
TOTAL	\$660,070.79	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DAL/8176/15 de fecha 23 de abril de 2015, recibido por el partido el mismo día, se solicitó al PRD una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente, incrementando los egresos en un monto de \$7,192.00, tal como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$448,477.95	67.21
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	218,784.84	32.79
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0.00
TOTAL	\$667,262.79	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo L** del presente Dictamen.

- ◆ Al verificar la balanza de comprobación presentada al 31 de marzo de 2015, se observó que el PRD controla el registro de sus operaciones mediante un catálogo de cuentas diferente al señalado en el Manual General de Contabilidad, aprobado por la Comisión de Fiscalización mediante Acuerdo CF/014/2014, por lo cual, para efectos que se iguale a los señalados en el catálogo de cuentas, se le solicita utilizar los número de cuentas siguientes:

CATALOGO DE CUENTAS SEGÚN			
BALANZA DE COMPROBACION AL 31-MARZO- 2015		REGLAMENTO DE FISCALIZACION	
CUENTA	NOMBRE	CUENTA	NOMBRE
1-10-101	BANCOS	1.1.2	BANCOS
1-10-103	CUENTAS POR	1.1.4	CUENTAS POR COBRAR

CATALOGO DE CUENTAS SEGÚN			
BALANZA DE COMPROBACION AL 31-MARZO- 2015		REGLAMENTO DE FISCALIZACION	
CUENTA	NOMBRE	CUENTA	NOMBRE
	COBRAR(PRECAMPAÑA)		
1-10-103	CUENTAS POR COBRAR	1.1.4	CUENTAS POR COBRAR
1-10-107	ANTICIPO A PROVEEDORES	1.1.6	ANTICIPO A PROVEEDORES
442-001	FINANCIAMIENTO PRIVADO PRECAMPAÑA	4.2.1	APORTACIONES DE MILITANTES
- -	--	4.2.2.	APORTACIONES DE SIMPANTIZANTES
- -	--	4.2.3.	APORTACIONES DEL CANDIDATO (PRECANDIDATO)
553-100	GASTOS DE PROPAGANDA	5.5.2	GASTOS DE PRECAMPAÑA*

En consecuencia, respecto de la totalidad de las operaciones de ingresos y egresos realizados por los precandidatos, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que las cuentas contables se apegaran a las establecidas en el catálogo de cuentas del Manual General de Contabilidad, aprobado por la Comisión de Fiscalización mediante acuerdo CF/014/2014 aplicable a la contabilidad de partidos políticos
- Balanzas y auxiliares contables debidamente corregidos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, numeral 1, incisos d) e i), y 223, numeral 7, inciso c) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8176/15 del día 23 de abril de 2015 recibido por el PRD el mismo día.

Con escrito de fecha 30 de abril de 2015, el PRD presentó información y aclaraciones en respuesta al oficio emitido por la autoridad; sin embargo, en cuanto a éste punto no manifestó aclaración alguna.

En consecuencia, al omitir registrar sus operaciones conforme al catálogo de cuentas señalado en el Manual General de Contabilidad, aprobado por la Comisión de Fiscalización mediante Acuerdo CF/011/2015, el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 33, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ Al verificar la balanza de comprobación presentada al 31 de marzo de 2015, se observó que el PRD recibió aportaciones en especie por concepto de bienes recibidos en comodato; sin embargo, no realizó el registro contable de los mismos, en cuentas de orden. Los casos en comento se detallan a continuación:

PRECANDIDATO	CARGO	RECIBO	APORTANTE	BIEN APORTADO	IMPORTE
Sebastiana Hernández Segura	XIII	Diputado Local Comalcalco	Aportación De Vehículo	\$ 716.83	SEBASTIANA HERNANDEZ SEGURA
Sebastiana Hernández Segura	XIV	Diputado Local Cunduacan	Aportación De Vehículo	2,763.00	SEBASTIANA HERNANDEZ SEGURA
Tito Campos Piedra	CUNDUACAN	Presidente Municipal	Aportación De Vehículo	6,600.00	TITO CAMPOS PIEDRA
José Alfonso Mollinedo Zurita (*)	JALAPA	Presidente Municipal	Aportación De Vehículo	0.00	JOSE ALFONSO MOLLINEDO ZURITA
Uriel Rivera Ramón	NACAJUCA	Presidente Municipal	Aportación De Vehículo	8,596.96	URIEL RIVERA RAMON
TOTAL				\$18,676.79	

(*) La aportación fue informada pero el PRD no le dio valor a la misma de conformidad con el Reglamento de Fiscalización, situación que se señala en el Anexo 2 del presente oficio.

En consecuencia, respecto de la totalidad de las operaciones de ingresos y egresos realizados por los precandidatos, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que las aportaciones en especie, fueran registradas de igual forma en cuentas de orden.
- Las pólizas contables, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas
- La cédula donde se conciliara el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 72, numeral 2, 241, numeral 1, inciso g), y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8176/15 del día 23 de abril de 2015 recibido por el PRD el mismo día.

Con escrito de fecha 30 de abril de 2015, el PRD presentó información y aclaraciones en respuesta al oficio emitido por la autoridad; sin embargo, en cuanto a éste punto no manifestó aclaración alguna.

En consecuencia, al omitir registrar en la contabilidad en cuentas de orden, las aportaciones en especie por concepto de bienes recibidos en comodato, el PRD incumplió con lo dispuesto en los artículos 72, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización.

4.2.3.3.1 Gastos de Propaganda

El PRD reportó un importe de \$448,477.95, por el concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de

prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad; por tal razón no se realizaron observaciones.

4.2.3.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PRD reportó un importe de \$218,784.84, por el concepto de gastos de propaganda, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ Derivado de la revisión al rubro “Gastos Operativos”, se localizó que un precandidato recibió aportaciones en especie por concepto de 500 sillas y un toldo de dos aguas de 15 x 30 metros; sin embargo, al cotizar un servicio con las mismas características con un proveedor de servicios en el estado, se determinó que las cifras reportadas por el PRD se encuentran por debajo de un valor razonable. El caso en comento se detalla a continuación:

PRECANDIDATA	CARGO	APORTACIÓN				COTIZACIÓN	
		RECIBO	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE
María Reyes de la Cruz Hernández	Presidente Municipal Jalpa de Méndez	RM-CI 0394	Rodolfo de la Fuente Morales	500 sillas y un toldo de dos aguas de 15 x 30 metros	\$3,000.00	Lonas Jeyci SA de CV	\$21,460.000

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Los Reportes de Operaciones Semanal en la Plantilla 1 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, debidamente corregidos.
- Los Informes de Precampaña en la Plantilla 2 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, debidamente corregidos.
- La cédula donde se conciliara el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a); 33, numeral 1, inciso i), 223, numeral 7, inciso c) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 4, inciso c) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8176/15 del día 23 de abril de 2015 recibido por el PRD el mismo día.

Con escrito de fecha 30 de abril de 2015, el PRD presentó información y aclaraciones en respuesta al oficio emitido por la autoridad; sin embargo, en cuanto a éste punto no manifestó aclaración alguna.

Es preciso señalar, que esta autoridad procedió a realizar la cotización respecto del uso de 500 sillas y un toldo de dos aguas de 15 x 30 metros, a efecto de tener certeza respecto del valor de las aportaciones en especie recibidas por el partido, determinándose que el valor de la aportación es razonable a la renta de las sillas; sin embargo, en cuanto al toldo se obtuvo lo siguiente:

FECHA	COTIZACIÓN		
	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
15-abril-2015	Lonas Jeyci SA de CV	Toldo de dos aguas de 15 x 30 metros	\$21.460.000

Lo anterior constituyen elementos suficientes para determinar que las aportaciones recibidas por el partido, no fueron registrados conforme a su valor comercial. Al respecto, el artículo 108, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, establece que los ingresos por donaciones de bienes muebles se deben registrar conforme a su valor comercial de mercado, el cual, en el caso que no se cuente con la factura del bien aportado, como acontece en el presente caso, y los mismos tengan un valor aproximado menor al equivalente a un mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, esto es, menor a \$70,100.00 ($\$70.10 * 1,000$), se determinarán a través de una cotización.

En consecuencia, si bien el partido reportó ante esta autoridad la aportación en especie recibida, toda vez que derivado de la cotización realizada por esta autoridad, se ha concluido que el monto del toldo no corresponde a un valor razonable, el monto de \$21,460.00, que representa el monto determinado por esta autoridad por el uso del toldo, será computado para efectos de los topes de precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local 2014-2015 en el estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.2.3.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.2.3.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PRD no reportó egresos por este concepto.

4.2.3.3.5 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Tabasco, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización. Del análisis respectivo, se determinó lo siguiente:

- ♦ Derivado del análisis a la información obtenida en el monitoreo y al efectuar la compulsión correspondiente, contra la documentación presentada por el PRD, se observó propaganda que implica un beneficio a los precandidatos postulados, propaganda que no fue registrada en la contabilidad. Los casos en comento se detallaron en el **Anexo 3** del oficio núm. INE/UTF/DA-L/8176/15.

En consecuencia, se le solicitó indicar la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la propaganda detallada en el **Anexo 3** del oficio núm. INE/UTF/DA-L/8176/15 así como presentar el registro del ingreso por concepto de aportación en especie o gasto, a través de las plantillas denominadas “reporte de operaciones semanal”; en caso que el gasto corresponda al partido político; los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre del partido y con los requisitos fiscales; las muestras de la publicidad colocada en la vía pública; los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; en su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; las hojas membretadas de los

anuncios espectaculares colocados, así como la relación en Excel impreso y en medio magnético de cada uno de los espectaculares que amparara la factura y el periodo en que permanecieron colocados; en el caso de gastos en bardas, las facturas que ampararan la compra de los materiales, diseño, pinta, limpieza, así como la relación que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral; la cédula donde se conciliara el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones; el recibo de aportación con los requisitos establecidos en la normatividad; el contrato de donación de la propaganda que haya sido aportada a la precampaña, debidamente requisitado y firmado, en donde se identificaran plenamente los costos, condiciones, características de la propaganda, condiciones del bien otorgado, obligaciones, lugar y fecha de celebración; proporcionar cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por la aportación realizada, o en su caso, la documentación que sirvió de base para la valuación de la aportación; en el caso de las aportaciones por concepto de bardas, las facturas que ampararan la compra de los materiales, diseño, pinta, limpieza, así como la relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral; copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante; las correcciones que procedieran en la Plantilla 1 "Reporte de Operación Semanal" y la Plantilla 2 "Informes de Precampaña"; la cédula donde se conciliara el informe originalmente presentado, con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones; el formato Informe de campaña debidamente corregido y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, numeral 1, 55, numeral 1; 79, numeral 1, inciso a), fracción I, de la Ley General de partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a); 45, 46, 47, numeral 1, inciso a), 96, numeral 1, 104, 105, 106, 107, numerales 1 y 3, 126, numerales 1, 3, 5 y 6, 127, 207,241, numeral 1, incisos b), f) e i), y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, en relación con lo dispuesto en el Punto PRIMERO, artículo 4, inciso d) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8176/15 del día 23 de abril de 2015 recibido por el PRD el mismo día.

Con escrito de fecha 30 de abril de 2015, el PRD presentó información y aclaraciones en respuesta al oficio emitido por la autoridad; sin embargo, en cuanto a éste punto no manifestó aclaración alguna.

No obstante lo anterior, del análisis a la documentación presentada se localizó evidencia de los registros contables así como de la documentación soporte consistente en recibos de aportación, facturas, cotizaciones, contratos de comodato o donación correspondientes a las lonas observadas correspondientes a los precandidatos Roberto Ocaña, Elsy Magaña, Chales Méndez y Daniel Tiquet; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

4.2.3.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las precampañas determinó el tipo de gastos que serían estimados de precampaña, en el punto de acuerdo PRIMERO, artículo 2 del Acuerdo INE/CG13/2015, el cual se modificó mediante el Acuerdo INE/CG81/2015 en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al SUP-RAP-21/2015, se estableció que en términos de los artículos 209, numeral 4; 211, numeral 2; 230 en relación con el 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 195, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de Precampaña, entre otros, los relativos a propaganda en internet.

De conformidad con el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, que establece que serán considerados como gastos de precampaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos y precandidatos, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas, contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el PRD como soporte documental de los gastos reportados en los Informes de precampaña, se identificó que algunos precandidatos tienen páginas de internet, así como una cuenta aperturada en las páginas www.facebook.com, o en su caso, <https://twitter.com>. De la consulta realizada por esta autoridad a dichas cuentas, se obtuvo evidencia de propaganda, así como de eventos realizados en beneficio de los precandidatos, los cuales no se localizaron reportados en los Informes de Precampaña correspondientes. Los casos en comento se detallan en el Anexo 4 del oficio núm. INE/UTF/DA-L/8176/15.

En consecuencia, se solicitó presentar el registro del ingreso o gasto correspondiente a través de la plantilla denominada "Reporte de operación semanal", correspondiente a la propaganda y al uso de los inmuebles en donde se llevó a cabo el evento; indicar la razón por la cual no fueron reportados los ingresos y/o gastos correspondientes a la propaganda detallada en el Anexo 4 del oficio núm. INE/UTF/DA-L/8176/15; los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre del partido y con los requisitos fiscales; las muestras de la publicidad colocada en la vía pública; los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o

servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; en su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; en el caso de gastos en bardas, las facturas que ampararan la compra de los materiales, diseño, pinta, limpieza, así como la relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral; el recibo de aportación con los requisitos establecidos en la normatividad; el contrato de comodato o donación, debidamente requisitado y firmado, en donde se identificaran plenamente los costos, condiciones, características de la propaganda, condiciones del bien otorgado, obligaciones, lugar y fecha de celebración; proporcionar cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por la aportación realizada, o en su caso, la documentación que sirvió de base para la valuación de la aportación; en el caso de las aportaciones por concepto de bardas, las facturas que ampararan la compra de los materiales, diseño, pinta, limpieza, así como la relación que detallara la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral; copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante, las correcciones que procedieran en la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal” y la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”; la cédula donde se conciliara el informe originalmente presentado, con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones; el formato Informe de campaña debidamente corregido y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 54, numeral 1, 55, numeral 1, 79, numeral 1, inciso a), fracción I, de la Ley General de partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a), 33, numeral 1, inciso i), 46, 47, numeral 1, inciso a), 96, numeral 1, 105, 106, 107, numerales 1 y 3, 126, numerales 1, 3 y 6, 127, 215, 241, numeral 1, incisos b), f), g), h) e i), y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, en relación con lo dispuesto en el Punto PRIMERO, artículo 4, inciso d) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8176/15 del día 23 de abril de 2015 recibido por el PRD el mismo día.

Con escrito de fecha 30 de abril de 2015, el PRD presentó información y aclaraciones en respuesta al oficio emitido por la autoridad; sin embargo, en cuanto a éste punto no manifestó aclaración alguna.

Ahora bien, del análisis a la documentación presentada por el PRD, correspondiente a los dos candidatos observados en el Anexo 4 del oficio núm. INE/UTF/DA-L/8176/15, se determinó lo siguiente:

Se localizaron los registros de gastos por concepto de la celebración de eventos correspondientes al precandidato Alipio Ovando Magaña, por tal razón la observación quedó subsanada en lo que respecta a éste punto.

Respecto a los registros identificados correspondientes al precandidato Gerardo Gaudiano Roviroza, se localizó un escrito en el cual el PRD manifiesta que las reuniones que fueron sujetas de observación, fueron realizadas y corresponden al debate de la Ley de Aguas de las cuales formó parte. Al respecto, del análisis a las evidencias obtenidas de la página de internet, solo se advierte a una persona haciendo uso de la voz en un salón, sin que existan mayores elementos que generen convicción en esta autoridad respecto de la existencia de propaganda en beneficio del precandidato, pues únicamente se advierte la propia reunión; por tal razón la observación se consideró atendida.

4.2.3.3.7 Confirmaciones con Terceros

Derivado de la revisión de los Informes de Precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Tabasco, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 332, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las aportaciones reportadas por el PRD, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con terceros, los cuales se detallan en el apartado 4.1.3.3.7 Confirmaciones con Terceros del Dictamen de Diputados Locales del Partido de la Revolución Democrática.

4.2.3.3.8 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8111/2015, se le comunicó al PRD que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de precampaña, se llevaría a cabo el día 29 de abril de 2015, a las 11:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, ubicada en Belisario Domínguez No. 102, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco., por parte de Unidad Técnica de Fiscalización del C.P. Wilber Centeno Alamilla, Enlace de Fiscalización en el estado de Tabasco, por parte de PRD, no asistió persona alguna.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015

1. El PRD presentó 39 Informes de Precampaña, en tiempo y forma, correspondientes Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales, y 18 fuera del plazo establecido.
2. Los sujetos obligados omitieron presentar 18 “Informes de Precampaña” en tiempo, previo requerimiento de la autoridad, de precandidatos al cargo de Ayuntamientos.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos, en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Punto Primero artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. Del total de los ingresos reportados por el PRD en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$668,078.16 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte, consistente en recibos de aportación, fichas de depósito, facturas, cotizaciones, cheques, así como transferencias bancarias cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$106,256.50	15.90
2. Aportaciones de Militantes	211,423.68	31.65
3. Aportaciones de Simpatizantes	350,397.98	52.45
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	0.00	0.00
TOTAL	\$668,078.16	00

4. El PRD omitió presentar los recibos de aportaciones y fichas de depósito respecto de 6 aportaciones en efectivo, por lo que no identificó el origen de los recursos por \$36,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del

Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. El PRD no presentó la ficha de depósito en original de una aportación en efectivo por \$6,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. Del total de los egresos reportados por el PRD en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$667,262.79, que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$448,477.95	67.21
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	218,784.84	32.79
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0.00
TOTAL	\$667,262.79	100

7. El PRD omitió registrar sus operaciones conforme al catálogo de cuentas señalado en el Manual General de Contabilidad, aprobado por la Comisión de Fiscalización mediante Acuerdo CF/011/2015.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. El PRD omitió registrar en cuentas de orden las aportaciones en especie por concepto de bienes en comodato.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un a lo dispuesto en el artículo 72, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, por lo

que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. Al reportar el PRD ingresos por un monto total de \$668,078.16 y egresos por un monto de \$667,262.79, su saldo final es de \$815.37.

4.2.4 Partido del Trabajo

4.2.4.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6142/15 recibido por el partido el día 1 de abril de 2015, informó al Partido del Trabajo (PT), el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y Lic. Roxana Martínez Aquino; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

4.2.4.2 Ingresos

El PT, presentó 6 Informes de Precampaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamientos, en los cuales no reportó ingresos.

El detalle de los Informes se realiza en el **Anexo M** del presente Dictamen.

4.2.4.2.1 Aportaciones del Precandidato

El PT no reportó ingresos por este concepto.

4.2.4.2.2 Aportaciones de Militantes

El PT no reportó ingresos por este concepto.

4.2.4.2.3 Aportaciones de Simpatizantes

El PT no reportó ingresos por este concepto.

4.2.4.2.4 Rendimientos Financieros

El PT no reportó ingresos por este concepto.

4.2.4.2.5 Otros Ingresos

El PT no reportó ingresos por este concepto.

4.2.4.2.6 Financiamiento Público

El PT no reportó ingresos por este concepto.

4.2.4.3 Egresos

El PT presentó 6 Informes de Precampaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamientos en los cuales no reportó egresos.

El detalle de los Informes se realiza en el **Anexo M** del presente Dictamen.

4.2.4.3.1 Gastos de Propaganda

El PT no reportó egresos por este concepto.

4.2.4.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PT no reportó egresos por este concepto.

4.2.4.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PT no reportó egresos por este concepto.

4.2.4.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PT no reportó egresos por este concepto.

4.2.4.3.5 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de, Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Tabasco, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa "Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos" (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral

Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos del PT, por tal razón no se realizaron observaciones.

En el **Anexo B** del presente Dictamen, se indica la totalidad de registros de monitoreo localizados durante el periodo de precampaña.

4.2.4.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos del PT.

4.2.4.3.7 Confronta

La Unidad Técnica de Fiscalización no emitió oficio de errores y omisiones, razón por la cual, no se realizó el procedimiento de Confronta con el PT.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015

1. El PT presentó en tiempo y forma 6 Informes de Precampaña para el cargo de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales
2. El PT no reportó ingresos en sus informes de precampaña.
3. El PT no reportó egresos en sus informes de precampaña.

4.2.5 Partido Verde Ecologista de México

4.2.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6143/15 recibido por el partido el día 1 de abril de 2015, informó al Partido Verde Ecologista de México (PVEM), el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y Lic. Roxana Martínez Aquino; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

4.2.5.2 Ingresos

El PVEM, presentó 21 Informes de Precampaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamientos en los cuales no reportó ingresos.

El detalle de los Informes se realiza en el **Anexo N** del presente Dictamen.

4.2.5.2.1 Aportaciones del Precandidato

El PVEM no reportó ingresos por este concepto.

4.2.5.2.2 Aportaciones de Militantes

El PVEM no reportó ingresos por este concepto.

4.2.5.2.3 Aportaciones de Simpatizantes

El PVEM no reportó ingresos por este concepto.

4.2.5.2.4 Rendimientos Financieros

El PVEM no reportó ingresos por este concepto.

4.2.5.2.5 Otros Ingresos

El PVEM no reportó ingresos por este concepto.

4.2.5.2.6 Financiamiento Público

El PVEM no reportó ingresos por este concepto.

4.2.5.3 Egresos

El PVEM, presentó 21 Informes de Precampaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamientos en los cuales no reportó egresos.

El detalle de los Informes se realiza en el **Anexo N** del presente Dictamen.

4.2.5.3.1 Gastos de Propaganda

El PVEM no reportó egresos por este concepto.

4.2.5.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PVEM no reportó egresos por este concepto.

4.2.5.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PVEM no reportó egresos por este concepto.

4.2.5.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PVEM no reportó egresos por este concepto.

4.2.5.3.5 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Tabasco, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa "Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos" (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos del PVEM.

En el **Anexo B** del presente Dictamen, se indica la totalidad de registros de monitoreo localizados durante el periodo de precampaña.

4.2.5.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos del PVEM.

4.2.5.3.7 Confronta

La Unidad Técnica de Fiscalización no emitió oficio de errores y omisiones, razón por la cual, no se realizó el procedimiento de Confronta con el PVEM.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015

1. El PVEM presentó en tiempo y forma 21 Informes de Precampaña para el cargo de Presidente Municipal de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales
4. El PVEM no reportó ingresos en sus informes de precampaña.
5. El PVEM no reportó egresos en sus informes de precampaña.

4.2.6 Partido Movimiento Ciudadano

4.2.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6144/15 recibido por el partido el día 1 de abril de 2015 de 2015, informó a Movimiento Ciudadano (MC), el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, L.C. Alejandro Ramírez Vazquez y Lic. Roxana Martínez Aquino; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

4.2.6.2 Ingresos

El PMC presentó 31 Informes de Precampaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los que reportó un total de ingresos por \$155,609.44, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$66,452.96	42.70
2. Aportaciones de Militantes	7,794.94	5.01
3. Aportaciones de Simpatizantes	81,361.54	52.29
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	0.00	0.00
TOTAL	\$155,609.44	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8177/15 de fecha 23 de abril de 2015, recibido por el partido el mismo día, se solicitó a MC una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales disminuyeron los ingresos reportados inicialmente en un monto de \$696.41, tal como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$59,872.98	38.64
2. Aportaciones de Militantes	7,794.94	5.03
3. Aportaciones de Simpatizantes	87,245.11	56.33
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	0.00	0.00
TOTAL	\$154,913.03	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo Ñ** del presente Dictamen.

De la verificación a los Informes y a la documentación que los soporta, se determinó que las cifras reportadas en los Informes de Precampaña cumplieron con la normatividad con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al cotejar las cifras reportadas en la plantilla 2 “Informe de Campaña” contra las reportadas en la contabilidad de MC, se observó que no coinciden:

PRECANDIDATO	MUNICIPIO	RUBRO	INFORME	BALANZA DE COMPROBACION 31-03-15	DIFERENCIA
Salvador Peralta Ruiz de la Peña	Cunduacán	Ingresos	\$15,165.53	\$19,248.61	\$-4,083.08
		Gastos de Propaganda	9,986.35	10,124.75	-138.40
		Operativos	6,403.31	9,123.86	-2,720.55
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	Tenosique	Tenosique	19,918.81	21,138.81	-1,220.00
		Operativos	11,367.21	12,587.21	-1,220.00
Emmanuel Braulio Vázquez López	Jalapa	Gastos de Propaganda	0.00	3,016.00	-3,016.00
		Operativos	6,650.43	7,630.43	-980.00
Jorge Andrés García Fernández	Paraíso	Operativos	14,125.45	19,025.45	-4,900.00
TOTAL			\$83,617.09	\$101,895.12	\$-18,278.03

Adicionalmente los reportes de operación semanal tampoco coinciden.

En consecuencia, se solicitó presentar los recibos de aportaciones debidamente requisitados, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable; el Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y del candidato interno, establecido en el Manual General de Contabilidad debidamente corregido, el cual debía coincidir con el registro de la aportación, impreso y en medio magnético; la copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante; el formato de origen de los recursos aplicados a precampaña que contuviera los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendentes a autorizar al Instituto, para obtener, de ser necesario información; las fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario, en donde se identificara el origen de las aportaciones realizadas a favor de los precandidatos señalados en el cuadro que antecede; los estados de cuenta bancarios en donde se identificara, el destino de las aportaciones realizadas a favor de los precandidatos señalados en el cuadro que antecede; el contrato de comodato o donación de la propaganda que haya sido aportada debidamente requisitado y firmado, en donde se identificaran plenamente los costos, condiciones, características de la propaganda, condiciones del bien otorgado en uso o goce temporal, obligaciones, lugar y fecha de celebración; en su caso, proporcionar cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por la aportación realizada a la precampaña señalada en el cuadro que antecede; los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales; los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los

No se apertura ninguna cuenta bancaria, en tiempo y forma aclare este punto con un escrito ante la UTF.

En especie:

Se anexan los contratos de donación de la propaganda que fue aportada, debidamente requisitado y firmado en la cual solo fue volantes, y perifoneo.

Se anexan cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios.

De los egresos por gastos se presentan:

Se recibieron donaciones en especie, por lo que en este punto no hay documentación que presentar.

En ambos casos:

Se anexan los reportes de Operación Semanal de la plantilla 1, debidamente corregido

Se anexa los informes de la plantilla 2, debidamente corregidos.

Se anexa conciliación del informe.

Se anexan aclaraciones al respecto.”

Del análisis a la documentación presentada por el MC, se localizó la Balanza de comprobación al 31 de Mayo de 2015, en la cual las cifras reportadas coinciden con las de la plantilla 2 “Informe de precampaña” correspondiente a los precandidatos observados; por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión realizada al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la información de Precampaña, correspondiente a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, respecto de 3 precandidatos a cargo de Ayuntamientos, se detectaron diferencias con las cifras reportadas en la Plantilla 2 “Informe de Precampaña. Los casos en comento se detallan a continuación:

CONS.	PRECANDIDATO	MUNICIPIO	INFORME		REPORTE		DIFERENCIAS	
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS
1	Salvador Peralta Ruiz De la Peña	Cunduacán	\$15,165.53	\$16,389.66	19,108.69	14,239.86	-\$3,943.16	\$2,149.80
2	Emmanuel Braulio Vázquez López	Jalapa	10,646.43	6,650.43	10,646.43	9,666.43	0.00	-3,016.00
3	Dolores Del Carmen Zubieta Ruiz	Tenosique	19,918.81	19,918.81	21,368.81	19,918.81	-1,450.00	0.00
	TOTAL		\$45,730.77	\$42,958.90	\$51,123.93	\$43,825.10	-\$5,393.16	-\$866.20

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre del partido y con los requisitos fiscales;

los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; en su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2014 equivalía a \$6,056.10 (90 x \$67.29), así como en el año de 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; las muestras correspondientes a la propaganda contratada; los Reportes de Operaciones Semanal en la Plantilla 1 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, debidamente corregidos; los Informes de Precampaña en la Plantilla 2 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, debidamente corregidos; la cédula donde se conciliara el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones; las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 46, numeral 1, 96, numeral 1, 126, 127, numeral 1, 205, 223, numeral 7, inciso c), 241, numeral 1, incisos h) e i) y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 4, incisos c), d) y g), del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8177/15 del día 23 de abril de 2015 recibido por MC el mismo día.

Con escrito núm. CEMC/TES/0033/2015 de fecha 30 de abril de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Los comprobantes correspondientes a las aportaciones realizadas, en especie por el precandidato.

Cedula de conciliación.”

Del análisis a la documentación presentada por MC, se localizó la plantilla 2 “Informe de Precampaña” correspondientes a los tres precandidatos, en las cuales las cifras coinciden lo reportado en la plantilla 1 “Reporte de Operaciones semanal”; por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, contra el soporte documental de los ingresos y egresos presentado, se observó que no coinciden como se detalla a continuación:

PRECANDIDATO	CARGO	MUNICIPIO	CIFRAS SEGUN:		
			Plantilla 1		Documentación soporte
			Ingresos	Egresos	
Jorge Andrés García Fernández	Presidente Municipal	Paraíso	\$ 1,100.14	700.14	1,099.94
			12,120.00	9,620.00	9,620.00
María Elena Calderón Martínez	Presidente Municipal	Centla	9,366.81	9,366.81	9,441.31
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	Presidente Municipal	Tenosique	21,368.81	21,368.81	19,932.10
Salvador Peralta Ruiz de la peña	Presidente Municipal	Cunduacan	13,508.49	13,508.49	8,255.44

En consecuencia, respecto de la totalidad de las operaciones de ingresos y egresos realizados por el precandidato, se le solicitó presentar los recibos de aportaciones debidamente requisitados; el Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y del candidato interno; la copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante; el formato de origen de los recursos aplicados a precampaña; las fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario; los estados de cuenta bancarios; el contrato de comodato o donación de la propaganda que haya sido aportada; en su caso, proporcione cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por la aportación realizada a la precampaña, los gastos realizados en original, a nombre del partido y con los requisitos fiscales; los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados; en su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; las muestras correspondientes a la propaganda contratada; los Reportes de Operaciones Semanal en la Plantilla 1 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, debidamente corregidos; los Informes de Precampaña en la Plantilla 2 del “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, debidamente corregidos; la cédula donde se concilie el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones y las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1, 56, numeral 3 y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a), 46, numeral 1, 47, numeral 1, inciso a), 74, 96, numeral 1, 103, 104, 105, 106 107, numerales 1 y 3, 126, 127, 205, 223, numeral 7, inciso c), 241, numeral 1, incisos b), f), h) e i) y 296, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 4, incisos c), d) y g) del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8177/15 del día 23 de abril de 2015 recibido por MC el mismo día.

Con escrito núm. CEMC/TES/0033/2015 de fecha 30 de abril de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se anexa recibo de aportaciones debidamente requisitado y de conformidad con la normatividad.

El control de folios de recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes del precandidato.

Copia fotostática de la identificación oficial del aportante.

En cuanto al formato de origen de los recursos aplicados a precampaña de los aportantes, no sufrió modificación y subsiste el que se le hizo llegar en tiempo y forma.

En efectivo:

No se recibió aportación en efectivo, por lo que no se presentan fichas de depósito.

No se apertura ninguna cuenta bancaria, en tiempo y forma aclare este punto con un escrito ante la UTF.

En especie:

Se anexan los contratos de donación de la propaganda que fue aportada, debidamente requisitado y firmado en la cual solo fue volantes, y perifoneo.

Se anexan cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios.

De los egresos por gastos se presentan:

Se recibieron donaciones en especie, por lo que en este punto no hay documentación que presentar.

En ambos casos:

Se anexan los reportes de Operación Semanal de la plantilla 1, debidamente corregido

Se anexa los informes de la plantilla 2, debidamente corregidos.

Se anexa conciliación del informe.

Se anexan aclaraciones al respecto.”

Del análisis a la documentación presentada por MC, se localizó las plantillas 1 “Reporte de Operaciones semanal” y 2 “Informe de Precampaña”, debidamente corregidas, las cuales coinciden con el soporte documental de las operaciones reportadas; por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ Derivado de la revisión a las cifras reportadas en el “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, correspondientes a la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se observó algunos registros los cuales carecen de la totalidad de documentación soporte. Los casos en comento se detallan en el Anexo 2 del oficio núm. INE/UTF/DA-L/8177/15.

En consecuencia, se solicitó presentar la documentación faltante señalada en el Anexo 2 del oficio núm. INE/UTF/DA-L/8177/15, consistente en lo siguiente:

Tratándose de los ingresos, presentar:

- Los recibos de aportaciones debidamente requisitados, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
- El Control de Folios de recibos de aportaciones de militantes y del candidato interno, establecido en el Manual General de Contabilidad debidamente corregido, el cual debía coincidir con el registro de la aportación, impreso y en medio magnético.
- Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante.
- El formato de origen de los recursos aplicados a precampaña que contuviera los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendentes a autorizar al Instituto, para obtener, de ser necesario información.

En efectivo:

- Los fichas de depósito en original y/o copia del estado de cuenta bancario, en donde se identificara el origen de las aportaciones realizadas a favor de los precandidatos.
- Los estados de cuenta bancarios en donde se identificara, el destino de las aportaciones realizadas a favor de los precandidatos.

En especie:

- El contrato de comodato o donación de la propaganda que haya sido aportada debidamente requisitado y firmado, en donde se identificaran plenamente los costos, condiciones, características de la propaganda, condiciones del bien otorgado en uso o goce temporal, obligaciones, lugar y fecha de celebración.
- En su caso, proporcionar cuando menos dos cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios, por la aportación realizada a la precampaña señalada en el cuadro que antecede.

- Documentación que acredite la propiedad de los bienes donados u otorgados en comodato (facturas de vehículos, tarjeta de circulación, facturas, etc.) señaladas en el Anexo 1 del presente oficio.

Tratándose de los egresos por gastos, presentar:

- Los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre del partido y con los requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2014 equivalía a \$6,056.10 (90 x \$67.29), así como en el año de 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las muestras correspondientes a la propaganda contratada.

En ambos casos:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 55, numeral 1, y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 26, numeral 1 inciso a), 46, numeral 1, 47, numeral 1, inciso a), 74, 96, numeral 1, 104, 105, 106 107, numerales 1 y 3, 126, 127, numeral 1, 205, 223, numeral 7, inciso c), 241, numeral 1, incisos b), f), h) e i) y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 4, incisos c), d) y g), del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8177/15 de fecha 23 de abril de 2015 recibido por MC el mismo día.

Con escrito núm. CEMC/TES/0033/2015 de fecha 30 de abril de 2015, MC manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En cuanto a los casos presentados en el Anexo 2 se presenta:

se anexa recibo de aportaciones debidamente requisitado y de conformidad con la normatividad.

El control de folios de recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes del precandidato.

Copia fotostática de la identificación oficial del aportante.

En cuanto al formato de origen de los recursos aplicados a precampaña de los aportantes, no sufrió modificación y subsiste el que se le hizo llegar en tiempo y forma.

En efectivo:

No se recibió aportación en efectivo, por lo que no se presentan fichas de depósito.

No se apertura ninguna cuenta bancaria, en tiempo y forma aclare este punto con un escrito ante la UTF.

En especie

Se anexan los contratos de donación de la propaganda que fue aportada, debidamente requisitado y firmado en la cual solo fue volantes, y perifoneo.

Se anexan cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios.

De los egresos por gastos se presentan:

Se recibieron donaciones en especie, por lo que en este punto no hay documentación que presentar.

En ambos casos:

Se anexan los reportes de Operación Semanal de la plantilla 1, debidamente corregido

Se anexa los informes de la plantilla 2, debidamente corregidos.

Se anexa conciliación del informe.

Se anexan aclaraciones al respecto.”

Del análisis a la documentación presentada por MC, se determinó lo siguiente:

- ❖ Por lo que se refiere a las aportaciones identificadas con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 2**, presentó los recibos de aportación, credencial de

votar de los aportantes, contratos de comodato así como documentación que acredita la propiedad de vehículos otorgados en comodato; por tal razón, la observación quedó subsanada en relación a este punto.

- ❖ Por lo que respecta a las aportaciones identificadas con (2) en la columna "Referencia" del **Anexo 2**, MC presentó los recibos de aportación, credencial de votar de los aportantes, documentación que acredita la propiedad de vehículos o bienes otorgados en comodato, así como autorizaciones firmadas por los aportantes para el uso o donación de bienes y servicios; sin embargo, no presentan los contratos de comodato o donación respectivos, en el cual se especifique los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien o servicio, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un monto de \$74,984.77.

En consecuencia, al omitir presentar los contratos de donación o comodato respectivos, MC incumplió con lo señalado en el artículo 107, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

4.2.6.2.1 Aportaciones del Precandidato

MC reportó ingresos por \$59,872.98, por este concepto. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, cotizaciones, contrato de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.2.6.2.2 Aportaciones de Militantes

MC reportó ingresos por \$7,794.94, por este concepto. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, cotizaciones, contrato de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.2.6.2.3 Aportaciones de simpatizantes

MC reportó ingresos por \$87,245.11, por este concepto. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, fichas de depósito, cotizaciones, contrato de donación y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.2.6.2.4 Rendimientos Financieros.

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.2.6.2.5 Otros Ingresos

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.2.6.2.6 Financiamiento Público

MC no reportó ingresos por este concepto.

4.2.6.3 Egresos

MC presentó 31 Informes de Precampaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$147,937.57, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$51,406.02	34.75
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	96,531.55	65.25
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0.00
TOTAL	\$147,937.57	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que respalda las cifras reportadas en los informes de Precampaña, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8177/15 de fecha 23 de abril de 2015, recibido por el partido el mismo día, se solicitó a MC una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales incrementaron los ingresos reportados inicialmente por \$7,955.46, tal como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$54,422.02	34.91
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	101,471.01	65.09
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0.00
TOTAL	\$155,893.03	100

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se realiza en el **Anexo Ñ** del presente Dictamen.

4.2.6.3.1 Gastos de Propaganda

MC reportó un importe de \$54,422.02 por el concepto de gastos de propaganda. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad; por tal razón no se realizaron observaciones.

4.2.6.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

MC reportó un importe de \$101,471.01 por el concepto de gastos de propaganda. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad; por tal razón no se realizaron observaciones.

4.2.6.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

PMC no reportó egresos por este concepto.

4.2.6.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

PMC no reportó egresos por este concepto.

4.2.6.3.5 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamiento en el estado de Tabasco, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa "Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos" (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos del PMC.

En el **Anexo B** del presente Dictamen, se indica la totalidad de registros de monitoreo localizados durante el periodo de precampaña.

4.2.6.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos del PMC.

4.2.6.3.7 Confirmaciones con Terceros

Derivado de la revisión de los informes de Precampaña, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Estado de Tabasco, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las operaciones reportadas por MC, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con terceros. Tal como se detalla en el apartado 4.1.6.3.7 Dictamen de Diputados Locales de MC.

4.2.6.3.8 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8112/2015, se le comunicó a MC que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de precampaña, se llevaría a cabo el día 29 de abril de 2015, a las 10:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, ubicada en Belisario Domínguez No. 102, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco., por parte de Unidad Técnica de Fiscalización del C.P. Wilber Centeno Alamilla, Enlace de Fiscalización en el estado de Tabasco, por parte de MC, no asistió persona alguna.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015

1. MC presentó en tiempo y forma 31 informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. Del total de los ingresos reportados por el MC en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$154,913.03 que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte, consistente en recibos de aportación, fichas de depósito, facturas, cotizaciones, cheques, así como transferencias bancarias cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Precandidato	\$59,872.98	38.64
2. Aportaciones de Militantes	7,794.94	5.03
3. Aportaciones de Simpatizantes	87,245.11	56.33
4. Rendimientos Financieros	0.00	0.00
5. Otros Ingresos	0.00	0.00
6. Financiamiento Público	0.00	0.00
TOTAL	\$154,913.03	100

3. MC no presentó los contratos de donación o comodato correspondientes a aportaciones en especie por \$74,984.77.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 443, numeral 1, incisos a), d) y l) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. Del total de los egresos reportados por MC en sus informes de Precampaña, se revisó un monto de \$155,893.03, que representa el 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$54,422.02	34.91
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	101,471.01	65.09
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0.00
4. Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de precampaña	0.00	0.00
TOTAL	\$155,893.03	100

5. Al reportar MC ingresos por un monto total de \$154,913.03 y egresos por un monto de \$155,893.03, su saldo final es de -\$980.00.

4.2.7 Partido Nueva Alianza

4.2.7.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6145/15 recibido por el partido el día 1 de abril de 2015, informó al Partido Nueva Alianza (PNA), el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y Lic. Roxana Martínez Aquino; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

Mediante escrito recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización el día 20 de febrero de 2015, NUAL informó que no realizó actividades de precampaña.

De los procedimientos de auditoría realizados, no se detectaron ingresos y gastos correspondientes a algún procedimiento de selección interna de NUAL razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.

4.2.7.2 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Tabasco, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa "Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos" (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos de NUAL.

En el **Anexo B** del presente Dictamen, se indica la totalidad de registros de monitoreo localizados durante el periodo de precampaña

4.2.7.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos de NUAL.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015

1. NUAL no presentó informes correspondientes al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamientos, ya que no realizó el registro de precandidatos por dicho cargo.

De los procedimientos de auditoría realizados, no se detectaron ingresos y gastos correspondientes a algún procedimiento de selección interna de PES., razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.

4.2.8 Partido Morena

4.2.8.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6146/15 recibido por el partido el día 1 de abril de 2015, informó a MORENA, el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y Lic. Roxana Martínez Aquino; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

4.2.8.2 Ingresos

MORENA presentó 17 Informes de Precampaña Informes de Precampaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamientos en los cuales no reportó ingresos.

El detalle de los Informes se realiza en el **Anexo O** del presente Dictamen.

4.2.8.2.1 Aportaciones del Precandidato

MORENA no reportó ingresos por este concepto.

4.2.8.2.2 Aportaciones de Militantes

MORENA no reportó ingresos por este concepto.

4.2.8.2.3 Aportaciones de Simpatizantes

MORENA no reportó ingresos por este concepto.

4.2.8.2.4 Rendimientos Financieros

MORENA no reportó ingresos por este concepto.

4.2.8.2.5 Otros Ingresos

MORENA no reportó ingresos por este concepto.

4.2.8.2.6 Financiamiento Público

Morena no reportó ingresos por este concepto.

4.2.8.3 Egresos

MORENA presentó 17 Informes de Precampaña Informes de Precampaña al cargo de Presidente Municipal en los cuales no reportó egresos.

El detalle de los Informes se realiza en el **Anexo O** del presente Dictamen.

4.2.8.3.1 Gastos de Propaganda

MORENA no reportó egresos por este concepto.

4.2.8.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

MORENA no reportó egresos por este concepto.

4.2.8.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

MORENA no reportó egresos por este concepto.

4.2.8.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

MORENA no reportó egresos por este concepto.

4.2.8.3.5 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Tabasco, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos de MORENA.

En el **Anexo B** del presente Dictamen, se indica la totalidad de registros de monitoreo localizados durante el periodo de precampaña.

4.2.8.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos de Morena.

4.2.8.3.7 Confronta

La Unidad Técnica de Fiscalización no emitió oficio de errores y omisiones, razón por la cual, no se realizó el procedimiento de Confronta con Morena.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015

1. MORENA presentó en tiempo y forma 17 Informes de Precampaña para el cargo de Presidente Municipal de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales
2. MORENA no reportó ingresos en sus informes de precampaña.
3. MORENA no reportó egresos en sus informes de precampaña.

4.2.9 Partido Humanista

4.2.9.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6147/15 recibido por el partido el día 1 de abril de 2015, informó al Partido Humanista (PH) el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y Lic. Roxana Martínez Aquino; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

4.2.9.2 Ingresos

PH presentó 10 Informes de Precampaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales no reportó ingresos.

El detalle de los Informes se realiza en el **Anexo P** del presente Dictamen.

De la verificación a los Informes, se determinó que cumplieron con la normatividad con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ Mediante escrito núm. PH-INE-02-JG-2015 de fecha 28 de febrero de 2015, recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización el mismo día, el Partido Humanista informó el listado de precandidatos postulados; sin embargo, de la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que omitió presentar el Informe de Precampaña correspondiente a un precandidato. Los casos en comento se detallan a continuación:

No	Nombre	Cargo	Municipio
1	José Julián Wilson Vázquez	Presidente Municipal	Paraíso

En consecuencia se le solicitó presentar lo siguiente:

- La fecha, órgano y tipo de reunión en que se realizó el registro de sus precandidatos.
- Indicar la fecha en que cada uno de los precandidatos registrados presentó su informe de ingresos y gastos de precampaña y remita copia de la documentación que acredite su dicho.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos; 242, numeral 1 y 296,

numeral 1, del Reglamento de Fiscalización; en relación con lo dispuesto en el Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8178/15 de fecha 23 de abril de 2015 recibido por PH el mismo día.

Con escrito núm. PH-INE-30AB-JG-2015 de fecha 4 de mayo de 2015, PH manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al Apartado 3 de su escrito informe de precampañas ayuntamientos.

<i>Fecha de registro</i>	<i>Órgano y tipo de reunión</i>	<i>Nombre</i>	<i>Fecha del informe</i>	<i>Cargo</i>
<i>20 de febrero de 2015</i>	<i>Sesión del Consejo Estatal</i>	<i>José Julián Wilson Vázquez</i>	<i>02/Mayo/2015</i>	<i>Ayuntamiento Paraíso</i>

(...)

Del análisis a la documentación presentada por el PH, así como de la verificación al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se constató que realizó la captura del informe en la plantilla 2 “Informes de Precampaña” del precandidato observado, previa solicitud de la autoridad; sin embargo, la fecha límite para la entrega de los citados informes concluyó el 8 de abril del año en curso.

En este sentido el artículo 79, numeral 1, fracción III de la Ley General de Partidos Políticos es claro al establecer que los informes deberán de ser presentados a más tardar dentro de los 10 días siguientes al de la conclusión de la precampaña, ya que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley y los términos son improrrogables. En conclusión, la presentación de los “Informes de Precampaña” de los precandidatos observados, fue realizada fuera de los plazos establecidos por la ley; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar un informe de precampaña para el cargo de Presidente Municipal de Ayuntamientos de forma extemporánea previa solicitud de la autoridad electoral, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el Punto Primero artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015. En consecuencia, al omitir presentar 1 “Informes de Precampaña” en tiempo, previo requerimiento de la autoridad mediante el oficio de errores y omisiones, para el cargo de Ayuntamientos, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; así como el 443, numeral 1, inciso d) y 445, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el Punto Primero artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

- ◆ De la revisión al “Sistema de Captura de Formatos y Almacenamiento de la Información de Precampaña”, se observó que presentó Informes correspondientes a algunos precandidatos, los cuales no fueron informados previamente. Los casos en comento se detallan a continuación:

No	Nombre	Cargo	Distrito
1	Javier Dorantes Díaz del Castillo	Presidente Municipal	Centro
2	Irma Escobar Ramos	Presidente Municipal	Huimanguillo

En consecuencia se le solicitó presentar lo siguiente:

- La fecha, órgano y tipo de reunión en que se realizó el registro de sus precandidatos.
- Indicar la fecha en que cada uno de los precandidatos registrados presentó su informe de ingresos y gastos de precampaña y remita copia de la documentación que acredite su dicho.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 199, numeral 1, incisos c) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79, numeral 1, inciso a), fracciones I y III, de la Ley General de Partidos Políticos; 242, numeral 1 y 296, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización; en relación con lo dispuesto en el Punto Primero, artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8178/15 de fecha 23 de abril de 2015 recibido por PH el mismo día.

Con escrito núm. PH-INE-30AB-JG-2015 de fecha 4 de mayo de 2015, PH manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto al Apartado 4 de su escrito informe de precampañas ayuntamientos.

Fecha de registro	Órgano y tipo de reunión	Nombre	Fecha del informe	Cargo
20 de febrero de 2015	Sesión del Consejo Estatal	Javier Dorantes Díaz del Castillo	08/abril/2015	Ayuntamiento Centro
20 de febrero de 2015	Sesión del Consejo Estatal	Irma Escobar Ramos	08/abril/2015	Ayuntamiento Huimanguillo

(...)

La respuesta de PH se consideró satisfactoria ya que señaló la fecha de registro así como de la presentación del informe indicando cada una de las etapas de su proceso de selección; por tal razón la observación quedó subsanada.

4.2.9.2.1 Aportaciones del Precandidato

PH no reportó ingresos por este concepto.

4.2.9.2.2 Aportaciones de Militantes

PH no reportó ingresos por este concepto.

4.2.9.2.3 Aportaciones de Simpatizantes

PH no reportó ingresos por este concepto.

4.2.9.2.4 Rendimientos Financieros

PH no reportó ingresos por este concepto.

4.2.9.2.5 Otros Ingresos

PH no reportó ingresos por este concepto.

4.2.9.2.6 Financiamiento Público

PH no reportó ingresos por este concepto.

4.2.9.3 Egresos

El PH presentó 10 Informes de Precampaña al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales no reportó egresos.

El detalle de los Informes se realiza en el **Anexo P** del presente Dictamen.

4.2.9.3.1 Gastos de Propaganda

El PH no reportó egresos por este concepto.

4.2.9.3.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El PH no reportó egresos por este concepto.

4.2.9.3.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El PH no reportó egresos por este concepto.

4.2.9.3.4 Gastos de Producción de Mensajes de Radio y T.V. de Precampaña

El PH no reportó egresos por este concepto.

4.2.9.3.5 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Tabasco, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEMI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos del PH.

En el **Anexo B** del presente Dictamen, se indica la totalidad de registros de monitoreo localizados durante el periodo de precampaña.

4.2.9.3.6 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley

General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos del PH.

4.2.9.3.7 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/8113/2015, se le comunicó a PH que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de precampaña, se llevaría a cabo el día 29 de abril de 2015, a las 13:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tabasco, ubicada en Belisario Domínguez No. 102, Col. Plutarco Elías Calles, C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco., por parte de Unidad Técnica de Fiscalización del C.P. Wilber Centeno Alamilla, Enlace de Fiscalización en el estado de Tabasco, por parte de PH, no asistió persona alguna.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015

1. PH presentó 9 Informes de Precampaña, en tiempo y forma, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales y 1 fuera del plazo establecido en la Ley.
2. Los sujetos obligados omitieron presentar 1 “Informe de Precampaña” en tiempo, previo requerimiento de la autoridad, de precandidatos a Ayuntamientos.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos, en relación a los artículos 443, numeral 1, inciso d) y 445, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Punto Primero artículo 5 del Acuerdo INE/CG13/2015, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. PH no reportó ingresos en sus informes de precampaña.
4. PH no reportó egresos en sus informes de precampaña.

4.2.10 Partido Encuentro Social

4.3.10.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/6148/15 recibido por el partido el día 1 de abril de 2015, informó al Partido Encuentro Social (PES), el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y Lic. Roxana Martínez Aquino; integrantes de la Unidad Técnica de Fiscalización, como personal responsable para realizar la revisión de sus Informes de Precampaña.

Mediante escrito recibido en la Unidad Técnica de Fiscalización el día 20 de febrero de 2015, Encuentro Social informó que no realizó actividades de precampaña.

De los procedimientos de auditoria realizados, no se detectaron ingresos y gastos, razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.

4.3.10.2 Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el 15 de enero de 2015 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de la propaganda en la vía pública y medios impresos que contrataron los partidos políticos respecto de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos en el estado de Tabasco, durante las precampañas correspondiente al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos, en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 318, 319 y 320, del Reglamento de Fiscalización.

No obstante lo anterior, no se localizó propaganda alguna en beneficio de precandidatos del PES.

En el **Anexo B** del presente Dictamen, se indica la totalidad de registros de monitoreo localizados durante el periodo de precampaña.

4.3.10.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en páginas de internet con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada en este rubro por los partidos políticos en sus Informes de Ingresos y Gastos de Precampaña correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos de los artículos 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 203 del Reglamento de Fiscalización; al respecto de la verificación al monitoreo no se detectó propaganda alguna de precandidatos del PES.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015

1. Encuentro Social no presentó informes correspondientes al cargo de Presidente Municipal de Ayuntamientos ya que no realizó el registro de precandidatos por dicho cargo.

De los procedimientos de auditoria realizados, no se detectaron ingresos y gastos, razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.